CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2024-2-0363-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

HUANTA-HUANTA-AYACUCHO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XVI

AYACUCHO - PERÚ

17 DE OCTUBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

03320242036300

INFORME DE AUDITORÍA Nº 033-2024-2-0363-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III.	OBSERVACIONES	10
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	119
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	119
VI.	CONCLUSIONES	119
VII.	RECOMENDACIONES	120
VIII.	APENDICES	

INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2024-2-0363-AC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0363-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000290-2024-CG/OC0363 de 26 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la elaboración del expediente técnico, procedimiento de contratación y ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", se efectuó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la aprobación del expediente técnico de la obra: "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2. Determinar si el proceso de contratación para la supervisión y ejecución de la obra "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", se ejecutaron conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Determinar si la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", se ejecutaron conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión del expediente técnico de obra, el procedimiento de contratación y ejecución de la obra "Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

Al respecto, la Entidad elaboró el expediente técnico de obra, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017, y mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019, aprobó la actualización de costos del expediente técnico sin variación del presupuesto, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un presupuesto de S/8 538 120,22, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario (6 meses).

Posteriormente, mediante procedimiento de selección de licitación pública n.° 01-2019-MPH/CS-1 (Primera convocatoria), se convocó la contratación del servicio de la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Agua Norte, por un monto de S/8 052 328,46, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario; por lo que, se suscribió el contrato n.° 003-2019-MPH/UACP de 18 de julio de 2019 entre el señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad y Hubert Enciso Huamán, representante común del consorcio.

Así también, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 006-2019-MPH/CS-1 se convocó la contratación del servicio de supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisión Huayhuallocc, por un importe de S/395 792,42 y un plazo contractual de 180 días calendario, por lo que se suscribió el contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019, entre el señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad y Yaky Meliza Reginaldo Ramos, representante común del Consorcio Supervisión Huayhuallocc; posteriormente, se contrató al señor Iván Luis Ascarza Atau, mediante contrato n.° 077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 por el monto de S/20 800,00 y un plazo de 104 días calendario, y adenda n.° 006-2021-MPH/UACP al contrato n.° 077-2020-MPH/UACP de 10 de marzo de 2021, por el monto de S/16 200,00 y un plazo de 81 días calendario, para supervisar la ejecución final de la Obra.

Seguidamente, durante la ejecución de la Obra se modificó el plazo contractual inicial, pues la Entidad mediante la Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GITD de 18 de febrero de 2020 aprobó la ampliación de plazo n.° 01 de sesenta (60) días calendario, con Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020 aprobó la ampliación excepcional de plazo por ciento cuatro (104) días calendario, y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GIDT de 30 de noviembre de 2020, aprobó la ampliación de plazo n.° 02 por ochenta y uno (81) días calendario, justificando la aprobación de las prestaciones de adicional de Obra n.° 02, modificándose de esta manera el plazo contractual de la Obra con nueva fecha de culminación para el 10 de febrero de 2021.

Posteriormente, la Entidad aprobó dos (2) expedientes de prestaciones adicionales y deductivos de obra, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero de 2020, aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas y mayores metrados n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, por un monto total

de S/-410 158,70 que presenta el -4.80% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, por el monto de S/301 348,09 que representa el 3.53% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal y mediante Resolución de Alcaldía n.° 18-2021-MPH/A de 28 de enero de 2021, se aprobó el expediente técnico de mayores metrados n.° 02, por un monto de S/16 504,18 que representa el 0.19% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal,

Finalmente, los señores Alfredo Palacios Tinoco, residente de obra, e Iván Luis Ascarza Atau, supervisor de Obra, señalaron con fecha 10 de febrero de 2021, que la ejecución de la Obra había culminado, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021, se aprobó la conformación del comité de verificación y recepción de la Obra, quienes suscribieron el pliego de observaciones para que el Contratista realice las subsanaciones, en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021, se aprobó por segunda vez la conformación de los miembros del comité de verificación y recepción de obra, quienes también presentaron el pliego de observaciones; sin embargo, se aprobó por tercera vez la conformación de los miembros del comité de verificación y recepción, quienes suscribieron el acta de verificación y recepción de la obra.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de obra "Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", en el cual se advirtió que las partidas 4 Línea de conducción (L=4380 ML) y 21 Instalación de Letrinas con arrastre hidráulico (378 UND), contenían metrados no ejecutados, pagadas en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal, valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

Asimismo, se advirtió deficiencias constructivas en las partidas 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Planta de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m³ (01 und), 10 Reservorio de 30 m³ (01 und) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador), las mismas que fueron pagadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022, siendo las unidades orgánicas a examinar la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la División de Supervisión y Liquidación de Obra, y la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local y según la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial

del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Asimismo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

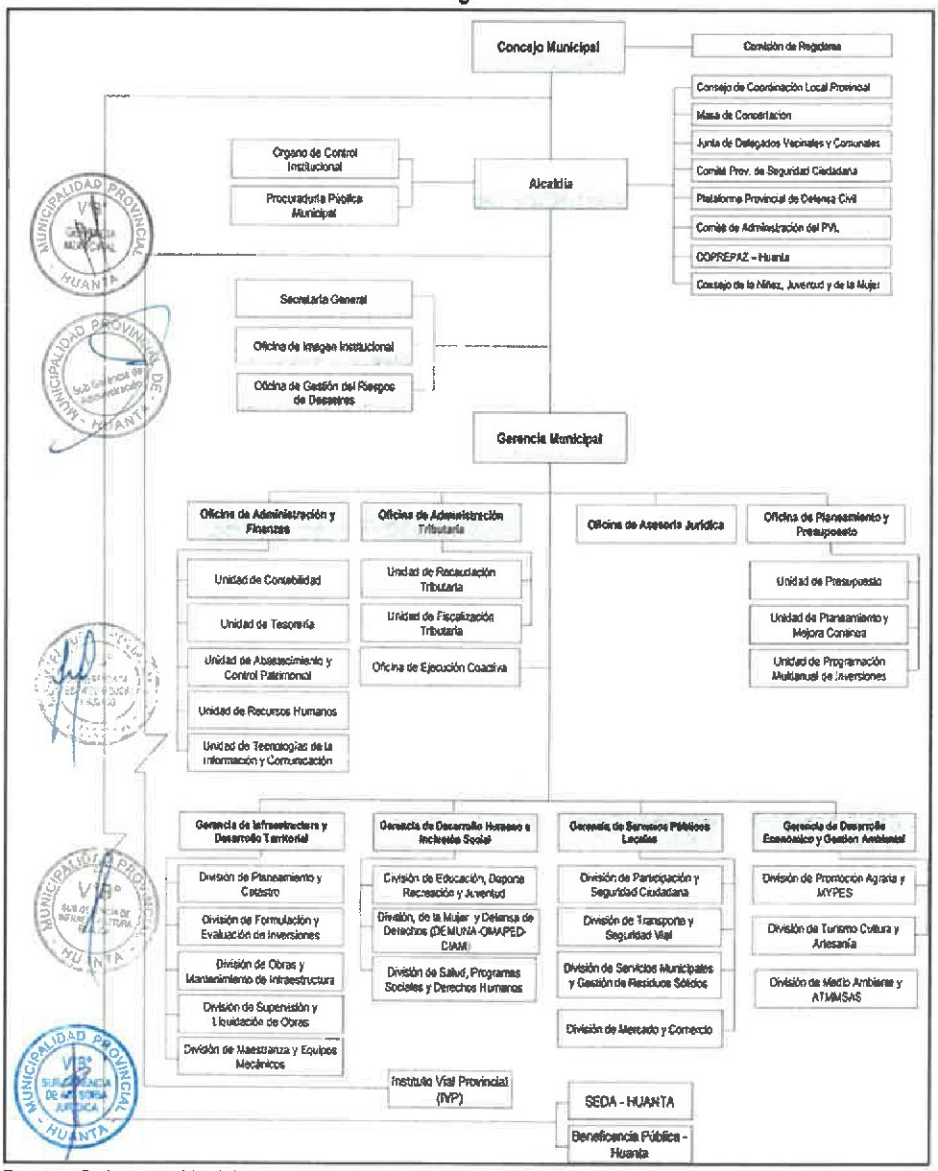
La Entidad tiene como política institucional ser una provincia inclusiva, ordenada, segura, turística, sostenible, que brinda servicios públicos de calidad y promueve el desarrollo integral para el cierre de brechas sociales y de infraestructura a través de una gestión eficiente y eficaz, fomentando la participación ciudadana y la transparencia en beneficio de la población de Huanta.

La función que por norma expresa tiene asignada, entre otras es:

a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Figura n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

En el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. CARENCIA DE CONTROLES PARA CUSTODIAR LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE, GENERANDO POSIBLE PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN Y LIMITANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Mediante oficio n.° 0353-2024-MPH/A de 30 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía remitió a la comisión auditora la Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017 y la Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la Obra y se actualizó los costos del expediente, respectivamente; asimismo, remitió la Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020 mediante el cual se aprobó la ampliación excepcional de plazo de 104 días calendarios para concluir el proyecto.

Por otro lado, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con carta n.° 073-2024-MPH/GIDT-FON-G de 16 de mayo de 2024, remitió la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GITD de 18 de febrero de 2020 y la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GITD de 30 de noviembre de 2020 mediante el cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 01 de la obra y la ampliación de plazo n.° 02 de la obra, respectivamente.

Al respecto de la revisión a la documentación remitida, se advierte que estas no cuentan con la documentación completa y en algunos casos no cuentan con la documentación que sustenta el acto, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resoluciones de aprobación y ampliación de plazo remitidas por la Entidad sin documentación que sustente el acto

N°	Denominación del documento	N° Folios de documento	Comentario
1	Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017	8 folios	➢ Dos (2) folios de resolución ➢ Dos (2) folios de la Resolución de Gerencia Municipal 017-2017-MPH/GM ➢ Dos (2) folios de la Resolución de Gerencia Municipal 297-2016-MPH/GM. ➢ Un (1) folio del informe n.° 004-2017-MPH/SGIP-FGON-JDFEO. ➢ Un (1) folio del dictamen de comisión n.° 001-2017-MPH-CTERAEET
2	Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019	2 folios	No adjunta documento sustento
3	Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020	4 folios	No adjunta sustento del acto

4	Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GITD de 18 de febrero de 2020	20 folios	En la resolución señala que fue derivada a la supervisión con 65 folios
5	Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GITD de 30 de noviembre de 2020	60 folios	Falta documentación detallados en el informe técnico.

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017, Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020, Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GITD de 18 de febrero de 2020 y Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GITD de 30 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior se observa que las Resoluciones no cuentan con la documentación sustancial que sustente la tramitación, evaluación y aprobación del expediente, así también, no cuenta con ningún antecedentes o documento sustento, ya que solo se encuentra la resolución de aprobación del acto; asimismo, no se ha establecido la oficina responsable de custodiar la documentación, toda vez que, del rastreo a la información, estos se encontraban entre las Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Alcaldía.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

3. Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos".

4. Norma General para el componente de Información y Comunicación

4.3 Calidad y suficiencia de la información
"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

(...)

4.6 Archivo institucional
"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".

Lo descrito, podría generar la pérdida de la documentación y limitar el acceso a la información para aquellas Entidades que requieran efectuar una evaluación respecto al origen del acto.

III. OBSERVACIONES

LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PRINCIPAL, ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/874 385,72.

De la revisión y evaluación realizada a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huanta en adelante la "Entidad" relacionada a la ejecución de la obra "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho" en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Agua Norte[1], en adelante el "Contratista" y la supervisión fue llevada a cabo por el Consorcio Supervisión Huayhuallocc[2], en adelante la "Supervisión", que posteriormente estuvo a cargo del señor Iván Luis Ascarza Atau, como supervisor de Obra, se advierte que, el supervisor y jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgaron conformidad y evaluaron el pago de manera injustificada de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal, valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 presentados por el Contratista, pese a que las partidas 4 Línea de conducción (L=4380 ML) y 21 Instalación de Letrinas con arrastre hidráulico (378 UND), contenían metrados no ejecutados por el importe de S/157 901,45.

Asimismo, el Supervisor, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y Subgerente de Infraestructura Pública no informaron que el Contratista incumplía con la ejecución de la Obra de acuerdo a las condiciones contractuales, ya que existen deficiencias constructivas en las partidas: 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Planta de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m³ (01 und), 10 Reservorio de 30 m³ (01 und) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador); no obstante, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, presentadas por el Contratista por el importe de S/716 484,27. De igual manera el comité de verificación y recepción de Obra suscribió el acta respectiva otorgando conformidad a la culminación de la Obra, a pesar que ésta contenía partidas deficientemente ejecutadas, advertidas en el pliego de observaciones.

Las actuaciones antes expuestas transgredió lo establecido en los siguientes artículos 8°, 9°, 39° y 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 5°, 35°, 138°, 146°, 186°, 187°, 194° y 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 23°, 38° y 40° de la norma G030; numeral 5.10 de la norma E.060 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, expediente técnico de obra principal, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019 y expediente técnico de la prestación adicional de obra, mayores metrados y deductivo n.° 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 07 de febrero de 2020.

Hechos que fueron ocasionados por el Supervisor de Obra, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, subgerente de Infraestructura Pública y miembros del comité de

[1] Integrado por las empresas: ODASGRUP S.A. con el 1% de participación y la Empresa Constructora JP SCRL con el 99% de participación.

[2] Integrado por las empresas: TELIZCRO S.R.L. con el 42% de participación, Juan Gerardo Quispe Galindo con el 25% de participación y Bernardico Hugo Collas Gomero con el 33% de participación.

verificación y recepción de Obra, afectando con ello la legalidad con la que debe regirse las actividades de la gestión pública en perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/874 385,72, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Monto pagado al Contratista por metrados no ejecutados del expediente técnico de la obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1	157 901,45
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de los componentes de sistema de captación, sedimentador, sistema de planta de tratamiento de agua potable - PTAP, reservorio 120 m³ (01 und), reservorio 30 m³ (01 und) e instalación de letrinas con arrastre hidráulico	716 484,27
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora	**874 385,72**

Fuente: Expediente Técnico de Obra y Liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Los datos de la citada Obra se presentan en la ficha técnica, que obra en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3),** emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la Obra

El proyecto de inversión pública - PIP "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", fue registrado en el banco de proyectos con código SNIP n.° 279298 el 14 de noviembre de 2013, y declarado viable el 29 de noviembre de 2013[3], con un monto de inversión de S/7 155 950,00.

La viabilidad se encuentra resumida en el Formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos **(Anexo n.° 1)**, donde se observa que la alternativa 1 recomendada, señala como descripción del proyecto lo siguiente: "Sistema de agua potable : construcción de 01 toma de captación (tipo barraje fijo), construcción de 01 sedimentador, instalación de redes de conducción en una longitud total de 4,658.67 ml (con tuberías PVC SAP a 3.0, 2.5), y líneas de distribución y aducción por una longitud total de 25 656,37 ml. (con tuberías PVC SAP de 2.5, 2.0, 1.5, 1, ¾) construcción de 02 cámara rompe presión, construcción de 08 válvulas de purga, 02 válvulas de aire y 05 válvulas de control, instalación de 01 sistema de pre filtro de arena, instalación de 01 sistema de filtro de arena, construcción de 02 reservorios apoyados (de 120 m³ y de 50 m³) y la instalación de 525 conexiones domiciliarias con lavaderos. disposición de excretas: instalación de 525 unidades básica de saneamiento con arrastre hidráulico, estas constaran de un cuarto de baño de dos divisiones (para inodoro y ducha), muro de concreto tarrajeado y techo y puerta de calamina, piso de concreto pulido, tubería de ventilación de 4, tuberías de evacuación, un eco-inodoro, lavadero, ducha y pozo percolador. fortalecimiento de capacidades mejora de gestión técnico y administrativa de los servicios de la Jass a través de un programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades a la JASS con el objetivo de que los miembros del JASS conozcan la importancia de llevar un agua de calidad a los domicilios de su localidad para luego capacitar

[3] Conforme a la información publicada en el portal web del SNIP: Formato SNIP-03, Ficha de Registro – Banco de proyectos.

a la junta en operación y mantenimiento del sistema de agua, y en gestión técnico administrativa de los servicios que permitan la adecuada prestación de servicios. Mejora de los niveles de educación sanitaria de la población para ello se plantea realizar un diagnóstico comunitario, diseño e implementación del plan de educación para la higiene a través de sensibilización, capacitación y práctica dirigida a la población en edad escolar y para la población adulta."

Posteriormente, como parte de la fase de inversión del proyecto, la Entidad elaboró el expediente técnico de la obra "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho", y aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017 **(Anexo n.° 2)** con un presupuesto de S/8 538 120,88; y para el financiamiento, fue presentado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "VIVIENDA", quien la observó; para la absolución de dichas observaciones, la Entidad contrató los servicios del ingeniero Serapio Juscamaita Orejón, en adelante el "Proyectista" y suscribió el contrato de servicio de consultoría n.° 013-2015-MPH/UL de 16 de marzo de 2015, por el monto de S/10 000,00; posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019 **(Anexo n.° 3)** se aprobó el expediente técnico con la actualización de costos sin variación de presupuesto, bajo la modalidad de contrata con un presupuesto de S/8 538 120,88 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario (6 meses).

Para la ejecución y financiamiento de la Obra, la Entidad suscribió el Convenio n.° 061-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU de 8 de marzo de 2019 **(Anexo n.° 4)**, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien transfirió recursos públicos a favor de la Entidad, por el monto de S/8 448 120,00; en tanto la Entidad convocó el 24 de mayo de 2019 al proceso de selección mediante licitación pública n.° 01-2019-MPH/CS-1 (Primera convocatoria), para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de "Precios Unitarios"; producto del cual, el comité encargado de dirigir el referido proceso de selección, adjudicó la buena pro el 28 de junio de 2019 al Consorcio Agua Norte[4], en adelante el "Contratista", suscribiendo el contrato n.° 003-2019-MPH/UACP de 18 de julio de 2019 **(Anexo n.° 5)**, representado por Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad y Hubert Enciso Huamán, representante común del consorcio, por el monto de S/8 052 328,46 y un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario.

Asimismo, para la supervisión inicial de la Obra, la Entidad el 2 de agosto de 2019 adjudicó la buena pro del proceso de selección adjudicación simplificada n.° 006-2019-MPH/CS-1, al consorcio Supervisión Huayhuallocc[5], en adelante la "Supervisión", suscribiendo el contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019 **(Anexo n.° 6)**, representado por Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, y Yaky Meliza Reginaldo Ramos, representante común del consorcio, para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra, por el monto S/395 792,42, y un plazo contractual de 180 días calendario; posteriormente, para la supervisión final de la Obra la Entidad suscribió el contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 **(Anexo n.° 7)**, con el señor Iván Luis Ascarza Atau, en adelante el "Supervisor" de la Obra por el monto de S/20 800,00 y un plazo de 104 días calendario, y adenda n.° 006-2021-MPH/UACP **(Anexo n.° 8)** al contrato n.° 007-2020-MPH/UACP de 10 de marzo de 2021, por el monto de S/16 200,00 y un plazo de 81 días calendario, quien supervisó la ejecución final de la Obra.

[4] Integrado por las empresas: ODASGRUP S.A. con el 1% de participación y la Empresa Constructora JP SCRL con el 99% de participación.

[5] Integrado por las empresas: TELIZCRO S.R.L. con el 42% de participación, Juan Gerardo Quispe Galindo con el 25% de participación y Bernardico Hugo Collas Gomero con el 33% de participación.

Para dar inicio a la ejecución de la Obra, la Entidad realizó la entrega de terreno el 19 de agosto 2019[6], luego el 21 de agosto de 2019 se suscribió el acta de inicio de Obra con la participación del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, representante legal del Contratista, representante legal del Supervisor, residente de Obra y jefe de Supervisión siendo el plazo contractual 180 días calendario y la fecha contractual de término de la ejecución de la Obra el 17 de febrero de 2020.

No obstante, durante el periodo de ejecución de la Obra se modificó el plazo contractual inicial, pues la Entidad otorgó la ampliación de plazo n.° 01 de sesenta (60) días calendario al Contratista, mediante la Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GITD de 18 de febrero de 2020 **(Anexo n.° 9)**, teniendo como nueva fecha de término contractual el 17 de abril de 2020; sin embargo, el 24 de febrero de 2020 se suscribió el "Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de Obra" entre la Entidad y el Contratista, sustentado en la ausencia en obra del todo el personal técnico y profesional del Supervisor, la falta de respuesta a las consultas realizadas a la Supervisión y la ocurrencia de eventos no atribuibles y ajenos a la voluntad de las partes.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM el 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, situación que ocasionó la paralización de la Obra, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos n.°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el 30 de junio de 2020.

Además, mediante el Decreto Supremo n.° 080-2020-PCM de 2 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades requiriendo para ello la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVI-19" y dentro de las actividades incluidas en la fase 1 se encontraba la construcción; y, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486 de 9 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD de 19 de mayo de 2020, sobre "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.° 1486".

Debido a las circunstancias señaladas, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020 **(Anexo n.° 10)** aprobó la ampliación excepcional de plazo por ciento cuatro (104) días calendario, para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19; además, mediante el "Acta de reinicio de obra" de 10 de agosto de 2020, suscrito por el señor Alfredo Palacios Tinoco, residente de obra y el señor Iván Luis Ascarza Atau[7], supervisor de obra, se retomó las actividades de ejecución.

Mediante la Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GIDT de 30 de noviembre de 2020 **(Anexo n.° 11)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 02 por ochenta y uno (81) días calendario, justificando la aprobación de las prestaciones de adicional de Obra n.° 02, modificándose de esta manera el plazo contractual de la Obra con nueva fecha de culminación el 10 de febrero de 2021.

[6] Según consta en el Acta de entrega de terreno de 19 de agosto de 2019 suscrita por el gerente de infraestructura y desarrollo territorial, jefe de la división de obras y mantenimiento de infraestructura, jefe de la división de supervisión y liquidación de obras, representante común del Contratista, representante común del Supervisor, Residente de obra y jefe de supervisión.

[7] Ingeniero contratado por la Entidad con Contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020.

Asimismo, la Entidad aprobó dos (2) expedientes de prestaciones adicionales y deductivos de obra, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero de 2020 **(Anexo n.° 12)**, aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas y mayores metrados n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, por un monto total de S/-410 158,70 que presenta el -4.80% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 y deductivo n.° 1 aprobado

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N.° 1	MAYORES METRADOS N.° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1	MONTO NETO ADICIONAL N.° 1 Y DEDUCTIVO N.° 1
Costos Directos	33 691,17	113 274,13	-447 910,84	-300 945,55
Gastos Generales	3 537,57	11 893.,78	-47 030,64	-31 599,28
Utilidad (5.0%)	1 684,56	5 663,71	-22 395,54	-15 047,28
Sub Total	38 913,30	130 831,62	-517 337,03	-347 592,11
IGV (18%)	7 004, 39	23 549,69	-93 120,67	-62 566,59
Presupuesto Total	**45 917,69**	**154 381,31**	**-610 457,70**	**-410 158,70**

Fuente: Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo n.° 1 aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020 **(Anexo n.° 13)**, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, por el monto de S/301 348,09 que representa el 3.53% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y deductivo n.° 2 aprobado

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	**ADICIONAL N° 02**	**1 169 870,91**
	Costo Directo	1 104 638,96
	Utilidad (5.0%)	55 231,96
	Elaboración de expediente técnico del Adicional n.° 02	10 000,00
2.00	**DEDUCTIVO N° 02**	**-914 491,17**
	Costo Directo	-791 767,24
	Gastos Generales (10.50%)	-83 135,56
	Utilidad (5.0%)	-39 588,38
	SUB TOTAL	**255 379,74**
	IGV (18%)	45 968,35
	PRESUPUESTO TOTAL	**301 348,09**

Fuente: Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo n.° 2 aprobado mediante Resolución Alcaldía n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora.

Además, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 18-2021-MPH/A de 28 de enero de 2021 **(Anexo n.° 14)**, aprobó el expediente técnico de mayores metrados n.° 02, por un monto de S/16 504,18 que representa el 0.19% del presupuesto aprobado del expediente técnico de la obra principal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados n.° 02 aprobado

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES METRADOS N° 02	
Costo Directo	13 320,57
Utilidad (5.0%)	666,03
Sub Total	**13 986,60**
IGV (18%)	2 517,59
PRESUPUESTO TOTAL	**16 504,18**

Fuente: Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados n.° 02, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 18-2021-MPH/A de 28 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con la entrega de la Obra, los señores Alfredo Palacios Tinoco, residente de obra, e Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, señalaron con fecha 10 de febrero de 2021, que la ejecución de la Obra había culminado, tal como se extrae de los asientos de cuaderno de Obra que se citan a continuación:

"Asiento n.° 490 Del Residente, fecha 10-02-2021 **(Apéndice n.° 4)**
A la fecha concluye el plazo de ejecución de la Obra, como tal se ha hecho dar funcionamiento hidráulico al sistema de agua potable, tanto línea de conducción y red de distribución, teniendo agua en todos los UBS´s al servicio de la población beneficiaria. En ese sentido se ha concluido con la ejecución de la obra, la misma se encuentra en condiciones de ser recepcionada, como tal se solicita a la supervisión la conformidad correspondiente del funcionamiento hidráulico.

Siendo así esta residencia deja la obra expedita y en proceso de funcionamiento y que se encuentra al servicio de la población beneficiaria, cumpliendo de esta manera las metas establecidas en el expediente técnico primigenio, expediente de prestaciones adicionales n° 01, expediente de prestaciones adicionales n° 02, por lo que se recomienda proceder en concordancia al artículo n° 208, Recepción de la Obra y plazos del RLCE."

"Asiento n.°491 Del Supervisor de Obra, fecha 10-02-2021 **(Apéndice n.° 5)**
A la fecha vence el plazo de ejecución del proyecto, producto de la ampliación de prestaciones adicionales n.° 02, se ha realizado las pruebas hidráulicas respectivas para dotar de agua a los 318 UBS´s, desde la captación, PTAP, línea de conducción y el enmallado de la red de distribución. La obra ya se encuentra en operación y funcionamiento.

Por medio del presente asiento, esta supervisión, otorga la conformidad de obra y certifica que funciona adecuadamente y actualmente ya se encuentra en uso.

Se va a comunicar a la Entidad con un informe a la conclusión de la obra, para que ella en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme la comisión de recepción de la Obra."

Al respecto, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021 **(Anexo n.° 15)**, aprobó la conformación del comité de verificación y recepción de la Obra, integrada por las siguientes personas:

Cuadro n.° 6
Integrantes del Comité de Recepción de la Obra

Nombre y Apellidos	Función	Cargo
Ing. William Reynoso Hilario	Presidente	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Ing. Néstor Bendezú Urbay	Primer Miembro	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra
CPC. Edwin Barboza Sinchitullo	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Ing. Iván Luis Ascarza Atau	Asesor	Supervisor de obra

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Para realizar la verificación de la Obra, mediante la carta n.° 020-2021-MPH-DSLO/NBJ/J de 23 de febrero de 2021, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, notificó al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representan legal del Contratista, sobre el cronograma de recepción de obra, el mismo que fue programado para el día 24 de febrero de 2021.

Dicho comité de recepción de obra, luego de la verificación de las metas ejecutas proyectó el "Pliego de observaciones" determinándose las siguientes observaciones:

I. SISTEMA DE CAPTACIÓN (TIPO BARRAJE FIJO)

- *Según el planoOA-02 de la bocatoma tipo barraje fijo se puede apreciar la estructura caja de salida de cámara captación, en la cual se ha identificado que el tarrajeo presenta fisuras en toda la estructura de la corona,*

(...)

- *(...), existe una tubería que sale de la caja de salida de cámara de captación, el cual dicho empalme es con salida de tubería PVC UF DN92 mm, que se empalma con la tubería de la línea de conducción de HDPE, dicho empalme presenta filtración.*

(...)

II. LÍNEA DE CONDUCCIÓN (Adicional N.° 2) L=160,00 mts DE LA CAPATACIÓN AL SEDIMENTADOR (HDPE)

- *Según plano PPS-01, el cual indica una tubería de HDPE DN 90MM, por lo que se puede evidenciar filtraciones en los empalmes de tubería según las progresivas 0+070 y 0+138, la cual viene generando socavamiento de la base donde se instaló la tubería...*
- *Los dados de anclaje en algunos sectores están al borde del abismo evidenciándose que producto de las lluvias estos dados se vienen debilitando...*

(...)

III. SEDIMENTADOR

- *Según plano OA-03 Plano de sedimentador planta y cortes, se puede evidenciar filtraciones en el muro lateral que está al costado de la caja de válvula de purga, la cual viene generando deterioro del acero de la estructura construida...*

(...)

IV. LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SEDIMENTADOR A LA PTAP

- *Según la progresiva desde 0+182,00 hasta 0+232,00, se evidencia que falta realizar los procesos constrictivos según la partida 04.02.07 Relleno y compactación con material propio, ...*

(...)

- *En la progresiva 0+553,03 existe una válvula de purga, en la cual se ha evidenciado que la caja de válvula con respecto a la tapa se encuentra por debajo del nivel del terreno natural en ese sentido se podría socavar con el tiempo...*
- *En la línea de conducción según la progresiva 1+220 hasta 1+240 falta relleno y compactación con material propio.*

(...)

V. PRE FILTRO Y FILTRO

PRE FILTRO:

- *En la infraestructura de la cámara de control de válvula compuerta, presenta filtración en el muro de concreto armado, en varios puntos a la altura de la tubería de descarga...*
- *En tarrajeo superior del Pre Filtro presenta vacíos al momento de golpear la cual no se ha adherido a la estructura de concreto armado...*

(...)

- *En la cámara de ingreso se puede evidenciar dos tuberías de PVC de limpia las cuales presentan filtración en empotramiento con el concreto deteriorando la estructura.*

(...)

FILTRO:

(...)

- *En la estructura de concreto armado del filtro se ha evidenciado que existen filtraciones en el perímetro de dicha estructura (muros) por lo que se solicita subsanar.*

VI. RESERVORIO (120 M3)

- *Con respecto al Plano OA-09 (Reservorio de 120 m3 caja de válvulas y secciones), se ha verificado filtraciones en el muro del reservorio, se recomienda que se realice el reparado de las paredes el cual consiste en el picado de las paredes, tarrajeo con mezcla impermeabilizante y el pulido también con una mezcla impermeabilizante, la no correcta subsanación de la filtración podría afectar a la parte estructural disminuyendo la vida útil del reservorio…*
- *Con respecto al Plano OA-09 (Reservorio de 120 m3 caja de válvulas y secciones), se presenta filtraciones en la caja de válvulas de los accesorios (dichas filtraciones se encuentran en las uniones universales) codos, niples, etc.*

(…)

VII. RESERVORIO (30 M3)

- *Con respecto al Plano OA-11 (Reservorio de 30 m3 caja de válvulas y secciones), se ha verificado filtraciones en el muro del reservorio, se recomienda que se realice el reparado de las paredes el cual consiste en el picado de las paredes, tarrajeo con mezcla impermeabilizante y el pulido también con una mezcla impermeabilizante la no correcta subsanación de la filtración podría afectar a la parte estructural disminuyendo la vida útil del reservorio.*
- *Con respecto al Plano OA-11 (Reservorio de 30 m3 caja de válvulas y secciones), se presenta filtraciones en la caja de válvulas de los accesorios.*

(…)

VIII. INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO

En cuanto a las UBS, se han detallado observaciones en los acabados de las siguientes casetas:

- *Caseta UBS n.° 03, 04, 05, 06, 07, 13, 14, 15, 18, 19, 31, 32, 33, 34, 35, 36,41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 69,72, 86, 87, 88,89, 90,91,92, 105, 117, 118, 120, 121, 125, 128, 130, 131, 150, 153, 154, 156, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 206, 214, 215, 216, 219, 221, 222, 224, 231, 232, 237, 257, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 275, 286, 287, 289, 290, 292, 293, 301,302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 317, 318, 319, 321, 372, 529, 530, 533, 541, 543, 545, 546, 547, 548, 551, 555, 562, 583, 585, 586, 588, 592, 593, 594, 597, 563, 601, 602, 606, 607, 08, 10, 09, 527, 11, 600, 35, 531, 37, 532, 38, 39, 42, 549, 82, 83, 79, 84, 78, 77, 100, 97, 20, 603, 21, 23, 24, 25, 26, 16, 589, 236, 238, 240, 243, 241, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 596, 253, 255, 254, 256, 584, 276, 274, 278, 579, 279, 280, 582, 580, 581, 277, 282, 283, 285, 578, 104, 552, 553, 554, 01, 620, 134, 135, 137, 17, 526, 12, 528, 138, 139, 561, 140, 181,141, 142, 558, 604, 560, 158, 604, 559, 159, 161, 163, 608, 557, 556, 172, 173, 175, 176, 178, 180, 183, 177, 599, 378, 377, 376, 375, 374, 371, 373, 16, 128, 125, 130, 131, 63, 62, 65, 64, 67, 68, 539, 38, 74, 550, 80, 81, 75, 71, 535, 534, 536, 73, 93, 367, 537,76, 220, 235, 234, 233, 370, 230, 228,223, 227, 211, 212, 205 y 206.*

(…)

Luego, mediante informe n.° 363-2021-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Oficina de Administración, sobre el pliego de observaciones a la recepción de Obra y solicitó se notifique al señor Jaime Quispe Paquiyauri; y, mediante carta n.° 089-2021-MPH/OAF de 11 de marzo de 2021, el señor Iván Dany Atao Solier, director de Oficina de Administración y Finanzas, notificó al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, para que subsane las observaciones contenidas en el Pliego de observaciones.

En respuesta, mediante carta n.° 014-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 16 de abril de 2021(**Apéndice n.° 7**), el señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del

Contratista, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones efectuada durante la 1era Etapa de recepción de obra por parte del comité de recepción; y, mediante carta n.° 032-2021-MPH-DSLO/NBU/J de 20 abril de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, notificó al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista para realizar la verificación de la absolución de observaciones efectuadas durante la primera etapa de recepción de obra por parte del comité de recepción, y programó para el día miércoles 21 de abril de 2021.

Para dicho propósito mediante informe n.° 0424-2021-MPH-DSLO/NBU-J de 21 de abril de 2021, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe del a División de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó la conformación de la comisión de recepción de obra, en vista que el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, culminó su vínculo laboral con la Entidad; y, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021 **(Anexo n.° 16)**, la Entidad nomina a los miembros del comité de recepción de obra, integrada por las siguientes personas:

Cuadro n.° 7
Integrantes del Comité de Recepción de la Obra

Nombre y Apellidos	Función	Cargo
Ing. Néstor Bendezú Urbay	Presidente	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Ing. Carlos P. Gómez Poma	Primer Miembro	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra
CPC. Edwin Barboza Sinchitullo	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Ing. Iván Luis Ascarza Atau	Asesor	Supervisor de obra

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Dicho comité de recepción de obra, se constituyó a la obra el 22 de abril de 2021, para evaluar el levantamiento de observaciones del pliego de observaciones emitidos el 11 de marzo de 2021, y luego de la verificación suscribió el anexo n.° 01 "Pliego de observaciones" determinándose las siguientes observaciones:

I. ***SISTEMA DE CAPTACIÓN (TIPO BARRAJE FIJO)***
En el plano OA-02 de la bocatoma tipo barraje se puede apreciar en el corte C-C, que existe una tubería que sale de la caja de salida de cámara de captación la cual presenta filtraciones en el empotramiento.

II. ***LINEA DE CONDUCCIÓN (ADCIONAL N.° 02) L=160,00 DE LA CAPTACIÓN AL SEDIMENTADOR (HDPE)***
En la línea de conducción en el tramo inicial con tubería de HDPE se realizó trabajos de voladura de roca para el empotrado de la tubería, en dicho trabajo de voladura no se tuvo el cuidado adecuado y este efecto a la estructura existente de un punto captación ubicado en la parte inferior de los trabajos realizados.

III. ***SEDIMENTADOR***
Según plano OA-03 (Plano del sedimentador planta y corte), se evidencia que aún se evidencia filtraciones en los muros laterales.

IV. ***LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SEDIMENTADOR A LA PTAP***
En la progresiva 1+240 hasta la progresiva 1+252 se evidencia que existe un cruce aéreo n.° 02 con una longitud L=12,00 mts. En la cual se evidencia que el recubrimiento de la tubería está mal instalado.

V. ***PRE FILTRO Y FILTRO***
- *En la estructura del Pre filtro aún se evidencia la presencia de filtración en sus muros.*

- *Dentro del área del PTAP se evidencia un sistema de drenaje precario para la evacuación del agua de futuras lluvias, se deberá garantizar la funcionalidad de esta, además se evidencia material suelto.*

VI. CASETA DE CLORACIÓN EN RESERVORIO DE120 M3 Y 30 M3

El agua no llega a dicha casetas

VII. INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO

Caseta de UBS n.° 01:
- *El agua no llega a dicha UBS*

Caseta de UBS n.° 08:
- *El agua no llega a dicha UBS*

Caseta de UBS n.° 528:
- *Falta accesorio del lavadero*

Caseta de UBS n.° 172:
- *El agua no llega a dicha UBS*

Al respecto, mediante informe n.° 554-2021-MPH/GDIT-NBU.G de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Néstor Bendezú Urbay, gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, informó al señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración, sobre la verificación del levantamiento de observaciones de la obra, así como adjunta el anexo n.° 01: Pliego de observaciones, señalando que se notifique al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, para el levantamiento de las observaciones; y, mediante carta n.° 106-2021-MPH/OAF de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, notificó al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, exhortándolo a levantar las observaciones del anexo n.° 01: Pliego de observaciones, realizadas por el comité de verificación y recepción de obra.

Es así que, mediante carta n.° 015-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 29 de abril de 2021, el señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones efectuadas durante la recepción de obra por parte del comité de recepción de obra, y con carta n.° 016-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, comunicó la absolución complementaria.

Al respecto, mediante el informe n.° 0481-2021-MPH-GIDT-DSLONBU-J de 04 de mayo de 2021, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la conformación del comité de verificación y recepción de obra, en vista que ya se contaba con un nuevo gerente de infraestructura; y, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021 **(Anexo n.° 20)**, la Entidad, por tercera vez, nominó a los miembros del comité de recepción de obra, integrada por las siguientes personas:

Cuadro n.° 8
Integrantes del Comité de Recepción de la Obra

Nombre y Apellidos	Función	Cargo
Ing. Américo Águila Pérez	Presidente	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Ing. Néstor Bendezú Urbay	Primer Miembro	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra
CPC. Edwin Barboza Sinchitullo	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Ing. Iván Luis Ascarza Atau	Asesor	Supervisor de obra

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 06 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Consecuentemente, los integrantes de la comisión de recepción se constituyeron a la Obra con la finalidad de realizar la verificación del levantamiento de las observaciones y suscribieron el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, detallando las partidas ejecutadas de la obra principal, de la prestación adicional de obra n.° 01, prestación adicional de obra n.° 02, mayores metrados n.° 01 y mayores metrados n.° 02, y dan por concluida la ejecución de la obra, firmando en señal de conformidad, los siguientes funcionarios, representantes comunales y responsables de Obra:

Cuadro n.° 9
Miembros que suscribieron el acta de verificación y recepción de obra

Por el Comité de Recepción de Obra	
Nombres y Apellidos	**Cargo**
Ing. Américo Águila Pérez	Presidente
Ing. Néstor Bendezú Urbay	Primer Miembro
CPC. Edwin Barboza Sinchitullo	Segundo Miembro
Ing. Iván Luis Ascarza Atau	Asesor
Por el Contratista: CONSORCIO AGUA NORTE	
Jaime Quispe Paquiyauri	Representante Legal
Ing. Alfredo Palacios Tinoco	Residente de Obra
Por parte de los representantes de la comunidad	
Joel Nahum Sulca Gamboa	Representante de la comunidad
Oliver Jaime Matos Aguilar	Representante de la comunidad
Eusebio Castro Atao	Representante de la comunidad
Enrique Asto Ccochachi	Representante de la comunidad
Jhony Arturo Anaya Rojas	Representante de la comunidad
Mercedez Lopez Vargas	Presideta JASS Uyuvirca Alta

Fuente: Acta de verificación y recepción de obra de 3 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, el Contratista mediante carta n.° 025-2021/ECIPSRL/ODASGRUP de 2 de agosto de 2021, remitió a la Entidad el expediente de la liquidación física-financiera del contrato de obra, en siete (7) archivadores con 3 382 folios y un CD.

Por consiguiente, la Entidad mediante el contrato n.° 089-2021-MPH/UASP de 16 de setiembre de 2021, contrató los servicios del señor Floyd Holguín Palomino Huamán, ingeniero civil con registro CIP n.° 118999, para la evaluación de la documentación contenida en el expediente de la liquidación físico-financiera presentado por el Contratista, y este mediante carta n.° 003-2021-MPH/FHPH-C de 24 de setiembre de 2021, comunicó a la Entidad sobre algunas observaciones y concluye que el contenido de la liquidación no está de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en ese sentido, la Entidad notificó al Contratista mediante carta n.° 324-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 29 de setiembre de 2021, para que absuelva las observaciones; siendo su respuesta mediante carta n.° 026-2021/ECJPSRL/ODASGRUP de 7 de octubre de 2021, en el cual, remitió la liquidación del contrato n.° 003-2019-MPH/UACP; y mediante carta n.° 339-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 19 de octubre de 2021; la Entidad remitió el expediente de liquidación al consultor señor Floyd Holguín Palomino Huamán, para su reevaluación, quien dio respuesta a la Entidad mediante carta n.° 004-2021-MPH/FHPH-C de 10 de noviembre de 2021, con las observaciones siguientes: no se adjuntaron copias de los comprobantes de pago n.os 5988 y 5989, se adjuntaron copias simples de los comprobantes de pago por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Contratista no presentó los Certificados de no adeudo ante el comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú-CONAFOVICER y el Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

En respuesta, el Contratista mediante carta n.° 02-2022-ECIPSRL/ODASGRUP de 10 de

enero de 2022, remitió a la Entidad el expediente de liquidación con el levantamiento de observaciones para su evaluación; y la Entidad mediante carta n.° 021-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 11 de enero de 2022 trasladó la documentación al consultor para su evaluación, y este mediante carta n.° 002-2022-MPH/FHPH-C de 26 de enero de 2022, remitió la evaluación de la liquidación final del contrato de obra, concluyendo que cumple con los requisitos e información solicitada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sin embargo, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, mediante informe n.° 0219-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 16 de febrero de 2022, solicitó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitir las observaciones al Contratista señalados en el informe n.° 002-MPH-GIDT-DSLO/KHA elaborado por la CPC. Karen Huarancca Amiquero personal de planta de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

En ese sentido, la Entidad mediante carta n.° 0092-2022-MPH/GIDT-WRH-G de 17 de febrero de 2022, remitió el expediente de liquidación al Contratista para la absolución de observaciones; al respecto, el Contratista mediante carta n.°023-2022-CAN-IQP/RC de 19 de mayo de 2022, solicitó a la Entidad la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación y pago del saldo de liquidación; luego de la opinión legal n.° 187-2022-MPH/OAJ/JSYR de 9 de junio de 2022 y el informe n.° 728-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS de 30 de mayo de 2022, el señor Walter Mariano Arce Villar, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022 **(Anexo n.° 17)**, aprobó la liquidación final físico financiera del contrato n.° 003-2019-MPH/UACP, con un saldo a favor del contratista de S/40 039,06 y un costo total de S/8 253 912,16, un monto pagado de S/8 020 935,71 y el descuento por penalidad a favor de la Entidad de S/192 937,39.

De la revisión de la liquidación del contrato de Obra[8], se advierte que el Contratista tramitó el adelanto directo; así como, presentó doce (12) valorizaciones de obra del contrato principal, cuatro (4) valorizaciones de la prestación adicional y deductivo vinculante n.° 1, tres (3) valorizaciones de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, que fueron pagadas en su totalidad por la Entidad, previa aprobación por los señores Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, César Valentín Vega Jaime, Iván Luis Ascarza Atau, supervisores durante el periodo de ejecución de la Obra, y por los señores Gilberto Vargas Rojas, Néstor Bendezú Urbay, quienes desempeñaron el cargo de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras respectivamente; y por los señores Wilfredo Molina Rojas y William Reynoso Hilario quienes desempeñaron el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el periodo de ejecución de la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Adelantos y valorizaciones tramitadas y pagadas al Contratista por la Entidad

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMINTADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
ADELANTO DIRECTO	Ago-2019	10%	805 232,85			INFORME N° 0522-2019-MPH/GIDT-WMR-G	4807	19/08/2019	19001974	300 000,00
							4807	19/08/2019	19001975	300 000,00
							4807	19/08/2019	19001976	173 023,85
							4808	19/08/2019	CHQ. 11360011	32 209,00
1	Ago-2019	0,96%	69 405,52	CARTA N° 003-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH-RL de 31/08/2019	CARTA N° 021-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 05/09/2019	INFORME N° 0554-2019-MPH-DSLO/GVR/J	5481	18/09/2019	19002271	66 629,52
							5482	18/09/2019	CHQ. 11360443	2 776,00

[8] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMITADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
2	Set-2019	7,27%	526 594,13	CARTA N° 014 - 2019 - CAN - HEH/RC de 17/10/19	CARTA N° 056-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 17/10/19	INFORME N° 0810-2019-MPH/GIDT-WMR-G	6727	12/11/2019	1902903	300 000,00
							6727	12/11/2019	19002906	205 530,13
							6728	12/11/2019	CHQ. 11361196	21 064,00
3	Oct-2019	6,40%	464 001,45	CARTA N° 016 - 2019 - CONS - AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31/10/19	CARTA N° 079-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 05/11/2019	INFORME N° 0868-2019-MPH/GIDT-WMR-G	7452	04/12/2019	19003312	300 000,00
							7452	04/12/2019	19003313	145 441,45
							7453	04/12/2019	CHQ. 11361614	18 560,00
4	Nov-2019	17,39%	713 095,42	CARTA N° 024-2019-CONSORCIO AGUA NORTE/HEH-RC de 30/11/2019	CARTA N° 124-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 02/12/2019	INFORME N° 1010-2019-MPH/GIDT-WMR-G	8041	20/12/2019	19003606	300 000,00
							8041	20/12/2019	13003609	300 000,00
							8041	20/12/2019	13003610	71 971,42
							8042	20/12/2019	CHQ. 11361953	28 524,00
							8043	20/12/2019	CHQ. 11361964	12 600,00
5	Dic-2019	14,54%	1 170 839,92	CARTA N° 026-2019-CAN-HEH/RC de 31/12/2019	CARTA N° 002-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 06/01/2020	INFORME N° 06-2020-MPH/OAF-UACP/CAQG	0707	19/02/2020	20000404	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000405	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000406	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000407	80 105,93
							0708	19/02/2020	CHQ. 13580592	42 150,00
							0709	19/02/2020	CHQ. 13580593	31 500,00
							2788	30/07/2020	20001645	112 400,99
							3293	25/08/2020	CHQ. 13581630	4 663,00
6	Ene-2020	8,38%	675 049,83	CARTA N° 013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 06/02/2020	CARTA N° 060-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 06/02/2020	INFORME N° 431-2020-MPH-DSLO/NBU/J 10/08/2020	3496	03/09/2020	20002243	300 000,00
							3496	03/09/2020	20002244	300 000,00
							3496	03/09/2020	20002246	48 047,83
							3495	03/09/2020	CHQ. 13581723	27 002,00
7	Feb-2020	9,64%	406 619,56	CARTA N° 018-2020-CAN - HEH/RC de 28/02/2020	INFORME N° 453-2020-MPH-DSLO/NBU/J 14/08/2020	INFORME N° 542-2020-MPH/GIDT-WRH-G 14/08/2020	3609	09/09/2020	20002336	300 000,00
							3609	09/09/2020	20002341	90 354,56
							3610	09/09/2020	CHQ. 13581732	16 265,00
8	Ago-2020	12,34%	918 444,80	CARTA N° 046-2020-AN/SAP-HTA/TQP-RL de 31/08/2020	INFORME N° 007-2020-MPH/ILAA-SO de 05/10/2020	INFORME N° 745-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 30/09/2020	4401	14/10/2020	20003152	300 000,00
							4401	14/10/2020	20003153	300 000,00
2 ADC 01		19,71%	39 471,51	CARTA N° 047-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 31/08/2020			4401	14/10/2020	20003154	300 000,00
							4401	14/10/2020	20003155	37 351,30
1 PLAN COVID19		61,64%	18 491,00	CARTA N° 048-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 31/08/2020			4413	14/10/2020	CHQ. 13581821	39 056,00
9	Set-2020	4,13%	307 326,86	CARTA N° 057-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 19/10/2020	INFORME N° 022-2020-MPH/ILAA-SO de 05/10/2020 -	INFORME N° 945-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28/10/2020	1557	16/03/2021	21001400	300 000,00
							1557	16/03/2021	21001401	17 320,19
3 ADC 01		16,31%	32 675,33	CARTA N° 058-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/09/2020			1558	16/03/2021	CHQ. 13582399	12 600,00
2 PLAN COVID19		12,22%	3 665,00	CARTA N° 059-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/09/2020			1559	16/03/2021	CHQ. 13582400	13 747,00
10	Oct-2020	2,11%	157 170,44	CARTA N° 063-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020	INFORME N° 036-2020-MPH/ILAA-SO de 03/11/2020	INFORME N° 1074-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11/11/2020	7686	30/12/2020	20006150	190 792,47
4 ADC 01		19,07%	38 191,53	CARTA N° 064-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020						
3 PLAN COVID19		11,27%	3 379,50	CARTA N° 066-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020			7687	30/12/2020	CHQ. 13582193	7 949,00
11-A	Nov-2020	0,52%	38 617,01	CARTA N° 072-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 04/12/20	INFORME N° 050-2020-MPH/ILAA-SO de 04/12/2020	INFORME N° 1284-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 09/12/2020	7682	30/12/2020	20006130	300 000,00

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMINTADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
11-B		1,51%	95 781,45	CARTA N° 073-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 04/12/2020			7682	30/12/2020	20006131	300 000,00
1 ADC 02		54,10%	746 886,42	CARTA N° 074-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 04/12/2020			7682	30/12/2020	20006134	249 269,38
4 PLAN COVID19		11,24%	3 370,50	CARTA N° 075-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 04/12/2020			7683	30/12/2020	CHQ. 13582192	35 386,00
12	Dic-2020	1,24%	78 978,06	CARTA N° 078-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 22/12/2020	INFORME N° 057-2020-MPH/ILAA-SO de 23/12/2020	INFORME N° 1449-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28/12/2020	7680	30/12/2020	20006135	300 000,00
							7680	30/12/2020	20006137	130 438,78
2 ADC 02		26,76%	369 395,70	CARTA N° 079-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 22/12/2020			7681	30/12/2020	CHQ. 13582192	17 935,00
1 ADC 01 MYM	Feb-2020	100,00 %	16 504,18	CARTA N° 065-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 03/11/2020	INFORME N° 007-2021-MPH/ILAA-SO de 03/02/2021	INFORME N° 0542-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 17/02/2021	1555	16/03/2021	21001369	15 844,18
							1556	16/03/2021	CHQ. 13582398	660,00
MGG	Dic-2020		369 395,70	CARTA N° 049-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 07/09/2020	INFORME N° 671-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 12/10/2020	INFORME N° 0753-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 07/06/2021	5988	16/03/2021	21005610	71 018,57
							5989	24/08/2021	21005618	2 959,00
3 ADC 02	Ene-2021	17,95%	247 770,16	CARTA N° 006-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 04/02/2021	INFORME N° 009-2021-MPH/ILAA-SO de 08/02/2021	INFORME N° 0316-2021-MPH/GIDT-WRH-G de 01/03/2021	1553	16/03/2021	21001370	237 859,16
							1554	16/03/2021	CHQ. 13582397	9 911,00
TOTAL, MONTO PAGADO										8 020 935,71

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad y liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

2. Aprobación y pago de valorizaciones de Obra a favor del Contratista

De la revisión a las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista aprobadas por el Supervisor, revisadas por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y conformidad del Subgerente de Infraestructura Pública de la Entidad, se tiene que mediante valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 12 de la obra principal y, valorizaciones n.os 1, 2 y 4 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, se pagaron por partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas, conforme se detalla en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024, emitido por el especialista en Ing. Civil de la comisión auditora, dichas valorizaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Trámite y pago de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal y, valorizaciones n.os 1, 2 y 4 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMINTADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
1	Ago-2019	0,96%	69 405,52	CARTA N° 003-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH-RL de 31/08/2019	CARTA N° 021-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 05/09/2019	INFORME N° 0554-2019-MPH-DSLO/GVR/J	5481	18/09/2019	19002271	66 629,52
							5482	18/09/2019	CHQ. 11360443	2 776,00

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMINTADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
2	Set-2019	7,27%	526 594,13	CARTA N° 014 - 2019 - CAN - HEH/RC de 17/10/19	CARTA N° 056-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 17/10/19	INFORME N° 0810-2019-MPH/GIDT-WMR-G	6727	12/11/2019	1902903	300 000,00
							6727	12/11/2019	19002906	205 530,13
							6728	12/11/2019	CHQ. 11361196	21 064,00
3	Oct-2019	6,40%	464 001,45	CARTA N° 016 - 2019 - CONS - AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31/10/19	CARTA N° 079-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 05/11/2019	INFORME N° 0888-2019-MPH/GIDT-WMR-G	7452	04/12/2019	19003312	300 000,00
							7452	04/12/2019	19003313	145 441,45
							7453	04/12/2019	CHQ. 11361614	18 560,00
4	Nov-2019	17,39%	713 095,42	CARTA N° 024-2019-CONSORCIO AGUA NORTE/HEH-RC de 30/11/2019	CARTA N° 124-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 02/12/2019	INFORME N° 1010-2019-MPH/GIDT-WMR-G	8041	20/12/2019	19003606	300 000,00
							8041	20/12/2019	13003609	300 000,00
							8041	20/12/2019	13003610	71 971,42
							8042	20/12/2019	CHQ. 11361953	28 524,00
							8043	20/12/2019	CHQ. 11361964	12 600,00
5	Dic-2019	14,54%	1 170 839,92	CARTA N° 026-2019-CAN-HEH/RC de 31/12/2019	CARTA N° 002-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 06/01/2020	INFORME N° 06-2020-MPH/OAF-UACP/CAQG	0707	19/02/2020	20000404	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000405	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000406	300 000,00
							0707	19/02/2020	20000407	80 105,93
							0708	19/02/2020	CHQ. 13580592	42 150,00
							0709	19/02/2020	CHQ. 13580593	31 500,00
							2788	30/07/2020	20001645	112 400,99
							3293	25/08/2020	CHQ. 13581630	4 683,00
6	Ene-2020	8,38%	675 049,83	CARTA N° 013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 06/02/2020	CARTA N° 060-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/ RL de 06/02/2020	INFORME N° 431-2020-MPH-DSLO/NBU/J 10/08/2020	3496	03/09/2020	20002243	300 000,00
							3496	03/09/2020	20002244	300 000,00
							3496	03/09/2020	20002246	48 047,83
							3495	03/09/2020	CHQ. 13581723	27 002,00
7	Feb-2020	9,64%	406 619,56	CARTA N° 018-2020-CAN - HEH/RC de 28/02/2020	INFORME N° 453-2020-MPH-DSLO/NBU/J 14/08/2020	INFORME N° 542-2020-MPH/GIDT-WRH-G 14/08/2020	3609	09/09/2020	20002336	300 000,00
							3609	09/09/2020	20002341	90 354,56
1 ADIC1 y MAY. MET.							3610	09/09/2020	CHQ. 13581732	16 265,00
8	Ago-2020	12,34%	918 444,80	CARTA N° 046-2020-AN/SAP-HTA/TQP-RL de 31/08/2020	INFORME N° 007-2020-MPH/ILAA-SO de 05/10/2020	INFORME N° 745-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 30/09/2020	4401	14/10/2020	20003152	300 000,00
							4401	14/10/2020	20003153	300 000,00
2 ADC1		19,71%	39 471,51	CARTA N° 047-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 31/08/2020			4401	14/10/2020	20003154	300 000,00
							4401	14/10/2020	20003155	37 351,30
1 PLAN COVID19		61,64%	18 491,00	CARTA N° 048-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 31/08/2020			4413	14/10/2020	CHQ. 13581821	39 056,00
9	Set-2020	4,13%	307 326,86	CARTA N° 057-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 19/10/2020	INFORME N° 022-2020-MPH/ILAA-SO de 05/10/2020	INFORME N° 945-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28/10/2020	1557	16/03/2021	21001400	300 000,00
							1557	16/03/2021	21001401	17 320,19
3 ADC1		16,31%	32 675,33	CARTA N° 058-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/09/2020			1558	16/03/2021	CHQ. 13582399	12 600,00
2 PLAN COVID19		12,22%	3 665,00	CARTA N° 059-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/09/2020			1559	16/03/2021	CHQ. 13582400	13 747,00
10	Oct-2020	2,11%	157 170,44	CARTA N° 063-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020	INFORME N° 036-2020-MPH/ILAA-SO de 03/11/2020	INFORME N° 1074-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11/11/2020	7686	30/12/2020	20006150	190 792,47
4 ADC1		19,07%	38 191,53	CARTA N° 064-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020						
3 PLAN COVID19		11,27%	3 379,50	CARTA N° 066-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30/10/2020			7687	30/12/2020	CHQ. 13582193	7 949,00

VALORIZACION				DOCUMENTOS TRAMINTADOS			COMPROBANTE DE PAGO		N° CHEQUE / TRANSFERENCIA	MONTO PAGADO
N°	MES	% AVANCE	MONTO VAL.	DEL CONTRATISTA	DEL SUPERVISION	DE LA ENTIDAD	N°	FECHA		
12	Dic-2020	1,24%	78 978,06	CARTA N° 078-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 22/12/2020	INFORME N° 057-2020-MPH/ILAA-SO de 23/12/2020	INFORME N° 1448-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28/12/2020	7680	30/12/2020	20006135	300 000,00
							7680	30/12/2020	20006137	130 438,78
2 ADC 2		26,76%	369 395,70	CARTA N° 079-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 22/12/2020			7681	30/12/2020	CHQ. 13582192	17 935,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad y liquidación del contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

El trámite, conformidad y pago de valorizaciones, donde se consignó la ejecución de las partidas materia de observación se detalla a continuación:

Respecto a la valorización n.° 1

Mediante carta n.° 003-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)** el Contratista, presentó a la Supervisión, el informe de ejecución de obra correspondiente al mes de agosto de 2019, por consiguiente, el señor Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, jefe de supervisión, mediante informe n.° 005-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)** remitió a la Supervisión, el informe mensual n.° 1 de ejecución de obra, con atención a la Entidad, señalando como asunto: Informe mensual n.° 01 del contratista, acto seguido, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 021-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública[9], la autorización del pago al Contratista correspondiente a la valorización n.°1 con el asunto: Presentación de valorización n.° 01-pago del contratista, por lo que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial derivó con proveído a la Gerencia Municipal para conocimiento; posteriormente, fue derivado mediante proveído de 9 de setiembre de 2019 a la División de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación .

Por consiguiente, en atención al referido documento el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante informe n.° 554-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo la revisión de valorización de Obra n.° 01-agosto-2019-pago del contratista señalando: *"(...) Correspondiéndole al inspector o supervisor verificar que la valorización presentada por el Contratista correspondiera a los metrados efectivamente ejecutados en el periodo valorizado, hecho que de comprobarse generaba la aprobación de la valorización y su presentación a la Entidad para que realice el pago correspondiente; por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de agosto de 2019 asciende a la suma de S/ 65,353.60 y amortización, asciende a la suma de S/. 6,535.36, resultante el neto a pagar la suma de S/. 69,405.52";* acto seguido, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con proveído de 10 de setiembre de 2019, derivó el informe a la Gerencia Municipal para conocimiento, por lo que la señora Rocío Arrieta Jeri, gerente Municipal, mediante proveído derivó el documento a la Oficina de Administración para su atención, de donde se derivó a Logística para su atención, el cual a su vez con proveído de

[9] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al Subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, toda vez que la denominación fue modificada en el Reglamento de Organización y Funciones 2019 aprobada con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

17 de setiembre de 2019 derivó al responsable de Orden de Servicios para su trámite, el cual fue efectivizado mediante comprobantes de pago n.os 5481 **(Apéndice n.° 18)** y 5482 **(Apéndice n.° 19)** ambos de 18 de setiembre de 2019, por el importe total de S/69 405,52.

Respecto a la valorización n.° 2

Mediante carta n.° 010-2019-CAN-HEH/RC de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** el Contratista, presentó a la Supervisión la valorización n.° 02 con el asunto: Remito Valorización n.°002 (correspondiente al mes de setiembre);a su vez, el señor Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, jefe de supervisión, mediante informe n.° 009-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 21)** remitió a la Supervisión, el informe mensual n.° 02 de la ejecución de obra, con atención a la Entidad, señalando el asunto: Informe mensual n.°02 del contratista; por consiguiente, la Supervisión presentó a la Entidad, la carta n.° 045-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, la autorización de pago al Contratista con el asunto: Presentación de valorización n.° 02-Pago del Contratista.

Es así que, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, con carta n.° 027-2019-MPH/DSLO/GVR/J de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la Supervisión, la observación a la valorización n.° 02 señalando: *"(...) Corregir metrado de excavación de zanja de la línea de conducción"*; enseguida, la Supervisión, mediante carta n.° 053-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, remitió al Contratista las observaciones a la valorización n.° 2 señalando: *"(...) esta supervisión le remite los metrados realmente ejecutados al 30 de setiembre del 2019 y la valorización procesada, mencionar que una vez corregida las observaciones como el ancho de excavación de zanja de la línea de conducción, eliminación de material excedente y eliminación con transporte se valorizará en el presente mes de octubre"*.

En respuesta al documento, el Contratista con carta n.° 014-2019-CAN-HEH/RC de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** remitió a la Supervisión, la valorización n.° 002 corregida con el asunto: Remito Valorización n.° 02 (correspondiente al mes de setiembre) corregida; por consiguiente, la Supervisión presentó a la Entidad, la carta n.° 056-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 17 de octubre de 2019[10] **(Apéndice n.° 26),** con atención a la Subgerencia de Infraestructura Pública, bajo el siguiente asunto: Absolución a la observación a la valorización n° 02-pago del contratista; el mismo que mediante proveído de Gerencia Municipal se derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cual con proveído se derivó a la División de Supervisión y Liquidación de Obra.

En atención a ello, mediante informe n.° 664-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, presentó al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la valorización de Obra n.° 02-setiembre-2019-pago de contratista, señalando: *"(...) Correspondiéndole al inspector o supervisor verificar que la valorización presentada por el Contratista correspondiera a los metrados efectivamente ejecutados en el periodo valorizado, hecho que de comprobarse generaba la aprobación de la valorización y su presentación a la Entidad para que realice el pago correspondiente; por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de setiembre de 2019 asciende a la suma de S/. 526,594.13 y la retención por amortización, asciende a la suma de S/.49,585.13, resultante el neto a pagar la suma de S/. 526,594.13"*, seguidamente, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura

[10] Adjunta el informe n.° 012-2019-CONSORCIO SUPERVISIONHUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 17 de octubre de 2019 del señor Jaime Ezequiel Huamani Astocaza, jefe de supervisión, quien remite a la Supervisión el informe mensual n° 02 del contratista (corregida).

y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 810-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, otorgó la conformidad de la valorización n.° 2 señalando: *"(...) en tal circunstancia se da la conformidad para su respectiva retribución económica por los servicios prestados (...)"*, por lo que, la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal mediante proveído derivó el documento a la Oficina de Administración para su atención, de donde se derivó a Logística para su atención, el cual a su vez con proveído de 17 de setiembre de 2019 derivó al responsable de orden de servicios para su trámite; por lo tanto, se procedió al pago mediante comprobantes de pago n.os 6727 **(Apéndice n.° 29)** y 6728 **(Apéndice n.° 30)** ambos de 12 de noviembre de 2019, por el importe total de S/526 594,13.

Respecto a la valorización n.° 3

Mediante carta n.° 016-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, el Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización n.° 03, con el asunto: Remito informe de ejecución de obra correspondiente al mes de octubre-2019, seguidamente, la Supervisión presentó a la Entidad la carta n.° 079-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 5 de noviembre de 2019[11] **(Apéndice n.° 32)**, con atención a la Subgerencia de Infraestructura Pública, la autorización de pago al Contratista con el asunto: Presentación de valorización n.° 03-pago del contratista, el cual fue derivado por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su revisión y, posteriormente fue derivada a la División de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación.

En mérito a ello, a través del informe n.° 717-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la Valorización de Obra n.° 03-octubre-2019-pago de contratista señalando: *"(...) Correspondiéndole al inspector o supervisor verificar que la valorización presentada por el Contratista correspondiera a los metrados efectivamente ejecutados en el periodo valorizado, hecho que de comprobarse generaba la aprobación de la valorización y su presentación a la Entidad para que realice el pago correspondiente; por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de octubre de 2019 asciende a la suma de S/. 464,001.45 y la retención por amortización, asciende a la suma de S/. 43,691.29, resultante el neto a pagar la suma de S/. 464,001.45"*, acto seguido, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 0888-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, otorgó la conformidad de servicios para efectos de pago de la valorización n.° 3 señalando: *"(...) se da la CONFORMIDAD para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y cantidad establecida según valorización (...)"*, por lo que se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n. os 7452 **(Apéndice n.° 35)** y 7453 **(Apéndice n.° 36)** ambos de 4 de diciembre de 2019, por el importe de S/464 001,45.

Respecto a la valorización n.° 4

Mediante carta n.° 024-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 30 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, el representante común del Contratista, presentó a la Supervisión la valorización n.° 4, correspondiente al mes de noviembre; seguidamente con carta n.° 124-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 2 de diciembre de

[11] Se adjuntó el informe n.° 018-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 4 de noviembre de 2019, mediante el cual el señor Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, jefe de supervisión, remitió a la Supervisión, con atención a la Entidad, el informe mensual n.°03 del Contratista.

2019[12] **(Apéndice n.° 38)** la Supervisión remitió a la Entidad el informe mensual n.° 04 del Contratista, con atención a la Subgerencia de Infraestructura Pública, con el asunto Presentación de valorización n ° 04-pago del contratista.

Por consiguiente, mediante informe n.° 825-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la revisión de la valorización de Obra n.° 04-noviembre-2019-pago de contratista, señalando una penalidad por falta de personal clave y señalizaciones por 3 días; por lo que, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 1010-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, remitió la conformidad de la valorización n.° 3 a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente municipal, señalando: *"(...) se da la CONFORMIDAD para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y cantidad establecida según valorización (...)"*, por lo que se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 8041 **(Apéndice n.° 41)**, 8042 **(Apéndice n.° 42)** por el importe de S/700 495,92 y 8043 **(Apéndice n.° 43)** por penalidad de S/12 600,00, todos de 20 de diciembre de 2019.

Respecto a la valorización n.° 5

Mediante carta n.° 026-2019-CAN-HEH/RC de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el representante común del Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización n.° 05, correspondiente al mes de diciembre, por lo que, la Supervisión remitió a la Entidad, la carta n.° 002-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, con el asunto: Presentación de valorización n.° 05-Pago del Contratista, precisando la aplicación de penalidad por la inasistencia del Topógrafo; por lo que, mediante proveído fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[13] y posteriormente a la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

Acto seguido, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra mediante informe n.° 043-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, remitió la revisión de la valorización de Obra n.° 05-DICIEMBRE-2019-pago de contratista al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señalando lo siguiente: *"(...) por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de diciembre del 2019 asciende a la suma de S/1 170 839.92 y penalidad de S/ 65 100,00"*; por lo que, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 084-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, dirigido a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente municipal, otorgó la conformidad de la valorización n.° 5 señalando: *"(...) se da la CONFORMIDAD para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y la cantidad establecida según valorización (...)"*.

Sin embargo, la Supervisión, mediante carta n.° 032-2020-CONSORCIOSUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, remitió a la Entidad, la corrección de la penalidad aplicada en la valorización n.° 5, señalando que según el recálculo efectuado por la Supervisión la penalidad es de S/31 500,00; por lo que este documento fue

[12] Adjunta el informe n.° 026-2019-CONSORCIO SUPERVISIONHUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 2 de diciembre de 2019, del señor Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, jefe de supervisión.

[13] En el Manual de Organización y Funciones 2008 de la Municipalidad Provincial de Huanta vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, se estableció a este órgano de línea como Sub gerencia de Infraestructura Pública; sin embargo, en el Reglamento de Organización y Funciones 2019, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos se estableció a este órgano de línea como Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por lo que esta última denominación es utilizado en los documentos administrativos.

derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y, a la División de Supervisión y liquidación de Obras; en consecuencia, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 059-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, recomendó enviar el documento a la Oficina de Administración y Finanzas para que proceda en corroborar y/o actualizar las penalidades definidas por la Supervisión, aplicada en la valorización n.° 5.

Por consiguiente, el referido documento fue derivado a la Oficina de Administración, del cual fue derivado a la Oficina de Logística y finalmente, al responsable de trámite para adjuntar al expediente de pago, por lo que se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 707 **(Apéndice n.° 50)**, 708 **(Apéndice n.° 51)** ambos de 19 de febrero de 2020; 2788 **(Apéndice n.° 52)** de 30 de julio de 2020 y 3293 **(Apéndice n.° 53)** de 25 de agosto de 2020, por el importe total de S/1 139 339,92 y 709 **(Apéndice n.° 54)** de 19 de febrero de 2020 por penalidad de S/31 500,00.

Respecto a la valorización n.° 6

Mediante carta n.° 006-2020-CAN-HEH/RC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 55)** el Contratista remitió a la Supervisión la valorización n.° 06 correspondiente al mes de enero de 2020, por lo que, la Supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 060-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 6 de febrero de 2019[14] **(Apéndice n.° 56)**, con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, la valorización n.° 06, con el asunto: Presentación de valorización n.° 6-Pago del Contratista; sin embargo, con informe n.° 101-2020-MPH-DSLO/NSP/J de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 57)** el señor Noé Salazar Poma, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras (e) remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la valorización n.° 06 observada; quien con informe n.° 0157-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 14 de febrero de 2020 solicitó a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal que se efectúe la notificación a la Supervisión para la absolución de las observaciones correspondientes a la valorización n.° 6, por lo que con carta n.° 061-2020-MPH/GM de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, se le notificó a la Supervisión para que absuelva las observaciones, quien a su vez con carta n.° 078-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 59)** devolvió la valorización n.° 06-enero 2020 al Contratista.

Es así que, con carta n.° 013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL. de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 60)** el Contratista remitió a la Supervisión la absolución de observaciones, quien con carta n.° 082-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 21 de febrero de 2020 envió a la Entidad la subsanación de las observaciones de la valorización n.° 06 **(Apéndice n.° 61)**.

Al respecto, con informe n.° 142-2020-MPH-DSLO/AGLL/J de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 62)** el señor Alexander Gómez Llallahui, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la valorización n.° 06 observada, quien con informe n.° 0195-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 63)** solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar a la Supervisión para que efectúe la absolución de las observaciones de la valorización n.° 6, motivo por el cual con carta n.° 046-2020-MPH/OAF de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, se comunicó a la

[14] Adjunta el informe n.° 011-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/CVVJ de 6 de febrero de 2019, del señor César Vega Jaime, jefe de supervisión.

Supervisión realizar la absolución de las observaciones y, este a su vez con carta n.° 092-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 65)** devolvió al Contratista la valorización n.° 6-enero 2020.

En respuesta, el Contratista con carta n.° 013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL. de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 66)** remitió a la Supervisión la segunda absolución de observaciones de la valorización n.° 6 el mismo que fue remitido a la Entidad con carta n.° 093-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, por lo que con informe n.° 237-2020-MPH-DSLO/AGLL/JS de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, el señor Alexander Gómez Llallahui, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la revisión de la valorización n.° 6, concluyendo lo siguiente: *"De las visitas de inspección a Obra realizada los días 12 y 13 de marzo de 2020, conjuntamente con la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría, se comprobó que el Contratista Consorcio Agua Norte ejecutó trabajos que modifican el Expediente Técnico de Obra sin previa autorización de la Entidad y/o Proyectista según (...). Por lo expuesto, el Contratista Consorcio Agua Norte debe cumplir en demostrar que dichas modificaciones en la construcción del sedimentador (01 und), sistema de tratamiento de agua potable (sistema de prefiltro de arena y sistema de filtro lento de arena) y del reservorio de V=30m³, sin consentimiento de la Entidad y/o Proyectista (...) Se cuenta con el informe de Control Concurrente-Hito de Control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC (...) razón por el cual es de necesidad la adopción de medidas preventivas y correctivas (...)"*.

Posteriormente con informe n.° 303-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 69)** el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar a la Supervisión las modificaciones del expediente; por lo que con carta n.° 080-2020-MPH/OAF de 1 de julio de 2020[15] **(Apéndice n.° 70)** realizó la comunicación a la Supervisión.

En respuesta, mediante carta n.° 101-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 71)** la Supervisión remitió a la Entidad la absolución de las observaciones, por lo que la Gerencia Municipal derivó el documento mediante proveído señalando: *"Infraestructura fines de sus atribución"*; posteriormente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial derivó mediante proveído a la División de Supervisión y Liquidación de Obras señalando: *"a la oficina de Supervisión y liquidación, para su opinión correspondiente"*; en respuesta, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.° 349-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 72)** señalando que falta el sustento técnico de la documentación presentada, en consecuencia el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 415-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 73)** solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar a la Supervisión para que realice la absolución de las observaciones; por ello mediante carta n.° 146-2020-MPH/OAF de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 74)** se efectuó la comunicación a la Supervisión para la subsanación de las observaciones.

En respuesta, con carta n.° 109-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, la Supervisión señaló que no tiene vínculo laboral alguno con la Entidad por cuanto se resolvió el contrato.

[15] El documento fue recepcionado el 26 de junio de 2020 por la señora Yaky Meliza Reginaldo Ramos, representante común de la Supervisión.

Por consiguiente, mediante informe n.° 431-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la valorización de Obra n.° 6-enero-2020-pago de contratista, señalando: *"(...) por lo expuesto en monto facturar correspondiente al mes de enero de 2020 asciende a la suma de S/ 675 049,83"*; acto seguido, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del informe n.° 524-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 77)**, dirigido al señor Ivan Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración, otorgó la conformidad de la valorización n.° 6 señalando: *"(...) se da la CONFORMIDAD para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y la cantidad establecida según valorización (...)"*; por lo que se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 3496 **(Apéndice n.° 78)** y 3495 **(Apéndice n.° 79)** ambos de 3 de setiembre de 2020, por el importe de S/675 049,83.

Respecto a la valorización n.° 7 y valorización n.° 1 de la prestación adicional n.°1 y mayores metrados

Mediante carta n.° 018-2020-CAN-HEH/RC de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, el Contratista remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad la valorización n.° 7 correspondiente al mes de febrero de 2020, el cual fue derivado por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su informe, por lo que el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante informe n.° 0206-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 81)** solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar al Contratista señalando lo siguiente: *"(...)NOTIFIQUE al CONSORCIO AGUA NORTE(...) Para que presente la valorización n.° 007 al 16 de febrero 2020, que fue la fecha de culminación del contrato (...)"*; acto seguido el señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, con carta n.° 049-2020-MPH/OAF de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, notificó al Contratista, quien en respuesta remitió al Alcalde de la Entidad la carta n.° 25-2020/ECJPSRL/ODASGRUP de 27 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 83)** con el asunto: Devolución de valorización 007, en el cual señaló lo siguiente: *"(...) a partir del 17 de febrero de 2020 la supervisión dejó de asistir a la obra sin previamente haber elaborado los metrados y la valorización conjuntamente con el contratista por el periodo comprendido del 1 al 16 de febrero del presente año (...)se devuelve a la Entidad la valorización N° 07, para efectos de su trámite (...)"*; asimismo, adjuntó la carta n.° 077-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 84)** mediante el cual la Supervisión comunicó al Contratista la culminación del contrato.

Por otro lado, la Supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 081-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL recepcionado el 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 85)** con el asunto: Presentación de valorización n.° 07-Pago del supervisor (Informe final), señalando: *"(...) que habiéndose culminado las labores de supervisión y conciliado los metrados al 16 de febrero de 2020, se procedió a elaborar la valorización de ejecución de obra n.° 07 correspondiente FEBRERO (01 al 16 DE FEBRERO de 2020), solicito se efectivice el pago de supervisión de obra correspondiente al mes indicado (...)"*, documento que fue derivado por la Gerencia Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su Informe/Opinión, de éste último fue derivado a la División de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación, por ello mediante informe n.° 358-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 86)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió respuesta a la presentación de la valorización n.° 7 señalando que esta se encuentra observada; por consiguiente, mediante el informe n.° 0430-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, el señor

William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, comunicar a la Supervisión que la valorización n.° 07 se encuentra observada, para la absolución de las observaciones correspondientes.

En razón a ello, con carta n.° 0155-2020-MPH/OAF de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, comunicó a la Supervisión la observación a la valorización n.° 07 para su respectiva absolución. En respuesta, la Supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 106-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, con el asunto: Devolución de carta n.° 115-2020-MPH-OAF, señalando lo siguiente: *"(...) entre la representada y la entidad no mantenemos relaciones laborales por cuanto mi representada resolvió el contrato por causas imputables a la entidad y que esta se encuentra debidamente consentida".*

Por consiguiente, en referencia a la carta n.° 106-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC de 27 de julio de 2020 y carta n.° 081-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante informe n.° 453-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 14 de agosto de 2020**(Apéndice n.° 90)**, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la revisión de la valorización de Obra n.° 07-febrero-2020-pago de contratista, señalando: *"(...) por lo expuesto en monto facturar correspondiente al mes de febrero de 2020 asciende a la suma de S/ 406 619,56";* detallando lo siguiente:

(...)

PRESUPUESTO PRINCIPAL+DEDUCTIVO (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	FEB-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		274,424.44
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	49,396.40
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 07		323,820.83
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**323,820.83**

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		11,111.26
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	2,000.03
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN ADICIONAL N.° 01		13,111.29
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**13,111.29**

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS (EJECUCION DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		59,057.15
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	10,630.29
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN MAYORES METRADOS N.° 1		69,687.44
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**69,687.44**

(...)

Seguidamente, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 542-2019-MPH/GIDT-WRH-G de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, dirigido al señor Iván Dany Atau Solier, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, otorgó la conformidad de la valorización n.° 7 señalando: *"(...) se*

da la CONFORMIDAD para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y la cantidad establecida según valorización (…) bajo el siguiente detalle:
(…)

PRESUPUESTO PRINCIPAL+DEDUCTIVO (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	FEB-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		274,424.44
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	49,396.40
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 07		323,820.83
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**323,820.83**

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		11,111.26
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	2,000.03
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN ADICIONAL N.° 01		13,111.29
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**13,111.29**

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS (EJECUCION DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		59,057.15
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	10,630.29
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN MAYORES METRADOS N.° 1		69,687.44
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**69,687.44**

(…)"

Por lo que se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 3609 **(Apéndice n.° 92)** y 3610 **(Apéndice n.° 93)** ambos de 9 de setiembre de 2020, por el importe de S/406 619,56, correspondiente a la valorización n.° 7, presupuesto adicional n.° 01 y mayores metrados.

<u>Respecto a la valorización n.° 8 y valorización n.° 2 de la prestación adicional n.° 1</u>

Mediante carta n.os 046, 047, 048-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL todos del 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 94)** el Contratista, remitió al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, el informe de valorización n.° 8 de obra principal, valorización n.° 02 de prestaciones adicionales de obra n.°01, valorización n.°01 de los Costos de Implementación del Plan de Vigilancia, control y prevención del COVID-19 en el Trabajo, correspondiente al mes de agosto de 2020, por lo que el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.° 007-2020-MPH/ILAA-SO de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 95)**, con el asunto: Informe mensual n.° 01 agosto 2020, por lo que en referencia a este último informe, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, envió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.° 540-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 96)**, con el asunto: Observaciones al informe mensual n.° 01 Agosto 2020, concluyendo lo siguiente: *"(...) la valorización 01 de los costos de implementación del plan de vigilancia, control y prevención del COVID-19 se encuentra OBSERVADO teniendo que notificar al Supervisor de obra (...) para la subsanación respectiva".* Al respecto, el documento fue derivado el 14 de setiembre de 2020

mediante proveído al Supervisor para su atención.

En atención a ello, el señor Ivan Luis Ascarza Atau, supervisor, mediante informe n.° 013-2020-MPH/ILAA-SO de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el levantamiento de las observaciones al informe mensual, por lo que mediante informe n.° 624-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 98)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la revisión de la valorización de Obra n.° 08-agosto-2020-pago de contratista, señalando: *"(...) en monto facturar correspondiente al mes de agosto de 2020 asciende a la suma de S/ 976 407,30"*, detallando lo siguiente:

(...)

PRESUPUESTO PRINCIPAL (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		778,343.05
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	140,101.75
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 8		918,444.80
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**918,444.80**

PRESUPUESTO ADICIONAL+MAYORES METRADOS N°01 (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		33,450.43
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	6,021.08
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 8		39,471.51
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**39,471.51**

PRESUPUESTO COVID-19

ITEM	CONCEPTO	COEF.	AGO-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		18,491.00
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 8		18,491.00
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**18,491.00**

(...)

Acto seguido el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante informe n.° 0745-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, dirigido al señor Iván Dany Atau Solier, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, otorgó la conformidad de la valorización n.° 8 señalando lo siguiente: *"(...) remitir la conformidad de la valorización mensual n.° 08 correspondiente al mes de agosto (...) bajo el siguiente detalle*:

N° DE VALORIZACIÓN	VALORIZACION DE OBRA			(...)	VAL. NETA	IGV	PENALIDAD	MONTO TOTAL DE VALORIZACIÓN
	VAL.SIN. IGV	REAJ	VAL. BRUTA					
Principal	778,343.05	0.00	778,343.05	(...)	778,343.05	140,101.75	0.00	918,444.00
Val N°02 del Adic. N° 01	33,450.43	0.00	33450.43	(...)	33450.43	6,021.08	0.00	39,471.50

Val N° 01 costos de implementación del plan	18,491.00	0.00	18,491.00	(...)	18,491.00	18,491.00	0.00	18,491.00
Total (S/.)								976,407.30

(...)"

Por lo tanto, se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 4401 **(Apéndice n.° 100)** de 14 de octubre de 2020 por el importe de S/937 351,30[16] correspondiente a la valorización n.° 8 de la obra principal, valorización n.°02 del adicional n.° 01 y valorización n.° 01 de costos de implementación del plan.

Respecto a la valorización n.° 9 y valorización n.° 3 del adicional n.° 01

Mediante carta n.os 057, 058, 059-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 101)** el Contratista, remitió al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, el informe de valorización de obra n.° 09 de obra principal, valorización de obra n.° 3 de prestaciones adicionales de obra n.° 1, valorización n.° 2 de los costos de implementación del Plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19 en el trabajo correspondiente al mes de setiembre de 2020, por lo que, con informe n.° 022-2020-MPH/ILAA-SO de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe mensual n.° 9 correspondiente al mes de setiembre de 2020, con el asunto: Informe mensual n.° 9 del Contratista setiembre 2020.

En referencia a ello, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, a través del informe n.° 662-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, remitió las observaciones a la valorización n.° 9 detallando en el numeral III. Observaciones[17], lo siguiente:

> *"En la partida 21.03 caja de registro de lodos estas no se construyen de acuerdo al expediente técnico aprobada, debiendo respetar el plano aprobado.*
> *(...)*
> *En la partida 21.01.07 pisos y pavimentos no se respetan el proceso constructivo aprobado en los planos.*
> *(...)*
> *En la partida 17.04 caja de concreto para válvula tampoco se respetan el proceso constructivo.*
> *(...)*
> *En la partida 21.01.08 estructura de madera y coberturas, 21.01.06, zócalos y contra zócalos no respetan el proceso constructivo.*
> *(...)"*

Del cual concluyó lo siguiente: *"La valorización del mes de setiembre se encuentra OBSERVADA y proceda a NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO AGUA NORTE a través del Supervisor de obras para el levantamiento de observaciones".*

En consecuencia, el documento fue derivado mediante proveído de 12 de octubre de 2020

[16] La diferencia de S/39 056,00, fue registrado en el SIAF con el expediente 000232, comprobante n.° 4650 de 21 de octubre de 2020, afecto a la meta 0260338 "Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvírca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta, Ayacucho", cuya glosa es por la detracción del 12%por servicio de mantenimiento general de 3 motocargas.

[17] En el numeral 2.10 del informe n.° 662-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 9 de octubre de 2020 señaló: "El día 08/10/2020 una comisión conformada por la división de Supervisión y liquidación de Obras, Supervisor de obra y la Contratista Consorcio Agua Norte nos constituimos en obra para su verificación INSITU de los trabajos realizados en el mes de setiembre".

al inspector de obra[18] para la absolución de observaciones, por lo tanto, en mérito a ello el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, mediante informe n.° 031-2020-MPH/ILAA-SO de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 104)** remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la corrección a la valorización de obra, documento que fue derivado a la División de Supervisión y Liquidación de Obra para su verificación y opinión correspondiente.

Por consiguiente, mediante informe n.° 761-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 105)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, envió la revisión de la valorización de Obra n.° 9-setiembre-2020-pago de contratista, al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señalando: *"(...) Mediante el presente informe esta división de Supervisión y liquidación de obras da la opinión favorable para el pago al Contratista correspondiente al mes de setiembre del 2020"(...)*; además, comunicó el cálculo de penalidad por falta de dotación de Equipo de Protección Personal al personal e inasistencia del personal clave.

Asimismo, señaló lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de Setiembre del 2020 asciende a la suma de S/307,326.86 según el siguiente detalle*:

(...)

PRESUPUESTO PRINCIPAL (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		260,446.49
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	46,880.37
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 9		307,326.86
VI.	(...)		
VII.	PENALIDAD (Segú Hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC, Informe n.°474-2020-MPH-DSLO/NBU/J) i) Por falta de dotación de EPP al personal 02 días; 30 y 31 de enero del 2020, 0.5 UIT por cada día de ocurrencia P= 2*0.5*4300=4,300.00. ii) Por falta de personal clave profesional del plantel 02 días; 30 y 31 de enero de 2020, 4 profesionales clave, 0.5 UIT por cada uno, P= 4*0.5*4300=8,600.00		-12,600.00
VIII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**294,726.86**

PRESUPUESTO ADICIONAL+MAYORES METRADOS N°01 (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		27,690.96
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	4,984.37
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN ADICIONAL N°01		32,675.33
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**32,675.33**

PRESUPUESTO COVID-19

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		3,665.00
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 9		3,665.00
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**3,665.00**

(...)

[18] Mediante contrato de servicios n.° 077-2020-MPH/UACP se contrató al señor Iván Luis Ascarza Atau, desde el 10 de agosto de 2020 como supervisor de obra; no obstante, en los documentos administrativos el mencionado servidor firma con el sello de inspector de obra y asimismo, los funcionarios de la Entidad se dirijen al señor Iván Luis Ascarza Atau, como inspector de obra.

Es así que, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del informe n.° 0945-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 106)**, dirigido al señor Iván Dany Atau Solier, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, otorgó la conformidad de la valorización n.° 9, señalando lo siguiente: *"(...) remitir la conformidad de la valorización mensual n.° 09 correspondiente al mes de setiembre (...) bajo el siguiente detalle*:

(...)

N° DE VALORIZACIÓN	VALORIZACION DE OBRA			(...)	VAL. NETA	IGV	MONTO TOTAL DE VALORIZACIÓN
	VAL.SIN. IGV	REAJ	VAL. BRUTA				
Val. Principal N°9	260,446.49	0.00	260,446.49	(...)	260,446.49	46,880.37	307,326.86
Val N°03 del Adic. N° 01	27,690.96	0.00	27,690.96	(...)	27,690.96	4,984.37	32,675.33
Val N° 02 costos de implementación del plan	3,665.00	0.00	3,665.00	(...)	3,665.00	0.00	3,665.00
						Total (S/.)	3433,667.19
						PENALIDAD (S/.)	-12,600.00
						MONTO LÍQUIDO A PAGAR (S/.)	331,067.19

(...)"

Por lo tanto, se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 1557 **(Apéndice n.° 107)**, y 1559 **(Apéndice n.° 108)** por el importe de S/331 067,19 y 1558 **(Apéndice n.° 109)** por penalidad de S/12 600,00; todos de 16 de marzo de 2021, correspondiente a la valorización n.° 9 de la obra principal, valorización n.° 3 del adicional n.° 1 y valorización n.° 2 de costos de implementación del plan.

Respecto a la valorización n.° 10 y valorización n.°4 del adicional n.°1

Mediante carta n.os 063, 064 y 066-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL todos del 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 110)** el Contratista presentó al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, la valorización de obra n.° 10 de Obra principal, informe de valorización de obra n.° 04 de prestaciones adicionales de obra n.°01 y el informe de valorización n.° 03 de los costos de implementación del plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19 en el trabajo correspondiente al mes de octubre de 2020, respectivamente; por su parte el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.° 036-2020-MPH/ILAA-SO de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 111)**, con el asunto: Informe mensual n.° 10 del Contratista octubre 2020, el cual mediante proveído de 4 de noviembre de 2020 fue enviado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Por consiguiente, mediante informe n.° 856-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 112)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la valorización de Obra n.° 10-octubre-2020-pago de contratista, señalando: *"(...) Mediante el presente informe esta División de Supervisión y liquidación de obra da la opinión favorable para el pago a la Contratista correspondiente al mes de Octubre del 2020 (...)"*, asimismo señaló: *"(...) Correspondiéndole al inspector o supervisor verificar que la valorización presentada por el Contratista correspondiera a los Metrados efectivamente ejecutados en el periodo valorizado, hecho que de comprobarse generaba la aprobación de la valorización y su presentación a la Entidad para que realice el pago correspondiente; por lo expuesto en monto a facturar correspondiente al mes de Octubre 2020 asciende a la suma de S/ 198, 741.47 según el siguiente detalle:*

(...)

PRESUPUESTO PRINCIPAL (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		133,195.29
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	23,975.15
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N.° 10		157,170.44
VI.	(...)		
VII.	PENALIDAD		0.00
VIII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**157,170.44**

PRESUPUESTO ADICIONAL Y MAYORES METRADOS N°01 (EJECUCIÓN DE OBRA)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		32,365.70
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	5,825.83
V.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN ADICIONAL N°01		32,675.33
VI.	PENALIDAD		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**38,191.53**

PRESUPUESTO COVID-19

ITEM	CONCEPTO	COEF.	SET-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		3,379.50
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	MONTO DE PAGO A CUENTA		0.00
IV.	I.G.V	0.18	
V.	MONTO NETO A PAGAR		3,379.50
VI.	(...)		
VII.	**MONTO NETO A PAGAR**		**3,379.50**

(...)

Seguidamente, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través del informe n.° 1074-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, dirigido al señor Iván Dany Atau Solier, jefe de la Oficina de Administración, otorgó la conformidad de la valorización n.° 10, señalando lo siguiente: *"(...) remitir la conformidad de la valorización mensual n.°10 correspondiente al mes de octubre (...) bajo el siguiente detalle*:

(...)

N° DE VALORIZACIÓN	VALORIZACION DE OBRA			(...)	VAL. NETA	IGV	PENALIDAD	MONTO TOTAL DE VALORIZACIÓN
	VAL.SIN. IGV	REAJ	VAL. BRUTA					
Val. Principal N° 10	133,195.29	0.00	133,195.29	(...)	133,195.29	46,880.37	0.00	157,170.44
Val N°04 del Adic. N° 01	32,365.70	0.00	32,365.70	(...)	32,365.70	4,984.37	0.00	38,191.53
Val N° 03 costos de implementación del plan	3,379.50	0.00	3,379.50	(...)	3,379.50	0.00	0.00	3,379.50
						Total (S/.)		198,741.47

(...)"

Por lo tanto, se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 7686 **(Apéndice n.° 114)** y 7687 **(Apéndice n.° 115)** ambos de 30 de diciembre de 2020, por el importe de S/198 741,47, correspondiente a la valorización n.° 10 de la obra principal, valorización n.° 04 del adicional n.° 01 y valorización n.° 03 de costos de implementación del plan.

Respecto a la valorización n.° 12 y valorización n.° 2 del adicional n.° 2

Mediante carta n.os 078 y 079-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL todos de 22 de diciembre

de 2020 **(Apéndice n.° 116)**, el Contratista presentó al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, el informe de valorización de obra n.° 12 de Obra principal y valorización de obra n.° 2 de prestaciones adicionales de obra n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2020, por lo que, el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.° 057-2020-MPH/ILAA-SO de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 117)** con el asunto: Informe mensual n.° 12 del Contratista diciembre 2020, el cual mediante proveído de 23 de diciembre de 2020, fue enviado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-OSLO[19], para su evaluación y opinión.

Por consiguiente, mediante informe n.° 1124-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 118)**, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la valorización de Obra n.° 12-Diciembre 2020-pago de contratista, señalando: *"(...) Mediante el presente informe esta División de Supervisión y liquidación de obra da la opinión favorable para el pago a la Contratista correspondiente al mes de diciembre del 2020 (...)"*.

Así también señaló lo siguiente: *"(...) en monto a facturar correspondiente al mes de diciembre de 2020 asciende a la suma de S/ 448 373.76 según el siguiente detalle:*
(...)

PRESUPUESTO PRINCIPAL (EJECUCIÓN DE OBRA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	DIC-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		66,930.56
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	RETENCION POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00
IV.	TOTAL DE AMORTIZACIÓN (II+III)		66,930.56
V.	MONTO DE PAGO A CUENTA (I-IV)	0.18	12,047.50
VI.	I.G.V		78,978.06
VII.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N° 10		
VIII.	(...)		**78,978.06**
IX.	**MONTO NETO A PAGAR**		

PRESUPUESTO ADICIONAL, PRESTACIONES ADICIONALES N°02 (EJECUCIÓN DE OBRA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)

ITEM	CONCEPTO	COEF.	DIC-20
I.	MONTO LIQUIDO A PAGAR		313,047.20
II.	RETENCION POR AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO		0.00
III	RETENCION POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00
IV.	TOTAL DE AMORTIZACIÓN (II+III)		0.00
V.	**MONTO DE PAGO A CUENTA SEGÚN ADICIONAL (I-IV)**		313,047.00
VI.	I.G.V	0.18	56,348.50
VII.	MONTO NETO A PAGAR SEGÚN VALORIZACIÓN N° 10 (V+VI)		369,395.70
VIII.	PENALIDAD		
IX.	**MONTO NETO A PAGAR**		**369,395.70**

(...)

Seguidamente, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 1449-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 119)**, dirigido al señor Iván Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, otorgó la conformidad de la valorización n.° 12, señalando lo siguiente: *"(...) remitir la conformidad de la valorización mensual N° 12 correspondiente al mes de*

[19] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la denominación de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, toda vez que la denominación fue modificada en el Reglamento de Organización y Funciones 2019 aprobada con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

diciembre del 2020 (...) bajo el siguiente detalle:

(...)

N° DE VALORIZACIÓN	VALORIZACION DE OBRA			(...)	VAL. NETA	IGV	PENALIDAD	MONTO TOTAL DE VALORIZACIÓN
	VAL.SIN. IGV	REAJ	VAL. BRUTA					
Val. Principal N° 12-diciembre	66,930.56	0.00	66,930.56	(...)	66,930.56	12,047.50	0.00	78,978.06
Val N°02 del Adic. N° 02-diciembre	313,047.20	0.00	313,047.20	(...)	313,047.20	56,348.50	0.00	369,395.70
Val N° 04 costos de implementación del plan	0.00	0.00	0.00	(...)	0.00	0.00	0.00	0.00
						Total (S/.)		448,373.76

(...)"

Por lo tanto, se procedió con el pago a favor del Contratista mediante comprobantes de pago n.os 7680 **(Apéndice n.° 120)** y 7681**(Apéndice n.° 121)** ambos de 30 de diciembre de 2020, por el importe de S/448 373,78, correspondiente a la valorización n.° 12 y valorización n.° 2 del adicional n.° 2.

3. **Aprobación y pago de valorizaciones de la Obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 con metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas deficientemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/874 385,72.**

Para la verificación del cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019 **(Anexo n.° 3)**, respecto a las partidas visibles, la comisión auditora realizó una inspección física del 20 al 31 de mayo de 2024, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH[20] de 31 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 18)**, descritos y analizados en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0363- AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, de cuyo resultado y análisis efectuado, se determinó partidas cuyos metrados no corresponden a lo realmente ejecutado del contrato principal, de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; así como, el pago de valorizaciones del contrato principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 con partidas deficientemente ejecutadas a favor del Contratista.

Es así que, de la revisión y evaluación realizada a la documentación e información proporcionada por la Entidad relacionada a la ejecución de la Obra, se advirtió que en el expediente técnico de la obra principal se consideró las partidas: 02 Sistema de captación (tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 unidad), 04 Línea de conducción (L= 4 380 ML), 08 Sistema de planta de tratamiento de agua potable (Pre filtro de arena y Filtro lento de arena), 09 Reservorio 120 m³ (01 und), 10 Reservorio 30 m³ (01 und), y la partida 21 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und) constituido por una caseta de UBS, un biodigestor, una caja de registro de lodos y un pozo percolador.

Por consiguiente, de la revisión a los informes de valorización se advirtió que los metrados no ejecutados, fueron cuantificadas, valorizadas, tramitadas y pagadas en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación de obra adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 previa

[20] Acta suscrita por el Ing. Iván Arones Ochoa, CPC. Yuly Bautista Yauri de la comisión de Auditora y el Ing. Cristian Yeral Fernández Garcia Formulador y evaluador de proyectos de reinversión de la Sub gerencia de Infraestructura y el sr. Oliver Jaime Matos Aguilar presidente del JASS Central Ñahuincucho.

conformidad de la Supervisión, Supervisor, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial correspondiente a los periodos 2019, 2020 y 2021; cuyo monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados en las subpartidas asociadas a los componentes: línea de Conducción (L=4 380 ml) de la Obra principal; e, instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und), asciende a S/157 901,45.

Así también, las subpartidas ejecutadas deficientemente identificadas durante la inspección física a la obra cuyos resultados se plasmaron en el acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024, ponen en riesgo la vida útil de los componentes siguientes: 02 Sistema de captación (tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08.01 Sistema de pre filtro de arena, 08.02 Sistema de filtro lento de arena, 09 Reservorio de 120 m^3 (01 und), 10 Reservorio 30 m^3 (01 und), y 21 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und); así como, la seguridad y salud de los beneficiarios, pues éstas se ejecutaron incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; los que fueron cuantificadas, valorizadas, tramitadas y pagadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación de obra adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 previa conformidad de la Supervisión, Supervisor, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial correspondiente a los periodos 2019, 2020 y 2021 valorizados y pagados a favor del Contratista por el monto de S/716 484,27; conforme se detalla a continuación:

3.1 Aprobación y pago de valorizaciones de la Obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 con metrados no ejecutados, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/157 901,45.

De la revisión y procesamiento de la documentación vinculada a la Obra, y del acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024, descritos y analizados en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0363- AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024, se determinó que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de las subpartidas asociadas a los componentes: 04 Línea de conducción (L=4 380 ml) y 21 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und), de la obra principal, siendo las siguientes subpartidas evaluadas:

Cuadro n.° 12
Metrados de las subpartidas asociadas al componente 04 Línea de Conducción (l=4,380 ml) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) del expediente técnico de la obra principal aprobado

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TEC. APROBADO
OBRA PRINCIPAL			
04	LINEA DE CONDUCCION (L= 4.380 ML)		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	8 760,00
04.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	m2	8 760,00
04.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	ml	4 380,00
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ml	2 321,40
04.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ml	1 314,00
04.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA DURA	ml	744,60
04.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA	ml	4 380,00
04.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ml	4 380,00
04.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO	ml	4 380,00

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TEC. APROBADO
04.02.07	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ml	4 380,00
04.03	INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS		
04.03.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3" C-7.5	ml	2 185,00
04.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 2" C-7.5	ml	2 155,00
04.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN		
04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA	ml	4 380,00
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)		
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)		
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5 685,12
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5 685,12
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO		
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	100,36
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	1 254,96
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A. FINA	m2	5 167,64
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C: A 1:1	m2	5 798,90
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	3 137,40
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	3 235,68
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS		
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	771,12
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS		
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	2 206,65
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	1 190,70
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	2 381,40
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN		
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	2 457,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Además, en la etapa de ejecución de la Obra, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero 2020, aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, donde se consideró mayores metrados de las subpartida asociadas al componente 04 Línea de conducción (L=4 380 ml) y se dedujeron la ejecución las subpartidas asociadas al componente 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) de 52 unidades de casetas de UBS, 52 unidades de biodigestores, 52 unidades de caja de registro de lodos y 52 unidades de pozo percolación, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Metrados de las partidas asociadas a los componentes: 04 Línea de conducción (L=4 380 ml), 21 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und) del expediente técnico de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TÉC. APROBADO
PRESATACIONESA ADICIONALES POR MAYORES METRADOS N° 01			
04	LINEA DE CONDUCCIÓN (L=4 380ML)		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	M2	560,00
04.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	M2	560,00
04.01.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	ml	280,00
04.02	MOVIMINEOT DE TIERRA		
04.02.01	EXCAVACIÓIN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ml	148,40
04.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ml	84,00
04.02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA DURA	ml	47,60

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TÉC. APROBADO
04.02.04	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	ml	280,00
04.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ml	280,00
04.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO	ml	280,00
04.02.07	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ml	280,00
04.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS		
04.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP 3" C-7.5	ml	280,00
04.05	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN		
04.05.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA	ml	280,00
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
21	INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO (378 UND)		
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)		
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	(782,08)
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	(782,08)
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO		
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	(13,81)
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	(172,64)
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A. FINA	m2	(710,89)
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C: A 1:1	m2	(797,73)
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	(431,60)
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	(445,12)
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS		
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	(106,08)
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS		
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	(303,56)
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	(163,80)
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	(327,60)
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN		
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	(338,00)

Fuente: Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero 2020.
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, donde se dedujeron 8 unidades de casetas de UBS, 38 unidades de biodigestores, 38 unidades de caja de registro de lodos y 38 unidades de pozo de percolación, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Metrados de las partidas asociadas al componente 21 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico (378 und) del expediente técnico de la prestación adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TÉC. APROBADO
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02			
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)		
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)		
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	(120,32)
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	(120,32)
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO		
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	(2,11)
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	(26,56)

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO EXP. TÉC. APROBADO
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A. FINA	m2	(109,37)
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C:A 1:1	m2	(122,73)
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	(66,40)
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	(68,48)
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS		
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	(16,32)
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS		
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	(46,70)
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	(25,20)
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	(50,40)
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN		
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	(52,00)

Fuente: Expediente técnico de la Prestación Adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión de los informes de valorización se advierte que los metrados de las subpartidas asociadas al componente 04 Línea de Conducción (L=4 380 ml), de la obra principal fueron cuantificadas y valorizadas por el Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 4, 5, 7 y 8; así como, se cuantificaron y valorizaron mayores metrados de la prestación adicional de obra n.° 01 por el Contratista en las valorizaciones n.os 1 y 2. En cuanto a las subpartidas del componente 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) de la obra principal estas fueron cuantificadas y valorizadas por el Contratista en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Metrados valorizado de las subpartidas del componente 04 Línea de Conducción (L=4 380 ML) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) de la obra principal; y las subpartidas asociadas al componente 04 Línea de Conducción (L=4 380 ML) del expediente técnico de la Prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO DEL EXP. TEC.	METRADOS VALORIZADOS											ADICL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS (a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k)
				VAL. 01 Ago. 2019 (a)	VAL. 02 Set. 2019 (b)	VAL. 03 Oct. 2019 (c)	VAL. 04 Nov. 2019 (d)	VAL. 05 Dic. 2019 (e)	VAL. 06 Ene. 2020 (f)	VAL.07 Feb. 2020 (g)	VAL.08 Ago. 2020 (h)	VAL.09 Set. 2020 (i)	VAL.10 Oct. 2020 (j)	VAL 12 Dic. 2020 (k)		
OBRA PRINCIPAL																
04	LINEA DE CONDUCCION (L= 4.380 ML)															
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES															
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	8 760,00	185,00	2 500,00		3 075,00	1 000,00			-125,00				418,00	9 050,00
04.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	m2	8 760,00	185,00	2 500,00		3 075,00	1 000,00			-125,00				418,00	9 050,00
04.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	ml	4 380,00	184,00	1 000,00		795,00	400,00			-54,00				209,00	4 524,00
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA															
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ml	2 321,40	922,00	587,19			632,21			-33,92				110,77	2 418,25
04.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ml	1 314,00	522,00	281,25			358,44		152,31	-19,20				62,70	1 357,50
04.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA DURA	ml	744,60	296,00				448,60			-10,88				35,53	769,45
04.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA	ml	4 380,00		870,00		1 355,00	995,00		160,00	-64,00				209,00	4 525,00
04.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ml	4 380,00		870,00		1 355,00	995,00		160,00	-64,00				209,00	4 525,00
04.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO	ml	4 380,00		870,00		1 355,00	995,00		160,00	-64,00				209,00	4 525,00
04.02.07	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ml	4 380,00		637,50		1 587,50	995,00		160,00	-64,00				209,00	4 525,00
04.03	INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS															
04.03.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3" C-7.5	ml	2 185,00		510,00		1 575,00								209,00	2 394,00
04.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 2" C-7.5	ml	2 155,00		650,00			505,00								2 155,00
04.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN															
04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA	ml	4 380,00		850,00		1 375,00	995,00		160,00					209,00	4 589,00
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)															
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)															
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES															
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5 685,12		2 647,04	429,96	472,32		60,28	300,80	752,00	120,32				4 782,72
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5 685,12		2 647,04	429,96	472,32		60,28	300,80	752,00	120,32				4 782,72
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO															
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	100,36				39,53	21,01	3,18		16,32	2,40				84,44
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	1 254,96				494,68	262,28	39,84		229,08	29,88				1 055,76
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA															
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A FINA	m2	5 167,64		369,12	930,95	860,59		150,38	273,42	656,21	136,71				4 347,38
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS															
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C:A 1:1	m2	5 798,80				1 070,60	1 089,44	521,60		874,44	214,77	107,39			4 878,44

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO DEL EXP. TEC.	METRADOS VALORIZADOS												TOTAL METRADOS VALORIZADOS [a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k]
				VAL. 01 Ago. 2019 (a)	VAL. 02 Set. 2019 (b)	VAL. 03 Oct. 2019 (c)	VAL. 04 Nov. 2019 (d)	VAL. 05 Dic. 2019 (e)	VAL. 06 Ene. 2020 (f)	VAL.07 Feb. 2020 (g)	VAL.08 Ago. 2020 (h)	VAL.09 Set. 2020 (i)	VAL.10 Oct 2020 (j)	VAL.12 Dic. 2020 (k)	ADICI N° 01 MAY. MET.	
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	3 137,40				568,55	1 000,15			896,40	116,20	58,10			2 639,40
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	3 235,68				598,34	1 156,46	175,00		612,52	119,84	59,92			2 722,08
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS															
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	771.12				4,08	366,16			230,52	140,76	18,00	50,88		527,88
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS															
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	2 206,65				817,28	513,00	36,00		367,52	116,75	5,84			1 856,39
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	1 190,70				441,00	277,20	3,00		214,35	63,00	3,15			1 001,70
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	2 381,40				882,00	554,40	31,00		403,70	126,00	6,30			2 003,40
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN															
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	2 457,00		78,00		395,20	703,30	117,00		643,50	117,00	13,00			2 067,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que los metrados de las subpartidas: 04.01.01 Limpieza manual de terreno normal, 04.01.02 Desbroce, deforestación, 04.01.03 Trazo, nivelación y replanteo de zanjas, 04.02.01 Excavación de zanjas en terreno normal, 04.02.02 Excavación de zanja en roca suelta, 04.02.03 Excavación de zanja en roca dura, 04.02.04 Refine y nivelación de fondos para tubería, 04.02.05 Cama de apoyo para tuberías, 04.02.06 Relleno y compactado zanja con material zarandeado, 04.02.07 Relleno y compactado zanja con material propio, 04.03.01 Instalación de tubería PVC SAP 3" C-7.5, y 04.05.01 Prueba hidráulica de tubería, correspondientes a la partida 04 Línea de conducción (L=4 380ml), fueron cuantificadas y valorizados por el Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 4, 5, 7 y 8 correspondientes al contrato de la obra principal; así también, los mayores metrados en las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; en cuanto a los metrados de la subpartida 04.03.02 Instalación de tubería PVC SAP 2" C-7.5 éstas se valorizaron al 100% por el Contratista en las valorizaciones n.° 2 y 5.

Además, los metrados de las subpartidas: 21.01.01.01 Limpieza de terreno manual, 21.01.01.02 Trazo y replanteo preliminar, 21.01.03.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 en vigas collarín, 21.01.03.05 Encofrado y desencofrado en viga collarín, 21.01.04.01 Muro de soga caravista ladrillo KK de 18 huecos, junta de 1 cm, mezcla 1:5 C/A. fina, 21.01.05.01 Tarrajeo interior impermeabilizante C:A 1:1, 21.01.05.02 Tarrajeo c/relleno entre teja a. y viga collarines, H=0.30 m; 21.01.05.03 Bruñas de 2 cm.; 21.01.07.03 Encofrado y desencofrado en veredas, 21.01.08.01 Cobertura con calamina e=3mm prepintada, 21.01.08.02 Listones y durmientes de madera de 2"x3", 21.01.08.03 Listones y correas de madera 2"x2", y, 21.01.13.01 Tubería de PVC SAL 4", de la partida 21 Instalación de-Letrinas con arrastre hidráulico (378 und) fueron cuantificadas y valorizadas al 100% por el Contratista en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 correspondientes al contrato de la obra principal.

Por lo que, las valorizaciones señaladas fueron pagados por la Entidad con la aprobación previa de los señores Jaime Ezequiel Huamaní Astocaza, jefe de supervisión, Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, y, con la revisión y aprobación de los señores Gilberto Vargas Rojas y Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras y con la conformidad otorgada por los señores Wilfredo Molina Rojas y William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el periodo de ejecución correspondiente.

Respecto, de la evaluación y análisis de las mediciones realizadas a las subpartidas señaladas anteriormente en la inspección física de la Obra realizada del 20 al 31 de mayo de 2024, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024, se determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas consignadas en los cuadros precedentes; cuyos resultados

se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Metrados ejecutados según inspección física de obra, de las partidas observada

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADOS INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA (REALMENTE EJECUTADOS)
OBRA PRINCIPAL			
04	LINEA DE CONDUCCION (L= 4.380 ML)		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	8 924,20
04.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	m2	8 924,20
04.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	ml	4 462,10
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ml	2 364,90
04.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ml	1 338,63
04.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA DURA	ml	758,55
04.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA	ml	4 462,10
04.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ml	4 462,10
04.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO	ml	4 462,10
04.02.07	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ml	4 462,10
04.03	INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS		
04.03.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3" C-7.5	ml	2 335,00
04.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 2" C-7.5	ml	2 166,00
04.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN		
04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA	ml	3 085,50
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)		
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)		
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3 743.36
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3 743.36
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO		
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	63,60
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	973.08
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A. FINA	m2	4 070,40
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C:A 1:1	m2	3 975,00
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	2 607,60
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	2 385,00
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS		
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	250,76
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS		
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	1 707,66
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	922,20
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	1 844,40
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN		
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	1 093,62

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 6 de setiembre de 2023. Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-MPH de 22 de enero de 2024, y Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Del cuadro precedente, se aprecia que los metrados realmente ejecutados de las subpartidas de los componentes: 04 Línea de Conducción (L=4 380 ml) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), que son menores a los metrados cuantificados y valorizados por el Contratista, pese a estar identificados en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019 **(Anexo n.° 2)**; además, de las inspecciones físicas realizadas a la Obra cuyos resultados se plasmaron en el acta de inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 18)** y el acta de inspección de Obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 5 de setiembre de 2023 **(Anexo n.° 19)**, se elaboró el registro e inventario de las obras

construidas empleando para este propósito el equipo GPS Diferencial (GNSS) marca TRIMBLE modelo R8S-GNSS[21], como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Inventario de estructuras de la línea de conducción desde la captación hasta el reservorio de 120 m³ y reservorio de 30 m³

Longitud Línea de Conducción	Progresiva	Descripción	Ø Pulg.	Medidas (m)					Observación
				Estructura de concreto			Tapa		
				Largo	Ancho	Altura	Largo	Ancho	
179,00	0+000.00	CAPTACION	-	19,00	7,60	3,80	-	-	Concreto armado
	0+179.00	SEDIMENTADOR	-	9,60	2,80	1,90	-	-	Concreto armado, presenta filtración y fisuras en muros laterales
2 294,00	0+225.00	CRUCE AEREO 1, L=2.70 m.	-	2,70	-	-	-	-	Con forro de fierro negro Ø=4", y dados de concreto en extremos
	0+274.00	VALVULA DE AIRE N° 01	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	0+369.00	VALVULA DE PURGA N° 01	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	0+478.00	CRUCE AEREO 2, L=2.20 m.	3"	2,20	-	-	-	-	Con forro de fierro negro Ø=4", y dados de concreto en extremos
	0+498.00	CRUCE AEREO 3, L=2.30 m.	3"	2,30	-	-	-	-	Con forro de fierro negro Ø=4", y dados de concreto en extremos
	0+619.00	PUENTE AEREO 1, L=15.50 m.	3"	0,42	0,42	2,10	-	-	Dos columnas de concreto, 10 péndolas de Ø3/8", cable Ø1/2"
	0+642.00	VALVULA DE PURGA N° 02	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	0+768.00	VALVULA DE AIRE N° 02	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	0+845.00	VALVULA DE PURGA N° 03	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	0+975.00	VALVULA DE AIRE N° 03	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	1+188.00	VALVULA DE AIRE N° 04	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	1+214.00	PUENTE AEREO 2, L=11.70 m.	3"	0,42	0,42	2,10	-	-	Dos columnas de concreto, 10 péndolas de Ø3/8", cable Ø1/2"
	1+318.00	VALVULA DE PURGA N° 04	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	1+427.00	VALVULA DE AIRE N° 05	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	1+557.00	CRUCE AEREO 4, L=4.50 m.	3"	4,50	-	-	-	-	Con forro de fierro negro Ø=4", y dados de concreto en extremos
	1+661.00	CAMARA ROMPRE PRESION T-5	2"	1,30	1,10	1,20	0,60	0,60	a pie de carretera
	1+665.00	VALVULA DE AIRE N° 06	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	1+678.00	VALVULA DE PURGA N° 05	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	1+815.00	VALVULA DE PURGA N° 06	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	2+099.00	VALVULA DE AIRE N° 07	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	2+198.00	MURO DE CONTENCIÓN QUEBRADA	-	5,00	0,30	0,60	-	-	Muro de protección en quebrada
	2+240.00	MURO DE CONTENCIÓN	-	7,00	0,30	0,60	-	-	Muro de protección en talud
	2+258.00	VALVULA DE PURGA N° 07	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	2+307.00	VALVULA DE AIRE N° 08	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	2+473.00	PRE FILTRO DE ARENA	-	8,70	7,40	-	-	-	Concreto armado, presenta filtración y fisuras en muros laterales
44,00	2+478.00	FILTRO LENTO DE ARENA	-	9,30	12,90	-	-	-	Concreto armado, presenta filtración y fisuras en muros laterales
	2+517.00	RESERVORIO 120 M3	-	Diam. Ext.= 8,50		2,90			Filtración en base de muro circular
2 166,00	2+697.00	CAMARA ROMPRE PRESION T-6	-	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	concreto armado, linea de conducción al reservorio 30 m3
	3+142.00	CAMARA ROMPRE PRESION T-6	-	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	concreto armado, linea de conducción al reservorio 30 m3
	3+544.00	CRUCE SUBTERRANEO L=3.70 m.	-	3,70	0,80	-	-	-	Concreto ciclópeo
	3+565.00	VALVULA DE PURGA N° 08	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	3+657.00	CRUCE SUBTERRANEO L=9.00 m.	-	9,00	0,80	-	-	-	Concreto ciclópeo
	3+670.00	VALVULA DE PURGA N° 09	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	3+745.00	VALVULA DE AIRE N° 09	1"	0,60	0,60	0,50	0,42	0,42	Tapa fierro estriada.
	4+615.00	VALVULA DE PURGA N° 10	2"	0,80	0,80	0,50	0,62	0,62	Tapa fierro estriada.
	4+683.00	RESERVORIO 30 M3	-	Diam. Ext.= 4,90		2,60	-	-	Filtraciones y fisuras en muros circular y caseta de válvulas
4 683,00									

Fuente: Acta de Inspección de obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 06 de setiembre de 2023 y Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Del cuadro precedente se aprecia que la línea de conducción construida por el Contratista, tiene una longitud total de 4 683,00 metros lineales, que comprenden los siguientes tramos: Desde la captación hasta la estructura del sedimentador la línea de conducción es de tubería de HDPE PE 100, PN 8(116 PSI - SDR 21) DN 90 mm., en una longitud de L=179,00 ml.; de la estructura del sedimentador hasta la planta de tratamiento de agua PTAP (pre-filtro y filtro lento), la línea de conducción se construyó con tubería PVC SAP de Ø=3" C-7.5 en una longitud de L=2 294,00 ml., de la PTAP hasta el reservorio de 120 m³ la longitud de la línea de conducción tiene una longitud de L= 44,00 ml; resultando el primer tramo de la línea de conducción con una longitud de 2 338,00 ml. El segundo tramo de la línea de conducción se construyó con tubería de PVC SAP UF DN 63 mm, y comprende desde la PTAP hasta el reservorio de 30 m³ con una longitud de L=2 166,00 ml.; totalizando una longitud total construida de la línea de conducción de 4 683,00 metros; asimismo, se cuantificó diez (10) válvulas de purga y nueve (9) válvulas de aire, cuatro (4) cruces aéreos de longitudes 2,70; 2,20; 2,30 y 4,50 metros, con forros de fierro negro de Ø=4", dos (2) puentes aéreos de longitudes 15,50 y 11,70 metros, dos

[21] Equipo Topográfico de medición con precisión de +-1 cm,

(2) cruces subterráneos de 3,70 y 9,00 metros, para una mejor apreciación de lo descrito se muestra las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 1, 2, 3, 4 y 5
Georreferenciación de la línea de conducción tramo inicial, donde se observó que la tubería es de HDPE, diámetro de 90 mm, sujetado por medio de dados de concreto de 40x40x40 cm en la línea de conducción, caseta de válvulas de purga y aire.



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Además, de la revisión al expediente de la liquidación de obra, se pudo advertir que el Contratista presentó en el ítem V) Control de Calidad, en su numeral 5.6.1) Protocolo de Prueba Hidráulica de Redes de Agua Potable, los formatos de las pruebas hidráulicas realizadas a la línea de conducción, que totalizan una longitud de 3 085,50 metros, consecuentemente no se realizó la prueba a la totalidad de la línea de conducción; sin embargo, se valorizó la totalidad de los metrados previstos de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1; por otro lado, valorizó la totalidad de los metrados de las partidas de 04.03.01 Instalación de tubería PVC SAP 3" C-7.5 y 04.03.02 Instalación de tubería PVC SAP 2" C-7.5; en la inspección de obra se realizó el registro e inventario de línea de conducción y se determinó que la tubería instalada de 3" tiene una longitud de 2 338,00 metros y la tubería de 2" una longitud de 2 166,00 metros, como se muestran en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Georreferenciación de la línea de conducción tramo inicial, cámara rompe presión, caseta de válvulas de purga y aire.



Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Además de ello, en la inspección de obra, se realizó el registro e inventario de las medidas de las casetas UBS, biodigestores, caja de registro de lodos, pozo percolador de las letrinas con arrastre hidráulico construidas por el Contratista, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18

Inventario de las letrinas con arrastre hidráulico UBS, registro de dimensión de: veredas, muros, puertas, ventanas, lavadero, red de alcantarillado, y condición del biodigestor, caja de registro de lodos y pozo de percolación realizado del 20 al 31 de mayo de 2024.

N° UBS	Dimensiones de la construcción													Observación									
	Vereda		Muros de Caseta UBS		Puerta		Ventana		Lavadero		Red de alcantarillado			Usa		Biodigestor		Caja de Lodos		Pozo percolador		Habitan	
	Ancho	Largo	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	L1	L2	L3	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	1,00	2,85	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,80	5,90	3,30	-	No	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
2	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,20	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	No
374	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,20	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
375	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,20	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
371	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,20	3,60	-	No	Si	-	Si		Si	-	Si	-
373	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,20	2,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
376	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,10	4,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
377	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	1,50	2,50	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
378	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	3,50	3,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
599	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,20	5,00	-	No	-	Si	Si	-	Si	-	-	No
11	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	7,00	3,60	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
576	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
9	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	0,00	7,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
10	1,00	3,05	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	3,00	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
7	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
5	1,00	2,90	2,70	1,40	0,70	1,91	0,65	0,40	1,20	0,67	1,20	3,20	2,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
6	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,66	0,30	2,00	DA	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
4	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	4,40	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
3	1,00	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,45	2,50	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
8	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	4,60	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
605	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,66	2,00	2,50	2,30	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
32	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	0,30	2,00	1,90	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
31	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	1,00	1,90	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
33	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	0,50	1,80	2,80	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
34	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,22	0,68	4,20	0,80	2,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
36	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,50	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
35	1,00	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,00	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
372	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	4,00	5,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
531	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	1,20	2,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
530	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	0,30	5,50	3,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
532	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
38	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	4,20	1,20	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
37	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,00	2,20	2,60	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
39	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	0,00	2,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
526	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,50	2,10	-	No	Si	-	Si		Si	-	Si	-
12	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	3,00	2,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
600	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,40	4,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
529	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,10	5,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
528	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,40	2,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
14	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
15	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	3,00	2,80	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
13	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	3,60	3,20	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
46	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,50	2,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
47	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,20	1,60	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
45	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,00	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
44	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
42	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,40	3,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
43	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	2,50	1,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
607	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	1,80	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
41	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,50	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
51	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,40	3,80	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
52	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,60	2,10	3,30	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
86	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	2,50	2,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
53	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,40	2,60	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
54	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,00	3,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
55	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	0,60	3,60	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
49	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,80	4,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
50	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,00	3,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
56	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,50	2,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
57	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,40	2,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
60	0.5*3.7	1.0*1.7	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,80	1,30	2,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
61	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
58	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,80	3,60	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
91	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	3,30	3,20	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
87	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,80	6,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
88	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,90	5,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
90	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	5,00	3,80	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
533	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	2,30	1,20	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
89	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	3,40	3,80	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
92	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	4,00	2,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
60	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	3,00	3,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-

N° UBS	Dimensiones de la construcción													Observación									
	Vereda		Muros de Caseta UBS		Puerta		Ventana		Lavadero		Red de alcantarillado			Usa		Biodigestor		Caja de Lodos		Pozo percolador		Habitan	
	Ancho	Largo	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	L1	L2	L3	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
70	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	4,00	0,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
62	1,00	3,05	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	3,60	3,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
63	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	3,40	3,60	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
65	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,60	4,30	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
64	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,30	3,30	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
68	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,90	2,80	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
67	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,40	3,30	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
48	0,80	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	3,60	3,60	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
72	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	3,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
367	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	3,00	3,60	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
93	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	3,30	3,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
73	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	2,70	3,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
71	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,00	2,60	-	No	Si	-	-	Si	-	Si	-	No
76	0,7*2, 8	1,0*2, 1	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,90	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
537	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	2,90	2,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
536	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,90	3,20	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
534	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,00	2,60	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
535	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	7,00	2,60	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
550	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	3,50	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
74	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,90	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
75	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	3,00	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
538	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
80	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	2,30	2,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
81	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
539	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	1,60	2,30	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
603	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	2,70	2,20	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
97	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,40	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
100	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,70	4,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
77	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	2,30	4,00	-	No	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-
549	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,60	3,70	Si	-	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-
82	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,00	3,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
83	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
79	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,90	3,40	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
78	1,0*2, 1	0,7*2, 7	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	5,00	3,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
84	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,50	3,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
24	1,3*2, 3	0,7*2, 7	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	0,80	3,70	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
23	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	2,80	4,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
20	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	4,60	2,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
21	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	6,00	3,00	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
22	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
25	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	2,70	5,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
26	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,60	2,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
105	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
19	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,80	2,80	2,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
18	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,10	4,40	5,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
17	1,00	3,30	2,90	1,60	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	4,00	8,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
16	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,70	5,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
606	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	2,20	4,40	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
184	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,10	4,50	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
185	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,00	3,60	-	No	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
186	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,60	0,30	9,50	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
187	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	0,80	5,50	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
541	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	0,50	2,70	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
188	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	0,50	2,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
551	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	0,50	2,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
189	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	3,40	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
190	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	3,00	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
191	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	2,60	2,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
201	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	2,00	3,10	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
196	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,40	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
192	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,00	2,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
202	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,80	1,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
199	0,80	3,50	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	1,80	2,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
200	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,80	2,60	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
206	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	3,10	9,00	4,00	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
205	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,20	2,30	3,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
214	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,80	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,40	2,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
544	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
216	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	2,40	2,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
215	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
543	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	2,90	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
212	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
211	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	3,00	3,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
548	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	0,50	4,60	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
221	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	2,30	3,40	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
223	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	1,50	2,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-

N° UBS	Dimensiones de la construcción													Observación									
	Vereda		Muros de Caseta UBS		Puerta		Ventana		Lavadero		Red de alcantarillado			Usa		Biodigestor		Caja de Lodos		Pozo percolador		Habitan	
	Ancho	Largo	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	L1	L2	L3	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
222	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	0,60	3,60	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
224	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,80	3,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
542	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,40	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
227	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
228	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,40	2,00	5,20	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
230	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,40	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
594	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	1,20	1,50	4,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
588	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,10	1,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
593	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,80	1,50	3,20	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
592	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,20	2,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
591	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,40	1,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
231	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,00	1,00	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
232	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,20	1,80	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
233	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,20	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	Si	si	-
235	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	36,00		Si	-	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-
370	2,70	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,20	3,60	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
234	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,60	2,10	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
546	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	2,50		Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
220	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	13,50		Si	Si	-	Si	Si	si	Si	Si	Si	Si
547	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
219	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,80	1,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
545	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	3,90	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
198	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,80	2,20	-	No	Si	-	-	Si	-	Si	-	No
197	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,67	4,20	2,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
193	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	0,70	1,97	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
346	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,50	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
342	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,20	3,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
341	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,00	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
344	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	2,40	3,50	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
340	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,00	1,80	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
339	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,80	3,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
304	1,00	3,40	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	0,60	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
305	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,20	2,20	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
365	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,60	1,20	2,00	-	No	Si	-	Si	-	si	-	-	No
364	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,00	3,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
313	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,60	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
312	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	2,10	6,70	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
315	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,20	2,20	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
338	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,50	2,20	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
321	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,20	2,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
318	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,90	2,50	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
317	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	1,70	3,90	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
310	1,00	3,25	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	0,80	2,50	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
314	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,20	4,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
598	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,10	2,10	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
343	0,80	3,04	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,50	1,40	1,90	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
301	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,50	2,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
308	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,60	3,60	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
306	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,70	2,20	4,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
307	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	1,20		Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
319	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,20	3,10	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
309	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
303	0,90	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,67	1,00	1,10	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
302	1,00	3,05	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	5,00	2,60	1,90	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
597	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	2,10	3,00	Si	-	-	Si	-	si	-	Si	Si	-
289	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	0,60	3,30	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
292	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,70	0,80	1,90	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
293	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	si	-	-	No
290	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	0,80	17,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
596	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,10	5,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
595	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	0,60	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
287	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,00	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
286	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68				-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
586	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	3,80	2,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
587	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,30	2,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
589	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	2,00	2,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
236	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	2,80	3,10	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
238	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,10	6,50	Si	-	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-
237	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
240	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,60			Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
243	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	0,90	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
241	1,15	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	0,90	1,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
244	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
245	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
246	1,8*3,7	1,0*1,5	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
248	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	0,90	2,70	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
247	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
249	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-

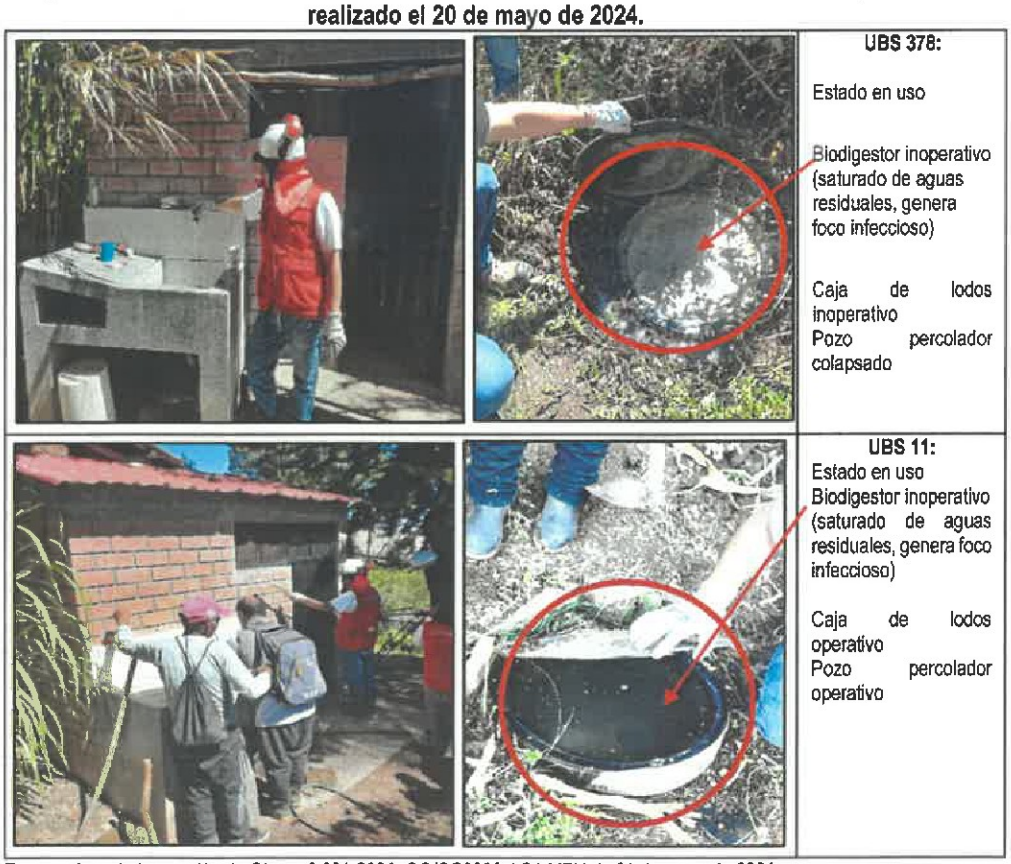
N° UBS	Dimensiones de la construcción													Observación									
	Vereda		Muros de Caseta UBS		Puerta		Ventana		Lavadero		Red de alcantarillado			Usa		Biodigestor		Caja de Lodos		Pozo percolador		Habitan	
	Ancho	Largo	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	L1	L2	L3	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
250	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	0,70	0,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
251	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	0,90	3,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
252	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
253	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,20	4,80	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
255	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,50	2,90	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
254	0,70	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,00	2,50	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
256	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
260	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
259	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
257	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
265	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
264	1,04	3,14	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
263	1,40	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
268	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
275	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
585	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	No
278	1,15	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
274	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
276	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
584	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
273	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
270	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
269	1,20	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
266	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
267	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
272	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
277	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	No
581	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
580	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
579	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	No
280	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
582	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
279	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
281	1,15	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	No
282	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
283	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
285	1,15	2,90	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
578	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	-	-	-	-	-	Si	-
609	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,40	2,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
554	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	1,80	1,80	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
553	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,00	2,80	Si	-	-	Si	Si	-	Si	-	Si	-
552	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,20	5,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
104	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	8,30	3,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
117	1,0*3,0	,65*2,4	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	5,90	2,50	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
120	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,20	2,80	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
121	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,20	3,50	Si	-	-	Si	Si	Si	-	Si	Si	-
601	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,70	2,40	Si	-	-	Si	Si	-	-	Si	Si	-
128	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	1,20	2,20	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
125	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	4,00	2,50	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
130	1,00	3,30	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	0,50	3,30	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
131	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	36,00	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
175	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,90	3,30	2,40	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
172	1,00	3,70	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	1,80	2,20	-	No	Si	-	Si	-	-	Si	-	No
557	1,00	3,70	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,80	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
556	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	2,70	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
163	1,00	3,80	2,70	1,44	0,70	1,90	0,4*0,4	0,4*0,4	1,20	0,68	0,40	-	1,70	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
608	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
558	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
560	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,40	3,30	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
158	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	1,80	3,40	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
604	1,00	3,15	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,30	1,70	3,60	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
559	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,00	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
159	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,60	3,50	Si	-	-	Si	-	Si	Si	-	Si	-
161	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,50	3,20	3,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	-	No
173	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
176	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	6,50	4,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
177	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,70	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
182	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	4,00	3,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
183	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,50	5,40	2,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
180	1,00	3,05	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,70	3,40	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
178	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	11,70	2,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
555	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,60	2,60	2,80	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
134	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,70	5,00	2,40	-	No	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
135	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,60	3,40	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
137	1,00	3,20	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	-	Si	-	No
138	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	7,00	2,40	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
139	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,30	1,20	2,70	Si	-	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-

N° UBS	Dimensiones de la construcción													Observación									
	Vereda		Muros de Caseta UBS		Puerta		Ventana		Lavadero		Red de alcantarillado			Usa		Biodigestor		Caja de Lodos		Pozo percolador		Habitan	
	Ancho	Largo	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	Largo	Ancho	L1	L2	L3	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
561	1,00	3,25	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	1,30	2,40	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
140	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	1,80	3,20	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
142	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	3,00	2,00	0,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
141	1,00	3,00	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,20	1,20	3,00	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
161	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,30	1,50	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-	Si	-
150	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,40	2,00	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
562	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,80	2,20	2,50	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
153	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	2,40	3,00	-	No	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
154	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,00	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
118	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,40	3,00	2,40	-	No	Si	-	Si	-	-	Si	Si	-
583	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	0,70	1,50	3,00	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
602	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	1,80	2,80	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
563	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	1,00	2,20	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
156	0,80	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	2,00	0,90	3,00	Si	-	-	Si	-	Si	-	Si	Si	-
590	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
540	1,00	3,10	2,70	1,40	0,70	1,90	0,65	0,40	1,20	0,68	-	-	-	-	No	Si	-	Si	-	Si	-	-	No
									SUB TOTAL					225	93	127	159	145	141	131	155	258	60
														318		286		286		286		318	

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Especialista de la comisión auditora

Del cuadro precedente, se aprecia que se han construido 318 unidades de UBS, se han registrado las medidas de: veredas perimetrales, muros, puertas, ventanas y lavaderos exteriores; también se determinó el uso y condición de los biodigestores, caja de registro de lodos y pozo percolador y la longitud de las tuberías de 4"y 2"; con esta información, se han determinado los metrados realmente ejecutados de las subpartidas asociadas al componente 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), para una mejor apreciación de lo descrito se muestra las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 12, 13, 14 y 15
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca realizado el 20 de mayo de 2024.



Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Fotografías n.os 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca realizado el 21 de mayo de 2024.

 	**UBS 9:** Estado en uso Biodigestor operativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos operativo Pozo percolador operativo
 	**UBS 10:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo Pozo percolador colapsado
 	**UBS 8:** Estado en uso Biodigestor operativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos operativo Pozo percolador operativo
 	**UBS 31:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Pozo percolador colapsado (se aprecia retorno de las aguas residuales por los sumideros de la ducha y baño)

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Fotografías n.os 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca realizado el 21 de mayo de 2024.

		**UBS 37:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Pozo percolador colapsado (se aprecia retorno de las aguas residuales por los sumideros de la ducha y baño)
		**UBS 526:** Estado en desuso En el lavamanos el grifo está deteriorado) Biodigestor inoperativo Caja de lodos inoperativo Pozo percolador colapsado
		**UBS 14:** Estado en desuso (el propietario desmontó el inodoro y lavamanos) Biodigestor inoperativo Caja de lodos inoperativo Pozo percolador inoperativo
		**UBS 15:** Estado en desuso (no cuenta con el grifo en la lavanderia) Biodigestor operativo Caja de lodos operativo Pozo percolador operativo

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Fotografías n.os 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca realizado el 22 de mayo de 2024.

	**UBS 86:** Estado en desuso (Se advierte la falta de grifo en el lavadero) Biodigestor operativo Caja de lodos operativo Pozo percolador operativo
 	**UBS 53:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo Pozo percolador colapsado
 	**UBS 49:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo Pozo percolador inoperativo
 	**UBS 56:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo Pozo percolador inoperativo

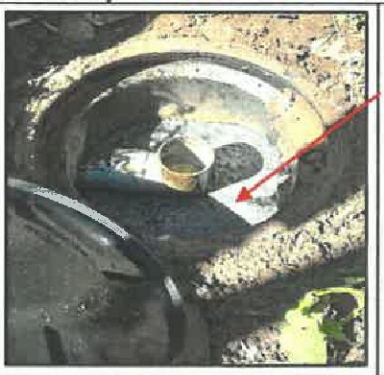
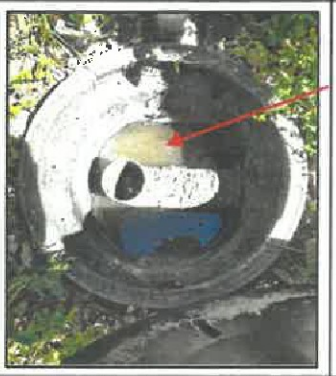
Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.os 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca realizado el 22 de mayo de 2024.

	**UBS 89:** Estado en desuso Biodigestor operativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos operativo Pozo percolador operativo
	**UBS 93:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador operativo
	**UBS 73:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
	**UBS 71:** Estado en desuso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.ºs 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca
realizado el 22 de mayo de 2024.

 	**UBS 534:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
 	**UBS 74:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
 	**UBS 80:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador operativo
 	**UBS 81:** Estado en desuso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.os 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61
Registro de mediciones e inventario del estado actual de las UBS del sector de Uyuvirca
realizado el 24 de mayo de 2024.

 	**UBS 77:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
 	**UBS 549:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (Nivel freático superficial) (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
 	**UBS 82:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador colapsado
 	**UBS 83:** Estado en uso Biodigestor inoperativo (saturado de aguas residuales, genera foco infeccioso) Caja de lodos inoperativo (nivel freático superficial) Pozo percolador operativo

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo tanto, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados en las subpartidas asociadas a los componentes de 04 Línea de Conducción (L=4 380ml) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), del contrato de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, asciende a la suma de S/157 901,45, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el Expediente Técnico **(Anexo n.° 2)** aprobado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19

Valorización de metrados no ejecutados de la Obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1

ITEM	PARTIDAS	EXPEDIENTE TÉCNICO				METRADOS			MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO
		UND	METRADO	PRECIO	SUB TOTAL	VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA (Cuadro n.°15)	INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA (REALMENTE EJECUTADO) (Cuadro n.°16)	NO EJECUTADOS	
OBRA PRINCIPAL									
04	LINEA DE CONDUCCION (L= 4.380 ML)								
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
04.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	8 760,00	0,96	8 409,60	9 050,00	8 930,20	119,80	115,01
04.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	m2	8 760,00	1,29	11 300,40	9 050,00	8 930,20	119,80	154,54
04.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	ml	4 380,00	2,77	12 132,60	4 524,00	4 465,10	58,90	163,15
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRA								
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ml	2 321,40	8,73	20 265,82	2 418,25	2 366,49	51,76	451,86
04.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ml	1 314,00	17,00	22 338,00	1 357,50	1 339,53	17,97	305,49
04.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA DURA	ml	744,60	56,84	42 323,06	769,45	759,06	10,39	590,57
04.02.04	REFINE Y NIVELACION DE FONDOS PARA TUBERIA	ml	4 380,00	2,58	11 300,40	4 525,00	4 465,10	59,90	154,54
04.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	ml	4 380,00	3,69	16 162,20	4 525,00	4 465,10	59,90	221,03
04.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL ZARANDEADO	ml	4 380,00	7,56	33 112,80	4 525,00	4 465,10	59,90	452,84
04.02.07	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MATERIAL PROPIO	ml	4 380,00	13,00	56 940,00	4 525,00	4 465,10	59,90	817,70
04.03	INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS								
04.03.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 3" C-7.5	ml	2 185,00	16,23	35 462,55	2 394,00	2 338,00	56,00	908,88
04.03.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 2" C-7.5	ml	2 155,00	8,77	18 899,35	2 155,00	2 166,00	-11,00	-96,47
04.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN								
04.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA	ml	4 380,00	2,22	9 723,60	4 589,00	3 085,50	1 503,50	3 337,77
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)								
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)								
21.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
21.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5 685,12	0,88	5 002,91	4 782,72	3 743,36	1 039,36	914,64
21.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5 685,12	2,91	16 543,70	4 782,72	3 743,36	1 039,36	3 024,54
21.01.03	OBRAS DE CONCRETO								
21.01.03.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VIGAS COLLARIN	m3	100,36	431,14	43 269,21	84,44	63,60	20,84	8 984,96
21.01.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA COLLARIN	m2	1 254,96	45,33	56 887,34	1 055,76	973,08	82,68	3 747,88
21.01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA								
21.01.04.01	MURO DE SOGA CARAVISTA LADRILLO KK DE 18 HUECOS, JUNTA DE 1 CM, NEZCLA 1:5 C/A FINA	m2	5 167,64	77,15	398 683,43	4 347,38	4 070,40	276,98	21 369,01
21.01.05	REVESTIMIENTOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS								
21.01.05.01	TARRAJEO INTERIOR INPERMEABILIZANTE C:A 1:1	m2	5 798,90	29,46	170 835,59	4 878,44	3 975,00	903,44	26 615,34
21.01.05.02	TARRAJEO C/RELLENO ENTRE TEJA A. Y VIGA COLLARINES, H=0.30M	ml	3 137,40	10,85	34 040,79	2 639,40	2 607,60	31,80	345,03
21.01.05.03	BRUÑAS DE 2 CM	ml	3 235,68	8,24	26 662,00	2 722,08	2 385,00	337,08	2 777,54
21.01.07	PISOS Y PAVIMENTOS								
21.01.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	771,12	45,33	34 954,87	527,88	250,76	277,12	12 561,80
21.01.08	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURAS								
21.01.08.01	COBERTURA CON CALAMINA E= 3MM PREPINTADA	m2	2 206,65	33,98	74 981,97	1 856,39	1 707,66	148,73	5 053,85
21.01.08.02	LISTONES Y DURMIENTES DE MADERA DE 2"X3"	m	1 190,70	12,83	15 276,68	1 001,70	922,20	79,50	1 019,99
21.01.08.03	LISTONES Y CORREAS DE MADERA DE 2"X2"	m	2 381,40	9,51	22 647,11	2 003,40	1 844,40	159,00	1 512,09
21.01.13	REDES DE DISTRIBUCIÓN								
21.01.13.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	ml	2 457,00	20,91	51 375,87	2 067,00	1 093,62	973,38	20 353,38
	COSTO DIRECTO (S/.)								115 856,96
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)								12 164,98
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)								5 792,85

ITEM	PARTIDAS	EXPEDIENTE TÉCNICO				METRADOS			MONTO VALORIZADO NO EJECUTADO
		UND	METRADO	PRECIO	SUB TOTAL	VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA (Cuadro n.°15)	INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA (REALMENTE EJECUTADO) (Cuadro n.°16)	NO EJECUTADOS	
	SUBTOTAL (S/.)								133 814,79
	IGV (18%) (S/.)								24 086,66
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)								157 901,45

Fuente: Expediente de Liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022., Acta de inspección de obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 6 de setiembre de 2023 y Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Según el cuadro precedente, las subpartidas corresponden a la valorización de metrados no ejecutados de los componentes: 4 Línea de Conducción (L=4 380ml), y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und); que el Contratista cuantificó y valorizó, las cuales fueron aprobadas por la Supervisión[22] y el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor[23] en claro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019 **(Anexo n.° 6)** , de la Supervisión, y el contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 **(Anexo n.° 7)**, del supervisor de obra, respectivamente.

En cuanto a las subpartidas del componente 4 Línea de conducción (L=4 380ml), con metrados no ejecutados que son materia del presente análisis, se puede señalar que en la inspección física a la Obra, se han determinado los metrados realmente ejecutados de las subpartidas de la partida 04.01 Trabajos Preliminares, las cuales son: 04.01.01 Limpieza manual de terreno normal, 04.01.02 Desbroce, deforestación, y 04.01.03 Trazo, nivelación y replanteo de zanjas, que se calcularon descontando las longitudes de los cruces aéreos que se construyeron, porque los cruces aéreos tienen sus propias subpartidas correspondientes a trabajos preliminares.

Para el caso de las subpartidas de la partida 04.02 Movimiento de tierra, las cuales son: 04.02.01 Excavación de zanja en terreno normal, 04.02.02 Excavación de zanja en roca suelta, 04.02.03 Excavación de zanja en roca dura, 04.02.04 Refine y nivelación de fondos para tubería, 04.02.05 Cama de apoyo para tuberías, 04.02.06 Relleno y compactación en zanja con material zarandeado, 04.02.07 Relleno y compactado de zanja con material propio, estas se midieron descontado las longitudes de los cruces aéreos que se construyeron y que no requirieron excavaciones, refine, nivelación, cama de apoyo o rellenos.

En cuanto a las subpartidas de la partida 04.03 Instalación de tuberías y accesorios, las cuales son: 04.03.01 Instalación de Tubería PVC SAP 3" C-7.5, y 04.03.02 Instalación de Tubería PVC SAP 2" C-7.5, se midieron los tramos realmente ejecutado existiendo menor longitud en la tubería de 3" y mayor longitud de la tubería 2"; finalmente, para la sub partida de 04.05.01 Prueba Hidráulica de tubería, la longitud considerada como ejecutada, conforme se solicita en las especificaciones técnicas, son aquellas que cuenten con el sustento de trabajo realizado, que son los protocolos de prueba hidráulica de tubería, y que fueron consignados en el expediente de liquidación de Obra presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión.

En cuanto a las subpartidas del componente 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), con metrados no ejecutados que son materia del presente análisis, se puede señalar que en la inspección física a la Obra, se han determinado los metrados realmente ejecutados de las subpartidas de la partida 21.01 Caseta de UBS (Arrastre

[22] Consorcio SUPERVISIÓN HUALLHUAYOC, integrado por las empresas: TELIZCRO S.R.L. con el 42% de participación, Juan Gerardo Quispe Galindo con el 25% de participación y Bernardico Hugo Collas Gomero con el 33% de participación. "
[23] Ingeniero Luis Iván Luis Ascarza Atau.

Hidráulico), las cuales son: 21.01.01.01 Limpieza de terreno manual, 21.01.01.02 Trazo y replanteo preliminar, se ha determinado las áreas de desplante de la caseta de UBS construidas, biodigestores, caja de registro de lodos y pozos de percolación, que tiene medidas exactas por su geometría, y el área de la línea de tubería de desagüe que une estos elementos (buzón de inspección, biodigestor y pozo percolador), que tienen medidas variables, resultando un área menor a lo valorizado por el Contratista y aprobado por la Supervisión.

Para el caso de las subpartidas de la partida 21.01.03 Obras de Concreto, las cuales son: 21.01.03.04 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vigas collarín, 21.01.03.05 Encofrado y desencofrado en viga collarín, el volumen de concreto se determinó con las dimensiones de la viga collarín 0,20x0,13 y longitudes de 1,45 m., y 2,40 m., resultando un volumen de concreto y un área de encofrado menor a los metrados valorizados y pagados; asimismo, para el caso de la subpartida 21.01.04.01 Muro de soga caravista ladrillo KK de 18 huecos, junta de 1 cm, mezcla 1:5 c/a. fina, se midieron las alturas y longitudes de muros descontando los vanos (puerta y ventana) resultando un área menor a lo valorizado por el Contratista.

De manera similar, en las subpartidas de la partida de 21.01.05 Revestimientos, enlucidos y molduras, las cuales son: 21.01.05.01 Tarrajeo interior impermeabilizante C:A: 1:1, 21.01.05.02 Tarrajeo c/relleno entre teja andina y viga collarín, h=0,30 m, y 21.01.05.03 Bruñas de 2 cm, se determinó un área de tarrajeo y longitud de bruña menor a lo valorizado por el Contratista; para el caso de la subpartida 21.01.07.03 Encofrado y desencofrado en veredas, se determinó el área de encofrado con las longitudes de veredas registradas en campo y una altura de 0,10 m. como señala el plano UBS-02 corte B-B de la planta, dando como resultado un área menor a lo valorizado.

Así mismo, en las subpartidas de la partida 21.01.08 Estructura de madera y coberturas, las cuales son: 21.01.08.01 Cobertura con calamina e=3 mm pre pintada, 21.01.08.02 Listones y durmientes de madera de 2"x3", y 21.01.08.03 Listones y correas de madera de 2"x2", se determinó el área de la cobertura de multiplicar el largo de la plancha de calamina por el ancho de la superficie cubierta que es 1,85x2,90 m., las longitudes de los listones fueron de 2,90 m. conforme se señala en el plano UBS-02 Detalles de Biodigestor 600 Lt., resultando un área menor de cobertura y longitud de listones de madera menores a lo valorizado por el Contratista; finalmente en la subpartida 21.01.13.01 Tubería de PVC SAL 4", se determinó la longitud considerando las distancias que existen en campo entre la caseta UBS, el buzón de inspección y el biodigestor, resultando ser menor a lo valorizado por el Contratista.

Asimismo, estos metrados fueron revisados y aprobadas por los señores Gilberto Vargas Rojas por las valorizaciones de Obra 1, 2, 3, 4 y 5, y Néstor Bendezú Urbay por las valorizaciones de Obra n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, del contrato de la obra principal y por las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 1, en su condición de jefes de Supervisión y Liquidación de Obras[24] de la Entidad, y los señores Wilfredo Molina Rojas por las valorizaciones 1, 2, 3, 4 y 5, y William Reynoso Hilario por las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, en su condición de subgerente de Infraestructura Pública[25] de la Entidad,

[24] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con la denominación de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, toda vez que la denominación fue modificada en el Reglamento de Organización y Funciones 2019 aprobada con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

[25] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-

quienes otorgaron las conformidades para el pago respectivo de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; en consecuencia, en las referidas valorizaciones se aprobó metrados no ejecutados a favor del Contratista por el importe total de S/157 901,45.

Al respecto, el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, mediante informes n.os 007, 022, 036 y 057-2020-MPH/ILAA-SO de 4 de setiembre, 5 de octubre, 3 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente, remitió las valorizaciones n.os 8, 9, 10 y 12 y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, para el pago al Contratista y mediante los informes n.os 013 y 031-2020-MPH/ILAA-SO de 17 de setiembre y 23 de octubre de 2020, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 8, y corrección de la valorización n.° 9, autorizando con ello que se proceda con el trámite a las valorizaciones, sin advertir que éstas contenían partidas con metrados no ejecutados.

Así también el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante informes n.os 043, 431, 453, 624, 761, 856 y 1124-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 22 de enero, 10 de agosto, 14 de agosto, 29 de setiembre, 27 de octubre, 11 de noviembre y 24 de diciembre de 2020, respectivamente, remitió al sub gerente de Infraestructura Pública las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, del contrato de la obra principal y por las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin advertir que las partidas 04.01.01,04.01.02, 04.01.03, 04.02.01, 04.02.02,04.02.03,04.02.04, 04.02.05, 04.02.06, 04.02.07, 04.02.04, 04.03.01, 04.03.02 04.05.01, 21.01.01.01, 21.01.01.02, 21.01.03.04,21.01.03.05, 21.01.04.01, 21.01.05.01, 21.01.05.02, 21.01.05.03, 21.01.07.03, 21.01.08.01, 21.01.08.02, 21.01.08.03, 21.01.13.01 reportadas por el Contratista contenían metrados no ejecutados, por el contrario tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago correspondiente.

Asimismo, el señor William Reynoso Hilario, subgerente de Infraestructura Pública, mediante informes n.os 524, 542, 0745, 0945, 1074 y 1449-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de agosto, 14 de agosto, 30 de setiembre , 28 de octubre, 11 de noviembre y 28 de diciembre de 2020, respectivamente, remitió al director de Administración y Finanzas la conformidad de las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del contrato de la obra principal y las Valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, autorizando con ello el pago al Contratista, sin advertir que las valorizaciones referidas contenían partidas con metrados no ejecutados.

En ese sentido, la actuación de los señores Iván Ascarza Atau, supervisor de Obra, Néstor Bendezú Urbay, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y señor William Reynoso Hilario, subgerente de Infraestructura Pública, posibilitaron que se ejecute la Obra incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico de la Obra principal, y expediente técnico de adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, de los componentes de las partida n.° 4 y partida 21, originando el pago de metrados no ejecutados, los mismos que se valorizaron como si éstas se hubiesen ejecutado en su totalidad, lo que ocasionó un perjuicio de S/157 901,45.

MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al Subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, toda vez que la denominación fue modificada en el Reglamento de Organización y Funciones 2019 aprobada con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

Cuadro n.° 20
Resumen del perjuicio económico por metrados no ejecutados

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Monto pagado al Contratista por metrados no ejecutados del expediente técnico de la obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1	157 901,45

Por consiguiente, de acuerdo al análisis y calculo determinado previamente en las partidas materia de análisis, se advierte el incumplimiento del artículo 194 del Reglamento, que señala: "(...)***En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados*** *(...)* ***Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.*** *(...)* ***El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.****(...) (Resaltado y subrayado es agregado),* el mismo que según el trabajo realizado no fue cautelado, verificado y supervisado por el Supervisor, jefe de Supervisión y Liquidación de Obra, y subgerente de Infraestructura Pública quienes revisaron y otorgaron la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 7, 8, 9, 10 y 12 y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, del contrato de la obra principal y por las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, y las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 12 y por las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, respectivamente, como si estas se hubiesen ejecutado en su totalidad, a pesar que contenían partidas con metrados no ejecutados, lo cual dio lugar al trámite y por lo tanto al pago por parte de la Entidad.

3.2 Pago de valorizaciones de la Obra principal y prestación adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 con partidas ejecutadas deficientemente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/716 484,27.

De la revisión de los expedientes técnicos de la Obra principal **(Anexo n.° 2)**, prestación adicional de Obra n.° 1 **(Anexo n.° 12)** y de la evaluación de la información contenida en el acta de inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 18)**, descritos y analizados en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0363- AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 3**), emitido por el Ing. Civil, especialista de la comisión auditora, se advierte que el Contratista ejecutó componentes de la Obra como son: Sistema de Captación (tipo barraje fijo), Sedimentador (01 und), Sistema de Planta de Tratamiento de Agua Potable, Reservorio 120 m³ (01 und), Reservorio 30 m³ (01 und) e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), con deficiencias constructivas, que para el caso de las estructuras donde se almacena el agua captada (sedimentador, prefiltro, filtro y reservorios) se advirtió deficiencias por los miembros de las comisiones de recepción y verificación de obra designados por la Entidad, que detallamos a continuación.

La Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021, aprobó la conformación del comité de verificación y recepción de la Obra, integrada por las personas señaladas en el cuadro n.° 6.

Para realizar la verificación de la Obra, mediante la carta n.° 020-2021-MPH-DSLO/NBJ/J de 23 de febrero de 2021, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, notificó al señor Jaime Quispe Paquiyauri, representante legal del Contratista, sobre el cronograma de recepción de obra, el mismo

que fue programado para el día 24 de febrero de 2021.

Dicho comité de recepción de obra, luego de la verificación de las metas ejecutas proyectó el "Pliego de observaciones" donde determinó las observaciones sobre filtraciones siguientes:

"(...)

I. SEDIMENTADOR

- *Según plano OA-03 Plano de sedimentador planta y cortes, se puede evidenciar filtraciones en el muro lateral que está al costado de la caja de válvula de purga, la cual viene generando deterioro del acero de la estructura construida...*

II. PRE FILTRO Y FILTRO

PRE FILTRO:

- *En la infraestructura de la cámara de control de válvula compuerta, presenta filtración en el muro de concreto armado, en varios puntos a la altura de la tubería de descarga...*
- *En la cámara de ingreso se puede evidenciar dos tuberías de PVC de limpia las cuales presentan filtración en empotramiento con el concreto deteriorando la estructura.*

FILTRO:

- *En la estructura de concreto armado del filtro se ha evidenciado que existen filtraciones en el perímetro de dicha estructura (muros) por lo que se solicita subsanar.*

III. RESERVORIO (120 M3)

- *Con respecto al Plano OA-09 (Reservorio de 120 m3 caja de válvulas y secciones), se ha verificado filtraciones en el muro del reservorio, se recomienda que se realice el reparado de las paredes el cual consiste en el picado de las paredes, tarrajeo con mezcla impermeabilizante y el pulido también con una mezcla impermeabilizante, la no correcta subsanación de la filtración podría afectar a la parte estructural disminuyendo la vida útil del reservorio...*
- *Con respecto al Plano OA-09 (Reservorio de 120 m3 caja de válvulas y secciones), se presenta filtraciones en la caja de válvulas de los accesorios (dichas filtraciones se encuentran en las uniones universales) codos, niples, etc.*

IV. RESERVORIO (30 M3)

- *Con respecto al Plano OA-11 (Reservorio de 30 m3 caja de válvulas y secciones), se ha verificado filtraciones en el muro del reservorio, se recomienda que se realice el reparado de las paredes el cual consiste en el picado de las paredes, tarrajeo con mezcla impermeabilizante y el pulido también con una mezcla impermeabilizante la no correcta subsanación de la filtración podría afectar a la parte estructural disminuyendo la vida útil del reservorio.*
- *Con respecto al Plano OA-11 (Reservorio de 30 m3 caja de válvulas y secciones), se presenta filtraciones en la caja de válvulas de los accesorios.*

(...)".

Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021 **(Anexo n.° 16)**, la Entidad nomina por segunda vez a los miembros del comité de recepción de obra, integrada por las personas consignadas en el cuadro n.° 7.

Dicho comité de recepción de obra, se constituyó a la obra el 22 de abril de 2021, para evaluar el levantamiento de observaciones del pliego de observaciones emitidos el 11 de marzo de 2021, y luego de la verificación suscribió el anexo n.° 01 "Pliego de observaciones" donde se advirtió que no se había superado las deficiencias constructivas de las estructuras del sedimentador, prefiltro y filtro de la PTAP, como se da cuenta en las observaciones siguientes:

"(...)

I. SEDIMENTADOR

Según plano OA-03 (Plano del sedimentador planta y corte), se evidencia que aún se evidencia filtraciones en los muros laterales.

(...)

II. PRE FILTRO Y FILTRO

- *En la estructura del Pre filtro aún se evidencia la presencia de filtración en sus muros.*
- *Dentro del área del PTAP se evidencia un sistema de drenaje precario para la evacuación del agua de futuras lluvias, se deberá garantizar la funcionalidad de esta, además se evidencia material suelto.*

(...)".

Sin embargo, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021, por tercera vez, nominó a los miembros del comité de recepción de obra, integrada por las personas señaladas en el cuadro n.° 8; quienes se constituyeron a la Obra con la finalidad de realizar la verificación del levantamiento de las observaciones y suscribieron el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 5 de junio de 2021, detallando las partidas ejecutadas de la obra principal, de la prestación adicional de obra n.° 01, prestación adicional de obra n.° 02, mayores metrados n.° 01 y mayores metrados n.° 02, y dan por concluida la ejecución de la Obra, firmando en señal de conformidad.

Es así, que el comité de recepción de la Obra no advirtió oportunamente, que los trabajos de reparación efectuados por el Contratista en las estructuras observadas (sedimentador, prefiltro de arena, filtro de arena, reservorio de 120 m³ y reservorio de 30 m³), no lograron corregir las deficiencias técnicas con las que se construyeron de la etapa de ejecución.

Además, es preciso señalar que en el informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC se suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 001-2020-MPH/OCI-CC de 30 de enero de 2020 y en el informe de hito de control n.° 028-2020-OCI/0363-SCC se suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 003-2020-MPH/OCI-SCC de 13 de julio de 2020 correspondientes a los hitos n.° 6 y 7 respectivamente, el OCI de la Entidad, comunicó al Titular sobre hechos adversos relacionados a la ejecución de las estructuras de los reservorios de 120 m³ y 30 m³, señalándose sobre las existencia de fisuras en los muros circulares.

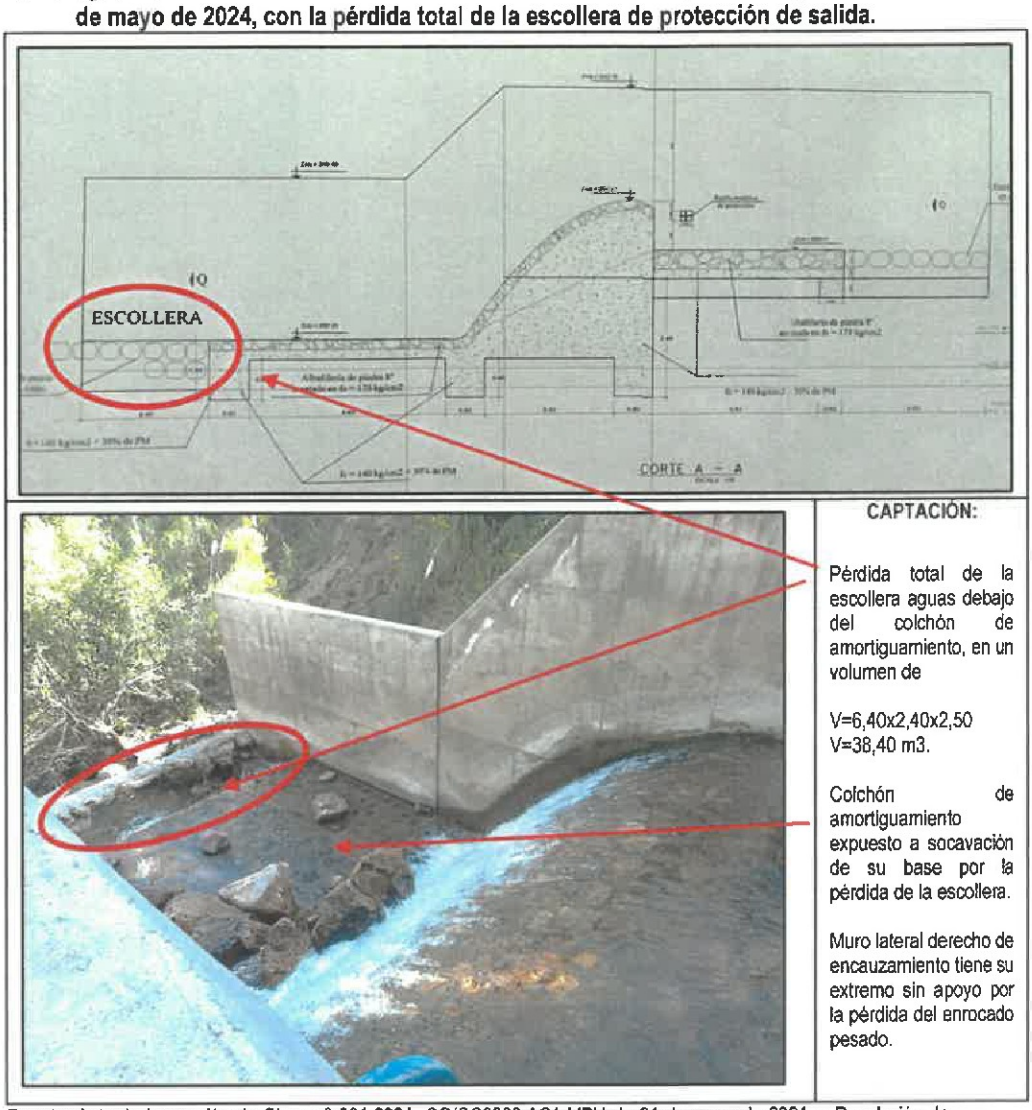
A continuación, se detalla las condiciones en las cuales se encuentran las estructuras que fueron ejecutadas deficientemente:

3.2.1 Expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, no cuenta con sustento técnico como el cálculo hidráulico de simulación de caudales de máxima avenida, generó el deterioro del muro de encausamiento ubicadas en la escollera del sistema de captación (tipo barraje fijo); situación que ocasionó perjuicio económico por S/12 365,80.

En este componente, se advirtió que la estructura se encuentra emplazada en el cauce de la quebrada del río Razuhuillca, y comprende: muros de encauzamiento; un tramo de escollera de protección de entrada a base de rocas de diámetro mayores a 60 cm en una longitud de L=3,00 m.; colchón de amortiguamiento de entrada que tiene una losa de concreto f´c=140 kg/cm² y una cobertura a base de piedra de Ø = 8" asentada en concreto f´c=175 kg/cm², en una longitud de L=4,00 m.; un barraje fijo de concreto ciclópeo de f´c=140 kg/cm² + 30 % de P.M. en una longitud de L=4,28 m.; un colchón de amortiguamiento de salida de L=4,70 m., y escollera de protección de salida a base de rocas de diámetro mayor a 60 cm., en una longitud de 2,40 m.

Al respecto, de la evaluación de la información contenida en el Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 18)**, se advierte que el Contratista ejecutó la subpartida 02.03.06 Enrocado Pesado, para la conformación de la escollera de protección a la salida de la captación, empleando para este propósito rocas; revisado el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, se advierte que esta partida no tienen sustento técnico como el cálculo hidráulico de simulación de caudales de máxima avenida, que permitan determinar el diámetro y peso de los bloques a emplearse en el enrocado que puedan soportar el tránsito del caudal máximo de Q_{max}=34,58 m³/s establecido inicialmente en el expediente técnico de la Obra principal; por el contrario, se evidencia una deficiencia en el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, y que por incumplimiento del Contratista y Supervisor, fueron aprobados sin los cálculos y análisis hidráulico, situación que derivó en la erosión, socavación y desprendimiento de las rocas ubicadas en la escollera frente al paso de una caudal importante en la última temporada de lluvias, comprometiendo la estabilidad de los muros de encauzamiento, el colchón de amortiguamiento y el azud o barraje fijo; y, con la probabilidad de pérdida total de la captación en una próxima temporada de lluvia; el volumen de enrocado pesado que se perdió fue de V=6,40x2,40x2,50 = 38,40 m³; para una mejor compresión de lo señalado se puede apreciar en las fotografías siguientes:

Fotografías n.° 62 y 63
Plano postconstrucción AO-01 Bocatoma Tipo Barraje, corte A-A de la Captación tipo barraje fijo con sus componentes, entre ellos la escollera al final del colchón de amortiguamiento de salida. Estado actual de la estructura de Captación registrado el 31 de mayo de 2024, con la pérdida total de la escollera de protección de salida.



Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024, y Resolución de Alcaldia n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, que aprobó el expediente de liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.° 64 y 65
Plano postconstrucción AO-01 Bocatoma Tipo Barraje, corte A-A de la Captación tipo barraje fijo con sus componentes, entre ellos la escollera al final del colchón de amortiguamiento de salida. Estado actual de la estructura de Captación registrado el 31 de mayo de 2024, con la pérdida total de la escollera de protección de salida.



CAPTACIÓN:

Muro lateral derecho de encauzamiento tiene su extremo sin apoyo por la pérdida del enrocado pesado.

La pérdida total de la escollera pone en riesgo la estabilidad del colchón de amortiguamiento y por consecuencia de toda la captación. La altura desocavación es de H=2,50 m.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024, y Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, que aprobó el expediente de liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra los metrados valorizados de la partida 02 Sistema de Captación, lo cual se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 21
Metrados valorizados de los componentes de la partida 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS	ADICIONAL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEC.	VAL.10 Oct. 2020		
OBRA PRINCIPAL						
02	SISTEMA DE CAPTACION (TIPO BARRAJE FIJO)					
2,03	OBRAS DE CONCRETO					
02.03.06	ENROCADO PESADO	m3	19,97	9,97	61,16	**81,13**

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, a continuación, se muestra los metrados con deficiencias técnicas:

Cuadro n.° 22
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 01 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEX.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
02	SISTEMA DE CAPTACION (TIPO BARRAJE FIJO)						
2,03	OBRAS DE CONCRETO						
02.03.06	ENROCADO PESADO	m3	19,97	236,26	81,13	38,40	9 073,15
	COSTO DIRECTO (S/.)						**9 073,15**
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						952, 68
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						453, 66
	SUBTOTAL (S/.)						**10 479, 49**
	IGV (18%) (S/.)						1 886, 31
	MONTO TOTAL						**12 365, 80**

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

De los cuadros anteriores se advierte que la partida 02.03.03 Enrocado pesado, fueron cuantificadas en la valorización n.° 10 del contrato principal de Obra y valorización n.° 4 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 por 81.13m³; no obstante, de la inspección física se evidenció que 38.40m³ presentan deficiencias técnicas producto de la erosión, socavación y desprendimiento de las rocas ubicadas en la escollera, ya que el expediente técnico adicional no contaba con el cálculo y análisis hidráulico, por lo que los metrados deficientes ascienden al importe de S/12 365,80 los cuales incluyen los gastos generales, utilidad, entre otros.

Al respecto, la valorización n.° 10 del contrato principal de Obra y valorización n.° 4 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.°1, fueron pagadas previa conformidad del señor Ivan Luis Ascarza Atau, supervisor y, revisados y aprobados por el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y conformidad del señor William Reynoso Hilario, en su condición de subgerente de Infraestructura Pública.

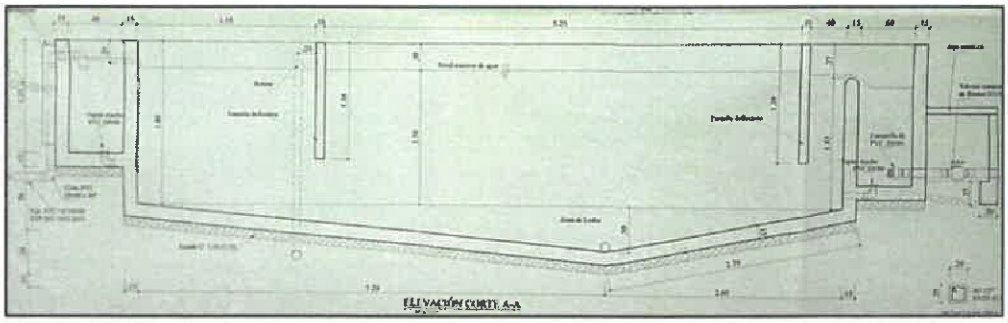
3.2.2 El sedimentador presenta filtraciones en los muros laterales de concreto armado con presencia de eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de la poza, situación que generó perjuicio económico por S/18 960,69.

El sedimentador se encuentra ubicada en la progresiva 0+179 de la línea de conducción, cuya función principal es de separar las partículas en suspensión mayores a Ø 1 mm, provenientes de la captación, para trasladarlas por las tuberías de conducción hasta la planta de tratamiento de agua potable – PTAP; en esta estructura se advirtió filtraciones en los muros laterales de concreto armado con presencia de eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de la poza, de longitudes L=0,40 m., 1,10 m., 0,90 m., en el muro lateral derecho, y filtraciones con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles en el muro izquierdo, situación que fue observado inicialmente por la comisión de recepción de obra, conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021 **(Anexo n.° 15)** y fue señalada en el pliego de observaciones, y que fue materia de reparación por parte del Contratista, que mediante carta n.° 015-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 29 de abril de 2021, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones efectuadas durante la recepción de obra por parte del comité.

Sin embargo, el estado actual compromete la vida útil de la estructura durante la etapa de servicio, pues las filtraciones que se han detectado son a causa de fisuras y grietas en los muros de concreto armado, que denotan un control deficiente en la colocación y vibrado del concreto en la etapa de vaciado por parte de los responsables técnicos de la Obra (residente y supervisor de obra); y que con el transcurrir del tiempo se manifiesta en una falsa adherencia y porosidad del concreto con la inevitable corrosión de las varillas de acero, siendo un punto de falla estructural a futuro, situación que compromete la integridad y estabilidad estructural del sedimentador en la etapa de servicio, contraviniendo las especificaciones técnicas que señala: *"No se permitirán la ejecución de juntas dentro de un paño. La compactación deberá de realizarse por métodos que permitan lograr la máxima densidad posible, siendo recomendable realizarse mediante una adecuada vibración de la masa de concreto"*, y lo dispuesto en la norma técnica peruana E.060 Concreto, en su numeral 5.10.7: *"Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo*

alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados"; como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.° 66, 67, 68 y 69
Plano AO-02 Sedimentador Planta y cortes, detalle de elevación corte A-A del sedimentador y registro de mediciones e inventario del estado actual de la estructura del Sedimentador realizado el 31 de mayo de 2024.

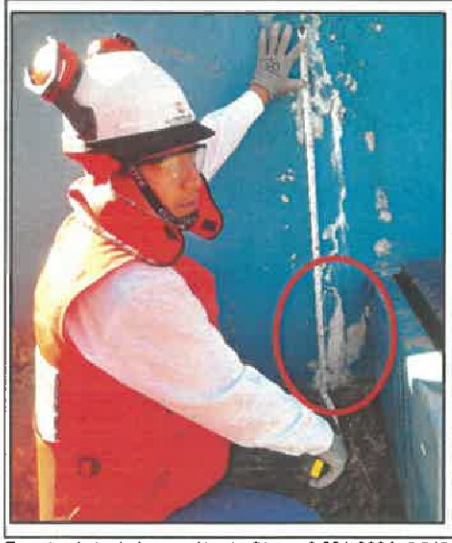




SEDIMENTADOR:

En el muro lateral derecho y muro lateral izquierdo presentan fisuras con presencia de filtraciones.

Muro lateral derecho hay fisuras de longitudes de 0,40, 1,10 y 0,90 mts.





SEDIMENTADOR:

En el muro lateral derecho y muro lateral izquierdo presentan fisuras con presencia de filtraciones.

Muro lateral derecho hay fisuras verticales con presencia de humedad y eflorescencia de sales, de longitudes de 0,40 y 1,10 mts.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.° 70 y 71
Registro de mediciones e inventario del estado actual de la estructura del Sedimentador realizado el 31 de mayo de 2024.





Muro lateral izquierdo hay fisuras verticales en todo lo alto del muro con presencia de humedad y eflorescencia de sales,

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra los metrados valorizados de la partida 03 Sedimentador, lo cual se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 23
Metrados valorizados de las subpartidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sedimentador (01 und), de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n. ° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS		TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEC	VAL. 05 Dic. 2019	VAL. 06 Ene. 2020	
OBRA PRINCIPAL						
03	SEDIMENTADOR (01 UNIDAD)					
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
03.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	592,69	592,69		592,69
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132,43	123,06	9,37	132,43
03.04.03	CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 S/M	m3	13,46	12,74	0,72	13,46

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, a continuación, se muestra los metrados con deficiencias técnicas:

Cuadro n.° 24
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sedimentador (01 und), de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 01 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEX.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
03	SEDIMENTADOR (01 UNIDAD)						
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
03.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	592,69	4,68	592,69	592,69	2 773,79
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132,43	42,95	132,43	132,43	5 687,67
03.04.03	CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 S/M	m3	13,46	404,93	13,46	13,46	5 450,36
	COSTO DIRECTO (S/.)						13 912,02
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						1 460,76
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						695,60
	SUBTOTAL (S/.)						16 068,38
	IGV (18%) (S/.)						2 892,31
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)						18 960,69

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

De los cuadros anteriores se advierte que el componente 03.04 Obras de concreto, de la partida del sedimentador, fueron cuantificadas en las valorizaciones n.os 5 y 6 de la obra de contrato principal por 592.69 m³, 132.43m³ y 13.46m³; no obstante, de la inspección física se evidenció filtraciones en los muros laterales de concreto armado, por lo que el Contratista valorizó metrados deficientes por un importe de S/18 960,69 los cuales incluyen los gastos generales, utilidad, entre otros.

Al respecto las valorizaciones n.os 5 y 6 de la obra de contrato principal, fueron pagadas previa revisión y aprobación por el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad de los señores Wilfredo Molina Rojas por la valorización n.° 5 de la obra principal y William Reynoso Hilario por la valorización n.° 6 de la obra principal, en su condición de subgerentes de Infraestructura Pública.

3.2.3 El Sistema de Planta de Tratamiento de Agua Potable presenta filtraciones en los muros de concreto armado, con presencia de eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de las pozas de filtración, situación que generó perjuicio económico por S/164 186,14.

La planta de tratamiento de agua potable – PTAP, ubicada en la progresiva 2+473, cuenta con dos sistemas: el pre filtro de arena y el filtro lento de arena, con los cuales se pretende filtrar las aguas provenientes del sedimentador, y eliminar las partículas inferiores a diámetros de 1 mm, para luego derivarlas a los reservorios.

En la estructuras de pre filtro de arena se advirtió filtraciones en los muros de concreto armado, con presencia de eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de las pozas de filtración, en la poza derecha se advirtió filtraciones a causa de fisura diagonales y verticales de e=0,20 mm., ubicadas en el muro lateral derecho con presencia de humedad de longitudes 1,50 y 1, 40 m., así como, en los vértices exteriores entre la cámara de ingreso y la cámara de distribución se tienen fisuras verticales de e=0,20 mm., con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de las cámaras de longitudes 0,40 y 0,70 m.; también, se advirtió en el muro posterior y muro lateral izquierdo fisuras y puntos de filtración con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de las pozas.

En la estructura del filtro lento de arena, se advirtió filtraciones en el muro de concreto armado frontal, muros laterales y en el vertedero de la poza 1; en el caso del muro frontal de la poza 1 se tiene una fisura vertical de e=1mm., de una longitud de L=1,00m., con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles proveniente del interior de la poza; en el muro lateral derecho de la poza 1, se advierten fisuras diagonales y verticales de e=0,20 mm., ubicadas en la parte central de longitud L=0,70 m., con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de la poza 1; en el vertedero de la poza 1, se advierte de filtraciones con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior de la poza 1, a causa de una fisura vertical de e=0,5 mm., en toda la longitud el muro del vertedero.

Estas filtraciones fueron observadas inicialmente por la comisión de recepción de obra, conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021 **(Anexo n.° 15)** y fueron señaladas en el pliego de observaciones, que fue materia de reparación por parte del Contratista, que

mediante carta n.° 015-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 29 de abril de 2021, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones efectuadas durante la recepción de obra por parte del comité.

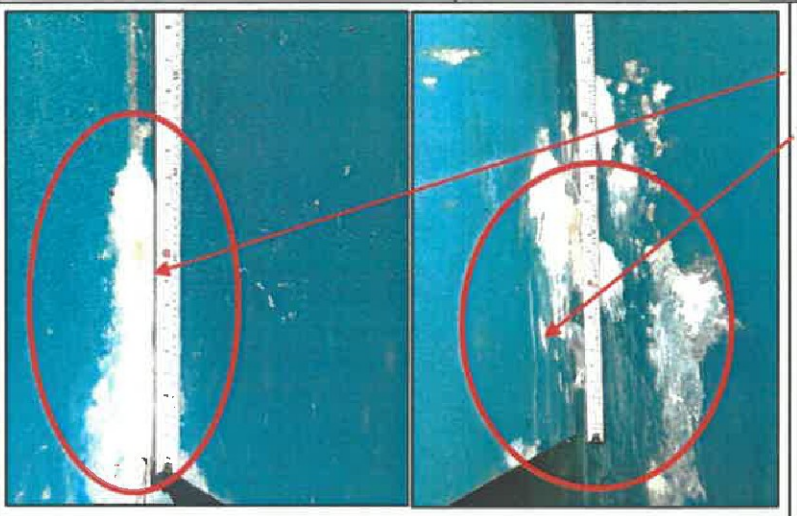
Sin embargo, el estado actual de estas estructuras compromete la vida útil de la estructura durante la etapa de servicio, pues las filtraciones que se han detectado son a causa de fisuras y grietas en los muros de concreto armado, que revelan un control deficiente en la colocación y vibrado del concreto en la etapa de vaciado por parte de los responsables técnicos (residente y supervisor de obra); y que con el transcurrir del tiempo se manifiesta en una falsa adherencia y porosidad del concreto con la inevitable corrosión de las varillas de acero, siendo un punto de falla estructural a futuro, situación que compromete la integridad y estabilidad estructural del pre filtro de arena y el filtro lento de arena en la etapa de servicio, contraviniendo las especificaciones técnicas que señala: *"No se permitirán la ejecución de juntas dentro de un paño. La compactación deberá de realizarse por métodos que permitan lograr la máxima densidad posible, siendo recomendable realizarse mediante una adecuada vibración de la masa de concreto"*, y lo dispuesto en la norma técnica peruana E.060 Concreto, en su numeral 5.10.7: *"Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados"*; como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 72, 73 y 74
Registro de mediciones e inventario del estado actual de la estructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable realizado el 31 de mayo de 2024. En el Pre Filtro de arena se advierte fisuras con presencia de humedad.

	**PTAP: Pre Filtro y Filtro Lento** En la Planta de tratamiento de agua potable, se pudo advertir que la estructura de Pre Filtro presenta deficiencias constructivas que se muestran como fisuras, grietas y puntos de filtración de los muros de concreto armado. En la estructura del Filtro Lento se advierte que los muros presentan fisuras, grietas y puntos de filtración.
 	**PTAP: Pre Filtro** En la poza derecha, se advierte fisura diagonal y verticales de e=0,20 mm., ubicadas en el muro lateral derecho, con presencia de humedad y eflorescencia de sales, de longitud 1,50 y 1,40 mts.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora.

Fotografías n.os 75, 76, 77, 78 y 79
Registro de mediciones e inventario del estado actual de la estructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable realizado el 31 de mayo de 2024. En el Pre Filtro de arena se advierte fisuras con presencia de humedad.



PTAP: Pre Filtro

En los vértices exteriores entre la cámara de ingreso y la cámara de distribución hay fisuras verticales de e=0,2 mm., con presencia de humedad y eflorescencia de sales, de longitud de 0,40 y 0, 70 mts.



PTAP: Pre Filtro

En la estructura del Pre Filtro lento de arena presenta deficiencias constructivas que se muestran como fisuras, grietas y puntos de filtración de los muros de concreto armado.

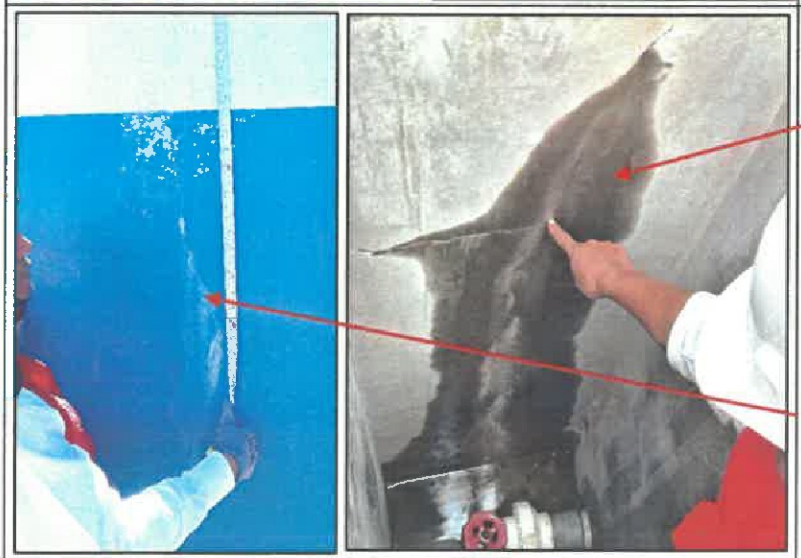


PTAP: Pre Filtro

En el muro posterior y lateral izquierdo se muestran fisuras de e=0,20 mm., y puntos de filtración con presencia de humedad y eflorescencia de sales.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.os 80, 81, 82, 83 y 84
Registro de mediciones e inventario del estado actual de la estructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable realizado el 31 de mayo de 2024. En el Pre Filtro de arena y Filtro Lento se advierte fisuras con presencia de humedad.

	**PTAP: Pre Filtro** En la estructura del Filtro Lento se aprecia deficiencias constructivas que se muestran como fisuras, grietas y puntos de filtración de los muros de concreto armado. En la poza derecha hay una grieta vertical en todo el muro de e=1 mm., ubicada en el muro frontal de longitud visible 1,00 mt.
	**PTAP: Filtro Lento** En la estructura del Filtro Lento se aprecia deficiencias constructivas que se muestran como fisuras, grietas y puntos de filtración de los muros de concreto armado. En la poza derecha hay una grieta vertical en todo el muro de e=1 mm., ubicada en el muro frontal de longitud visible 1,00 mt.
	**PTAP: Filtro Lento** En el muro vertedero de la poza derecha hay una fisura vertical y horizontal en toda la longitud del muro, de e=0,5 mm., con presencia de humedad y eflorescencia de sales. En la poza derecha, se advierte fisura diagonal y verticales de e=0,20 mm., ubicadas en el muro lateral derecho, con presencia de humedad y eflorescencia de sales, de longitud 0,70 mts

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra los metrados valorizados de las subpartida de la partida 08 Sistema de Tratamiento de Agua Potable, lo cual se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 25

Metrados valorizados de las subpartidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Pre Filtro de Arena, Filtro Lento de Arena, obra n.° 1 y deductivo vinculante n. ° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS			ADICIONAL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEC.	VAL. 04 Nov. 2019	VAL. 05 Dic. 2019	VAL. 06 Ene. 2020		
OBRA PRINCIPAL								
08	SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE							
08.01	SISTEMA DE PRE FILTRO DE ARENA							
08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
08.01.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 924,08	2 924,08				2 924,08
08.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,04	278,04				278,04
08.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	40,21	40,21				40,21
08.02	SISTEMA DE FILTRO LENTO DE ARENA							
08.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
08.02.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 799,47	2 799,47			1 383,65	4 183,12
08.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,60		139,30	139,30	17,94	296,54
08.02.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	49,33			49,33	29,36	78,69

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, a continuación, se muestra los metrados con deficiencias técnicas:

Cuadro n.° 26

Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Pre Filtro de Arena, Filtro Lento de Arena, de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 01 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEC.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
08	SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
08.01	SISTEMA DE PRE FILTRO DE ARENA						
08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
08.01.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 924,08	4,68	**2 924,08**	2 924,08	13 684,69
08.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,04	42,95	**278,04**	278,04	11 941,82
08.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	40,21	525,89	**40,21**	40,21	21 146,04
08.02	SISTEMA DE FILTRO LENTO DE ARENA						
08.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
08.02.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 799,47	4,68	**4 183,12**	4 183,12	19 577,00
08.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,60	42,95	**296,54**	296,54	12 736,39
08.02.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	49,33	525,89	**78,69**	78,69	41 382,28
	COSTO DIRECTO (S/.)						120 468,22
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						12 649,16
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						6 023,41
	SUBTOTAL (S/.)						139 140,79
	IGV (18%) (S/.)						25 045,34
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)						164 186,13

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

De los cuadros anteriores se advierte que el componente 08.01.04 Obras de concreto armado, de la partida sistema de prefiltro de arena, fueron cuantificadas en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 de la obra de contrato principal por 2 924.08 m^3, 1 278.04m^3 y 40.21m^3; así también, el componente 08.02.04 del sistema de filtro lento de arena fue cuantificado en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 de la obra de contrato principal y valorización n.° 1 de mayores metrados por 4 183,12 m^3, 296,54 m^3 y 78,69 m^3; no obstante, de la inspección física se evidenció filtraciones en los muros laterales y posterior de concreto armado a causa de fisuras diagonales y verticales en las estructuras, por lo que el Contratista valorizó

metrados deficientes por un importe de S/164 186,13 los cuales incluyen los gastos generales, utilidad, entre otros.

Al respecto las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 de la obra de contrato principal, y valorización n.° 1 de mayores metrados, fueron pagados previa revisión y aprobación del señor Gilberto Vargas Rojas por la valorización n.° 4 y Néstor Bendezú Urbay, por las valorizaciones n.os 5 y 6 y valorización n.° 1 de mayores metrados, en su condición de jefes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y conformidades de los señores Wilfredo Molina Rojas por las valorizaciones n.os 4 y 5 y, William Reynoso Hilario por las valorización n.° 6 de la obra principal y valorización n.° 1 de mayores metrados, en su condición de subgerente de Infraestructura Pública.

3.2.4 El reservorio 120 m³ (01 und) y reservorio 30 m³ (01 und) presencia de filtraciones en la base del muro circular con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de una fisura horizontal, situación que generó perjuicio económico por S/106 643,38.

El reservorio de 120 m³ y reservorio 30 m³, estas estructuras de concreto armado construidas para el almacenamiento del agua proveniente de la PTAP, están emplazadas en las progresivas 2+517 y 4+683 de la línea de conducción, cuyas capacidades de almacenamiento son de V=120 m³ y V=30 m³ respectivamente cuentan con caseta de válvulas y casetas de cloración para dotar agua tratada a la población beneficiaria.

En el reservorio de V=120 m³, se advirtió la presencia de filtraciones en la base del muro circular de concreto armado a 0,30 m., de la cimentación con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de una fisura horizontal de e=0,30 mm., y longitud de L=2,50 m.; así como, también se advirtió filtraciones en la parte intermedia del muro circular con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de dos fisuras una vertical y otra horizontal de e=0,2 mm., y longitudes de 0,60 y 0,70 m., respectivamente.

En el reservorio de V=30 m³, se advirtió la presencia de filtraciones en la base del muro circular de concreto armado a 0,40 m. de la cimentación con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de dos fisuras horizontal de e=0,30 mm., de longitudes L=6,90 m. y L=2,20 m.; así como, también se advirtió filtraciones en la parte superior del muro circular a la altura de la caseta de válvulas con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de fisuras; así como, se advirtió filtraciones en el interior de la caseta de válvulas con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles provenientes del interior del reservorio a causa de fisuras a nivel de las bridas de F°G° de las tuberías de ingreso de Ø 2", tubería de salida de Ø 2 ½" y tubería de rebose de Ø 3" respectivamente.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante el informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020 **(Anexo n.° 21)** referido al "Hito de control n.° 006-Ejecución de la Obra-Valorización n.° 5", en el cual se suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 001-2020-MPH/OCI-CC de 30 de enero de 2020 y comunicó al Titular de la Entidad las situaciones adversas identificadas, entre ellas la situación adversa n.° 8 en el cual se alertó

que el Contratista no estaría cumpliendo con los procedimientos constructivos establecidos en las especificaciones técnicas y los planos de reservorio de 30 m³ caja de válvulas y secciones (OA-11), respecto a la junta de muro de la cuba, altura y aplomo vertical del muro del reservorio de 30 m³, cuyas fotografías extraídas del informe de hito de control se muestran a continuación:

Imagen n.° 9 y 10
Plano de reservorio de 30 m³ caja de válvulas y secciones

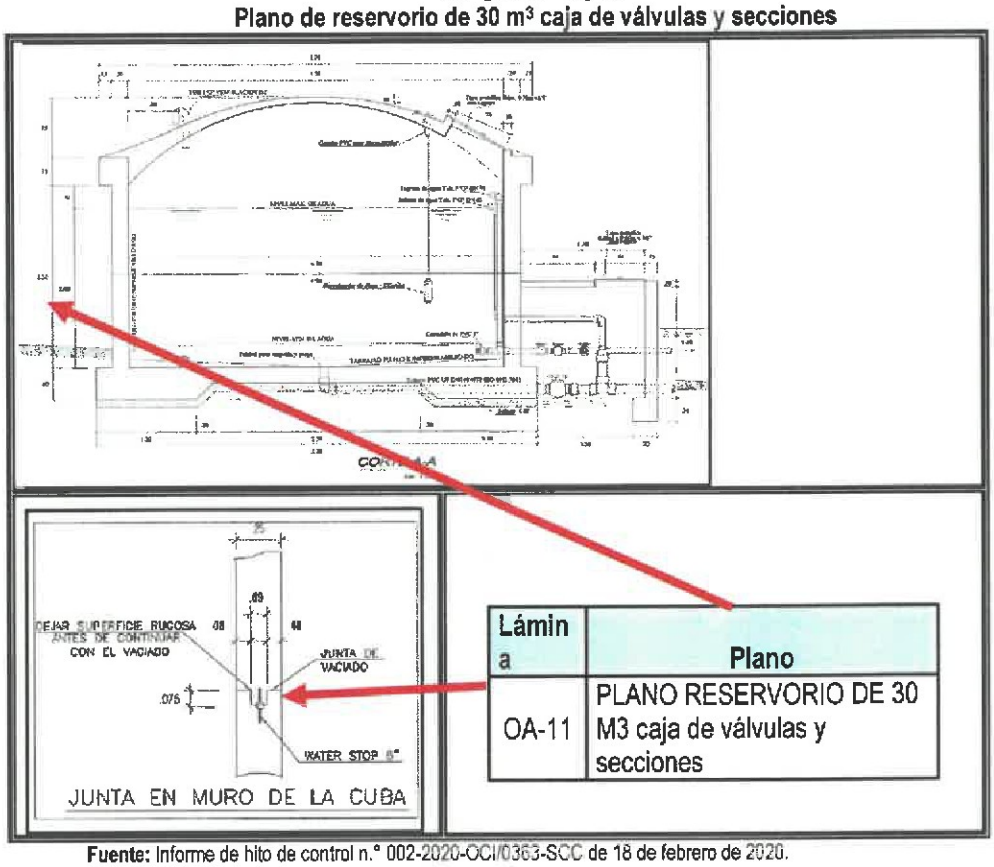


Lámina	Plano
OA-11	PLANO RESERVORIO DE 30 M3 caja de válvulas y secciones

Fuente: Informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Fotografías n.os 26 y 27
Observaciones realizadas en el reservorio de 30 m³, caja de válvulas y secciones (OA -11) durante la inspección física a la obra



Deficiencias técnicas en la junta de muro de la cuba.



Se advierte altura de muro de reservorio 2.60m, medida no contemplada en los planos del expediente técnico.

Fuente: Informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Fotografías n.os 28, 29 y 30
Observaciones realizadas en el reservorio de 30 m³, caja de válvulas y secciones (OA -11) durante la inspección física a la obra

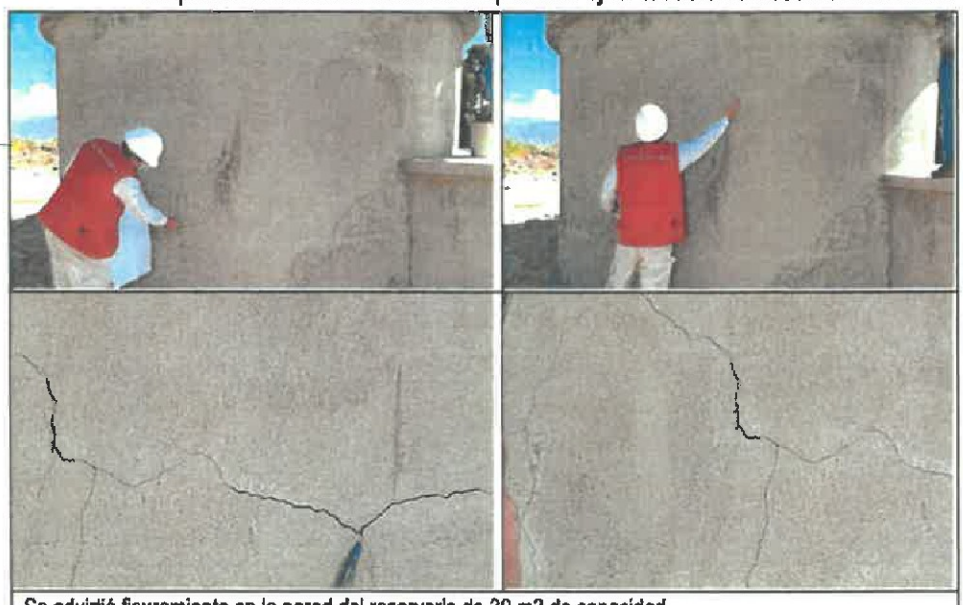


Deficiencias técnicas en el aspecto constructivo, observándose la inexistencia de aplomo vertical en diferentes partes el muro del reservorio de 30 m3.

Fuente: Informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Así también, en el informe de hito de control n.° 028-2020-OCI/0363-SCC de 30 de junio de 2020 **(Anexo n.° 22)** referido al "Hito de control n.° 007-Ejecución de la Obra-Valorización n.° 7", en el cual se suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 003-2020-MPH/OCI-SCC de 13 de julio de 2020 y se advirtió la existencia de fisuramiento en el mortero de recubrimiento de la pared circular del reservorio de 30 m³ de capacidad, cuyas fotografías extraídas del informe de hito de control concurrente se muestra a continuación:

Fotografías n.os 28, 29 y 30
Inspección física realizadas a las partidas ejecutadas en el reservorio de 30m³



Se advirtió fisuramiento en la pared del reservorio de 30 m3 de capacidad

Fuente: Informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por lo tanto, el estado actual de estas estructuras (reservorio de 120m³ y 30 m³) compromete la vida útil durante la etapa de servicio, pues las filtraciones que se han detectado en la inspección física de obra[26], son a causa de fisuras y grietas en los muros de concreto armado, que revelan un control deficiente en la colocación y vibrado del concreto en dos (2) etapas de vaciado (inicialmente la losa de cimentación y posteriormente los muros circulares) por parte de los responsables técnicos de la Obra (residente y supervisor de obra); y que con el transcurrir del tiempo se manifiesta en una falsa adherencia y porosidad del concreto con la inevitable corrosión de las varillas de acero, siendo un punto de falla estructural a futuro, situación que compromete la integridad y estabilidad estructural de los reservorios en la etapa de servicio; contraviniendo las especificaciones técnicas que señala: *"No se permitirán la ejecución de juntas dentro de un paño. La compactación deberá de realizarse por métodos que permitan lograr la máxima densidad posible, siendo recomendable realizarse mediante una adecuada vibración de la masa de concreto"*, y lo dispuesto en la norma técnica peruana E.060 Concreto, en su numeral 5.10.7: *"Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados"*; como se muestra en las fotografías siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.

Fotografías n.os 85, 86, 87 y 88
Registro de mediciones e inventario del estado actual del reservorio de concreto armado de 120 m³ realizado el 31 de mayo de 2024.

	**Reservorio V=120 m³ :** Estado en uso Presenta fisuras en el contorno del muro circular.
	**Reservorio V=120 m3** Hay una fisura vertical de e= 0,20 mm., con presencia de humedad y eflorescencia de sales de longitud 0,60 mts. Y una fisura de 0,70 mts. Hay una fisura horizontal de e= 0,30 mm., con presencia de humedad y eflorescencia de sales en una longitud de 2,50 mts., ubicada en el muro circular a 0,30 mts de la base, próximo a la caseta de válvulas.

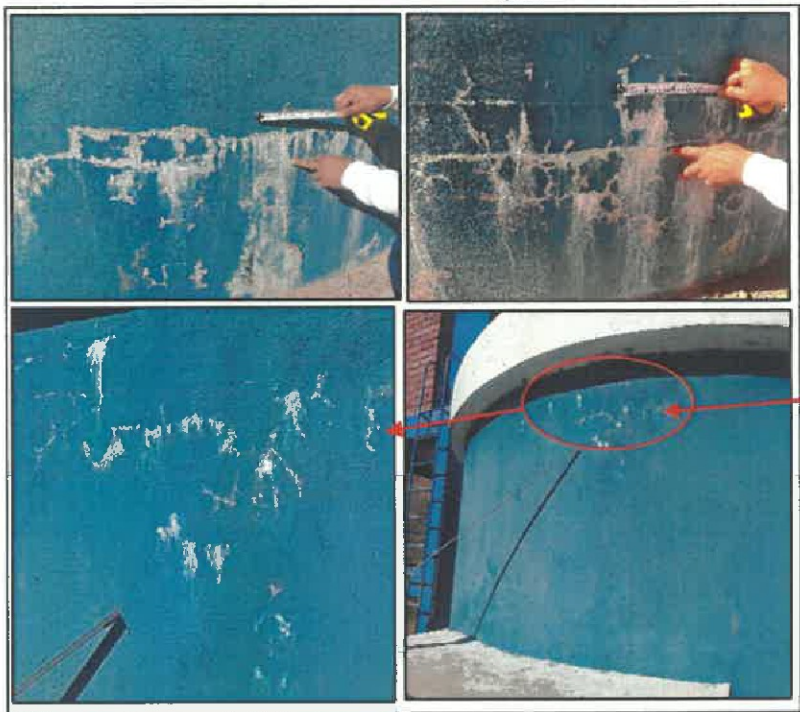
Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.° 89, 90, 91 y 92
Registro de mediciones e inventario del estado actual del reservorio de concreto armado de 30 m³ realizado el 30 de mayo de 2024.

	**Reservorio V=30 m³ :** Estado en uso Presenta fisuras en el contorno del muro circular, así como puntos de filtración en la caseta de válvulas.
	**Reservorio V=30 m³:** Fisura horizontal con presencia de filtración y afloramiento de sales, en una longitud de L=6.90 mt., ubicado en la parte Inferior del muro
	**Reservorio V=30 m³:** Fisura horizontal con presencia de filtración y afloramiento de sales, en una longitud de L=2,20 mt., ubicado en la parte inferior del muro.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

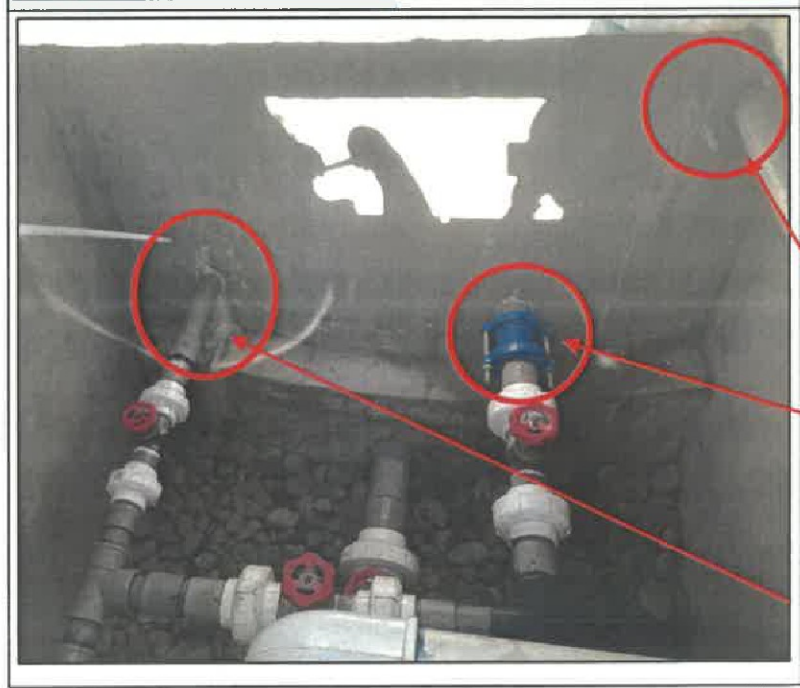
Fotografías n.° 93, 94, 95, 96 y 97
Registro de mediciones e inventario del estado actual del reservorio de concreto armado y caseta de válvulas del reservorio de concreto armado de 30 m³ realizado el 30 de mayo de 2024.



Reservorio V=30 m³:

Filtración en muro circular con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles proveniente del interior del reservorio.

Puntos de filtración en muro circular ubicado en la parte superior, por encima de la caseta de válvulas.



Caseta de Válvulas del reservorio de V=30m³:

Fisura y puntos de filtración a la altura de las bridas de fierro galvanizado de las tuberías de:

- Rebose de Ø 3"
- Salida de Ø 2 1/2"
- Entrada de Ø 2"

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

Fotografías n.° 98, 99 y 100
Registro de mediciones e inventario del estado actual de la caseta de válvulas del reservorio de concreto armado de 30 m³ realizado el 30 de mayo de 2024.



Caseta de Válvulas del reservorio de V=30m³:

Tubería de rebose de Ø 3" con filtración a nivel de la brida F°G°, con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles proveniente del interior del reservorio.

Tubería de entrada de Ø 2" con filtración a nivel de la brida F°G°, con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles proveniente del interior del reservorio.

Tubería de salida de Ø 2 1/2" con filtración a nivel de la brida F°G°, con presencia de humedad y eflorescencia de sales solubles proveniente del interior del reservorio.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se muestra los metrados valorizados de las subpartidas de la partida 09 Reservorio de 120 m³ y partida 10 Reservorio de 30 m³, lo cual se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 27
Metrados valorizados de las subpartidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Reservorio de 120 m³ (01 und), Reservorio de 30 m³ (01 und), de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n. ° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS				ADICIONAL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEC	VAL. 03 Oct. 2019	VAL. 04 Nov. 2019	VAL. 06 Ene. 2020	VAL.07 Feb. 2020		
OBRA PRINCIPAL									
09	RESERVORIO 120 M3 (01 UND)								
09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
09.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	3 346,00	3 346,00				389,55	3 735,55
09.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	202,34		202,34			24,14	226,48
09.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	45,81		45,81			1,01	46,82
10	RESERVORIO 30 M3 (01 UND)								
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
10.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	1 429,32			1 429,32		37,92	1 467,24
10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	101,61			101,61		10,93	112,54
10.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	19,94			13,92	6,02	1,06	21,00

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, a continuación, se muestra los metrados con deficiencias técnicas:

Cuadro n.° 28
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Reservorio de 120 m3 (01 und), Reservorio de 30 m3 (01 und), de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 01 y mayores metrados pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEC.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
09	RESERVORIO 120 M3 (01 UND)						
09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
09.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	3 346,00	4,68	3 735,55	3 735,55	17 482,37
09.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	202,34	53,78	226,48	226,48	12 180,09
09.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	45,81	525,89	46,82	46,82	24 622,17
10	RESERVORIO 30 M3 (01 UND)						
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
10.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	1 429,32	4,68	1 467,24	1 467,24	6 866,68
10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	101,61	53,78	112,54	112,54	6 052,40
10.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	19,94	525,89	21,00	21,00	11 043,69
	COSTO DIRECTO (S/.)						78 247,40
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						8 215,98
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						3 912,37
	SUBTOTAL (S/.)						90 375,75
	IGV (18%) (S/.)						16 267,63
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)						106 643,38

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

De los cuadros anteriores se advierte que el componente 09.04 Obras de concreto armado, de la partida reservorio 120 m³, fueron cuantificadas en las valorizaciones n.ºs 3 y 4 de la Obra de contrato principal por 389,55 m³; 24,14 m³ y 1.01 m³; así también, el componente 10.04 Obras de concreto armado, de la partida reservorio 30 m³ fue cuantificado en las valorizaciones n.ºs 6 y 7 de la obra de contrato principal y valorización n.°1 de mayores metrados por 37,92 m³; 10,93 m³ y 1,06 m³; no obstante, de la inspección física se evidenció humedad en la base del muro circular del concreto y filtraciones en la parte intermedia del muro a causa de fisuras verticales y horizontales en las estructuras, por lo que el Contratista valorizó metrados deficientes por un importe de S/106 643,38 los cuales incluyen los gastos generales, utilidad, entre otros.

Al respecto, las valorizaciones n.ºs 3, 4, 6 y 7 de la Obra de contrato principal, y valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 1, fueron pagadas previa revisión y aprobación del señor Gilberto Vargas Rojas por las valorizaciones n.ºs 3 y 4, y Néstor Bendezú Urbay por las valorizaciones n.ºs 6 y 7 de la obra de contrato principal, y valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 1, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y conformidades de los señores Wilfredo Molina Rojas por las valorizaciones n.ºs 3 y 4 de la obra principal, y William Reynoso Hilario por las valorizaciones n.ºs 6 y 7 de la obra principal y valorización n.° 1 de mayores metrados n.°1, en su condición de subgerentes de Infraestructura Pública.

3.2.5 Instalación de letrinas con arrastre hidráulico no tiene capacidad de filtración o percolación generando saturación de aguas residuales del pozo percolador, biodigestor y caja de lodos, situación que generó perjuicio económico por S/414 328,26.

De la revisión del contenido del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019

(Anexo n.° 3), se pudo advertir que el proyecto contempló la construcción de unidades básicas de saneamiento (UBS) en 378 viviendas, compuestas por una caseta de UBS (arrastre hidráulico), un biodigestor de 600 litros de capacidad con su caja de registro, una caja de registro de lodos de concreto armado y un pozo de percolación; y con los expedientes técnicos de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y la prestación adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, se han deducido 60 unidades de UBS, y se han construido 318 unidades en las localidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo.

El funcionamiento del sistema de disposición de excretas con arrastre hidráulico requiere de agua para trasladar las excretas provenientes del inodoro por medio de una tubería de PVC de 4", hasta el biodigestor, donde los sólidos decantan en el interior almacenándose en el fondo del biodigestor, la parte líquida sale a través de una tubería de PVC de 2", los sólidos retenidos en el fondo se degradan hasta convertirse en líquido al cabo de un tiempo, estos son extraídos mediante la apertura de una válvula de PVC de 2"; la textura del lodo digerido antes de salir hacia la zona de filtrado pasa por un filtro, que mejora aún más su calidad antes de combinarse con el suelo.

Así mismo, en el expediente técnico de la Obra en el numeral 13.2 Estudios de Mecánica de Suelos, elaborado por la empresa Ingeotecon, señala en lo siguiente:

> *"3.4 Napa Freática: Basado en las exploraciones de campo se menciona que el nivel freático no se encuentra a una profundidad dentro de la zona de influencia de las estructuras a proyectarse. La altura inferida es por lo menos de 20 m desde el nivel del terreno actual. La fecha de medición del nivel freático fue en febrero de 2016..."*
> *(...)*
> *"4.2 Análisis de percolación del terreno: Para efectos del diseño del sistema de percolación se efectuó el "test de percolación". La prueba de percolación se utiliza para obtener un estimativo de tipo cuantitativo de la capacidad de absorción de un determinado sitio".*

También, muestra los resultados de cuatro (4) calicatas con códigos: C-21 (Huallhuayocc Alto), C-22, C-23 y C-24 (Uyuvirca), con valores de permeabilidad de: $2{,}8x10^{-3}$ cm/seg, $4{,}4x10^{-3}$ cm/seg, $3{,}4x10^{-3}$ cm/seg y $1{,}4x10^{-1}$ seg/cm, respectivamente; con estos valores, el consultor, generalizó la calidad de los terrenos donde se construirían las 378 unidades de UBS; en tanto, en la etapa de ejecución de la Obra el Contratista realizó once (11) "test de percolación" en las UBS: 14, 15, 93, 94, 100 ,25, 305, 309, 313, 314 y 364, y en las conclusiones del "Informe de Test de Percolación", señala:

> *"Suelos granulares identificados como arenas arcillosas (SC), gravas pobremente graduadas (GM) que intercalan a los suelos granulares. Además, según el resultado de las pruebas de percolación y tomado como referencia base el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) Título III.3 Instalaciones Sanitarias- IS.020 se concluye que los suelos de las localidades son MEDIO (08 min > tiempo de infiltración para el descenso de 1 cm > 04 minutos)".*

Al respecto, de la evaluación de la información contenida en el Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 18)**, se advierte que el Contratista ejecutó los componentes de las letrinas con arrastre hidráulico, incumpliendo la norma técnica sectorial sobre la materia, "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobada con Resolución Ministerial

n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, y la norma técnica IS.020 Tanques Sépticos aprobada en conjunto con el Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006; pues, según el cuadro n.° 18 se han identificado ciento cincuenta y cinco (155) viviendas cuyos pozos de percolación se encuentran saturados o en desuso porque su capacidad de filtración o percolación no permite la absorción de las aguas residuales provenientes de la ducha, lavatorio y lavadero, y retornan hasta el biodigestor ocasionando el desborde de estas aguas y generando un foco infeccioso en perjuicio de la salud de los beneficiarios y contaminando el ambiente (suelo y aire); además, se ha identificado ciento cuarenta y uno (141) cajas de registro de lodos con el nivel freático superficial, que responden a la presencia de agua estancada en su interior y que no permitirían la filtración de los lodos provenientes del biodigestor en la etapa de mantenimiento; así mismo, se han identificado ciento cincuenta y nueve (159) viviendas con los biodigestores saturados de aguas residuales que se ha desbordado de su interior generando contaminación en el suelo y emanando olores fétidos, por las consideraciones señaladas anteriormente.

Consecuentemente, para las viviendas donde el suelo tiene una permeabilidad baja o deficiente, debió considerarse una alternativa de disposición sanitaria de excretas sin arrastre hidráulico como los hoyos secos ventilados, y no invertir en soluciones que no funcionan; además, la limitada información contenida en el expediente técnico de la Obra referido a las características de permeabilidad del suelo, generalizados con solo cuatro (4) calicatas para un área de 585 ha, cuando las condiciones y características del suelo son particulares en las 318 áreas donde se construyeron los UBS; para un mejor, compresión de lo señalado se puede revisar las fotografías comprendidas del n.os 12 a 61.

A continuación, se muestra los metrados valorizados de las subpartidas de la partida 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico, lo cual se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 29
Metrados valorizados de las subpartidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador, de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n. ° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS									TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEC.	VAL. 02 Set. 2019	VAL. 03 Oct. 2019	VAL. 04 Nov. 2019	VAL. 05 Dic. 2019	VAL. 06 Ene. 2020	VAL.07 Feb. 2020	VAL.08 Ago. 2020	VAL.09 Set. 2020	VAL.10 Oct. 2020	
OBRA PRINCIPAL													
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)												
21.02	BIODIGESTOR												
21.02.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	526,93	243,95	11,57	30,25	4,18	5,58	33,46	43,21	25,09	4,18	**401,47**
21.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	309,96	124,64		40,79	4,10	4,31		45,10	14,76	2,46	**236,16**
21.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	632,32			52,69	179,63			214,12	30,11	5,01	**481,76**
21.02.04	CAJA DE REGISTRO 12" X 24" TAPA DE CONCRETO	und	378,00			31,00	99,00	-130,00		267,00	18,00	3,00	**288,00**
21.02.05	CAMA DE APOYO PARA BIODIGESTOR CON MAT. SELECCIONADO/ZARANDEADO	m3	87,62	27,12	5,58	14,14	1,18	1,16		12,75	4,17	0,70	**66,76**
21.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LIT.	und	378,00	117,00	9,00	76,00	5,00			60,00	18,00	3,00	**288,00**
21.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS												
21.03.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	193,54	25,09	34,71	37,89	7,68			28,16	28,16	4,10	**165,89**
21.03.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	232,24			6,76	99,53			54,07	54,07	4,92	**219,35**
21.03.03	PISO Y MURO DE CONCRETO FC=140 kg/cm2 S/M	m3	99,28			30,91	17,97			18,98	18,98	2,08	**88,92**
21.03.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPAS	m3	21,26			0,96	8,33			5,39	5,39	0,45	**20,52**
21.03.05	ACERO fy=4200 kg/cm2 EN TAPAS	kg	793,00			36,75	334,95			176,40	176,40	16,80	**741,30**
21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO Y TAPAS	m2	226,80			9,60	94,20			52,80	52,80	4,80	**214,20**
21.03.07	ACCESORIOS DE SALIDA Y LLAVE DE 2" PVC TIPO BOLA	und	378,00			88,00	82,00	-170,00		261,00	261,00	8,00	**530,00**
21.03.08	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	12,10			2,27	3,07			3,01	3,01	0,26	**11,62**
21.04	POZO DE PERCOLACIÓN												
21.04.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	445,32	208,17	3,07	17,55	8,25	8,00	30,28	40,05	40,05	4,71	**358,13**

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS									TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEX.	VAL. 02 Set. 2019	VAL. 03 Oct. 2019	VAL. 04 Nov. 2019	VAL. 05 Dic. 2019	VAL. 06 Ene. 2020	VAL.07 Feb 2020	VAL.08 Ago. 2020	VAL.09 Set. 2020	VAL.10 Oct. 2020	
21.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	74,66			2,61	4,55	21,21		24,17	24,17	0,79	**77,50**
21.04.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	534,39			77,75	135,72			162,58	162,58	5,66	**544,28**
21.04.04	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	395,01	52,25		35,84	18,48	92,51		78,89	78,89	4,18	**361,04**
21.04.05	ACCESORIOS DE LA POZA DE PERCOLACION	und	378,00			55,00	90,00	35,00		86,00	86,00	4,00	**356,00**

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Así también, a continuación, se muestra los metrados con deficiencias técnicas:

Cuadro n.° 30
Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador, de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 01 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEX.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)						
21.02	BIODIGESTOR						
21.02.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	526,93	34,94	**401,47**	221,65	7 744,31
21.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	309,96	2,89	**236,16**	130,38	376,80
21.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	632,32	22,65	**481,76**	265,98	6 024,34
21.02.04	CAJA DE REGISTRO 12" X 24" TAPA DE CONCRETO	und	378,00	137,01	**288,00**	159,00	21 784,59
21.02.05	CAMA DE APOYO PARA BIODIGESTOR CON MAT. SELECCIONADO/ZARANDEADO	m3	87,62	36,89	**66,76**	36,86	1 359,63
21.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LIT.	und	378,00	1 233,38	**288,00**	159,00	196 107,42
21.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS						
21.03.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	193,54	34,94	**165,89**	72,19	2 522,39
21.03.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	232,24	22,65	**219,35**	86,63	1 962,18
21.03.03	PISO Y MURO DE CONCRETO FC=140 kg/cm2 S/M	m3	98,28	366,64	**88,92**	36,66	13 441,02
21.03.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPAS	m3	21,26	428,07	**20,52**	7,93	3 395,13
21.03.05	ACERO fy=4200 kg/cm2 EN TAPAS	kg	793,00	4,55	**741,30**	296,10	1 347,26
21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO Y TAPAS	m2	226,80	45,33	**214,20**	84,60	3 834,92
21.03.07	ACCESORIOS DE SALIDA Y LLAVE DE 2" PVC TIPO BOLA	und	376,00	61,60	**530,00**	141,00	8 685,60
21.03.08	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	12,10	108,70	**11,62**	4,51	490,45
21.04	POZO DE PERCOLACIÓN						
21.04.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	445,32	34,94	**358,13**	182,61	6 380,24
21.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	74,66	37,48	**77,50**	30,61	1 147,36
21.04.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	534,39	22,65	**544,28**	219,13	4 963,22
21.04.04	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	395,01	108,70	**361,04**	161,98	17 606,68
21.04.05	ACCESORIOS DE LA POZA DE PERCOLACION	und	378,00	31,17	**356,00**	155,00	4 831,35
	COSTO DIRECTO (S/.)						**304 004,89**
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						31 920,51
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						15 200,24
	SUBTOTAL (S/.)						**351 125,65**
	IGV (18%) (S/.)						63 202,62
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)						**414 328,26**

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

De los cuadros anteriores se advierte que el componente 21.02 Biodigestor, de la partida Instalación de letrinas con arrastre hidraulico, fueron cuantificadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Obra de contrato principal por 401,47 m³; 236,14 m³, 481,76 m³; 288,00 m³; 66,76 m3 y 288,00 m³; así también, el componente 21.03 Caja de registro de lodos, fue cuantificado en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de la Obra de contrato principal por 165,89 m³; 219,35 m³; 88,92 m³; 20,52 m³; 741,30 m³; 214,20 m³; 530,00 m³ y 11,62 m³; y el componente 21.04 Pozo de Percolación fue cuantificado en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por 358,13 m³ 77,50 m³ 544,28 m³ 361,04 m³ 356,00 m³; no obstante, de la inspección física se evidenció que no existe capacidad de

filtración de los pozos de percolación y nivel freático superficial en las cajas de lodos, generando la saturación de los biodigestores, pozos de percolación y cajas de lodos, por lo que el Contratista valorizó metrados deficientemente ejecutados por un importe de S/414 328,26 los cuales incluyen los gastos generales, utilidad, entre otros.

Al respecto las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra de contrato principal, previa conformidad del señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor por las valorizaciones n.os 8, 9 y 10, con la revisión y aprobación del señor Gilberto Vargas Rojas por las valorizaciones n.os 2,3 y 4 y Néstor Bendezú Urbay por las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en su condición de jefes de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y, conformidades de los señores Wilfredo Molina Rojas por las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5, y William Reynoso Hilario por las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra principal, en su condición de subgerentes de Infraestructura Pública.

A continuación, se detalla las partidas deficientemente ejecutadas y las subpartidas asociadas que incumplen las especificaciones técnicas y que presentan en conjunto deficiencias técnicas con riesgo de que en la etapa de operación y uso no cumplan con el objetivo para el cual fueron construidos en perjuicio de los beneficiarios:

Expediente Técnico Obra principal:

02	**SISTEMA DE CAPTACION (TIPO BARRAJE FIJO)**
2,03	**Obras de Concreto**
02.03.06	Enrocado Pesado
03	**SEDIMENTADOR (01 UNIDAD)**
03.04	**Obras de Concreto Armado**
03.04.01	Acero Corrugado Grado 60, f´y=4200 Kg/cm²
03.04.02	Encofrado y desencofrado
03.04.03	Concreto Fc = 175 Kg/Cm2 S/M
08	**SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**
08.01	**Sistema de Pre Filtro de Arena**
08.01.04	**Obras de Concreto Armado**
08.01.04.01	Acero Corrugado Grado 60, f´y=4200 Kg/cm²
08.01.04.02	Encofrado y desencofrado
08.01.04.03	Concreto f´c=210 Kg/cm²
08.02	**Sistema de Filtro Lento de Arena**
08.02.04	**Obras de Concreto Armado**
08.02.04.01	Acero Corrugado Grado 60, f´y=4200 Kg/cm²
08.02.04.02	Encofrado y desencofrado
08.02.04.03	Concreto f´c=210 Kg/cm²
09	**RESERVORIO 120 M³ (01 UND)**
09.04	**Obras de Concreto Armado**
09.04.01	Acero Corrugado Grado 60, f´y=4200 Kg/cm²
09.04.02	Encofrado y desencofrado de Reservorio
09.04.03	Concreto f´c=210 Kg/cm²
10	**RESERVORIO 30 M³ (01 UND)**
10.04	**Obras de Concreto Armado**
10.04.01	Acero Corrugado Grado 60, f´y=4200 Kg/cm²
10.04.02	Encofrado y desencofrado de Reservorio
21.02.01	Excavación de terreno en material compacto
21.02.02	Refine y nivelación en terreno normal

21.02.03	Eliminación material excedente, dist prom 30 mts
21.02.04	Caja de registro 12" x 24" tapa de concreto
21.02.05	Cama de apoyo para biodigestor con mat. seleccionado/zarandeado
21.02.06	Suministro e instalación de biodigestor de 600 lit.
21.03	**Caja de Registro de Lodos**
21.03.01	Excavación de terreno en material compacto
21.03.02	Eliminación material excedente, dist prom 30 mts
21.03.03	Piso y muro de concreto f´c=140 kg/cm² s/m
21.03.04	Concreto f´c=210 kg/cm² en tapas
21.03.05	Acero f´y=4200 kg/cm² en tapas
21.03.06	Encofrado y desencofrado en muro y tapas
21.03.07	Accesorios de salida y llave de 2" pvc tipo bola
21.03.08	Relleno con material de grava
21.04	**Pozo de Percolación**
21.04.01	Excavación de terreno en material compacto
21.04.02	Relleno con material propio
21.04.03	Eliminación material excedente, dist prom 30 mts
21.04.04	Relleno con material de grava
21.04.05	Accesorios de la poza de percolación

De la revisión de los informes de valorización se pudo advertir que los metrados de las subpartidas asociadas a los componentes: 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m3 (01 und), 10 Reservorio de 30 m3 (01 und), 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador), del contrato principal de la obra fueron cuantificadas y valorizadas por el Contratista en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; así como, se cuantificaron y valorizaron mayores metrados de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 en las valorizaciones n.os 1 y 4, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31

Metrados valorizados de las subpartidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), Sedimentador (01 und), Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Pre Filtro de Arena, Filtro Lento de Arena, Reservorio de 120 m³ (01 und), Reservorio de 30 m³ (01 und), Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador, de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n. ° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS									ADICIONAL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEX.	VAL. 02 Set. 2019	VAL. 03 Oct. 2019	VAL. 04 Nov. 2019	VAL. 05 Dic. 2019	VAL 06 Ene. 2020	VAL.07 Feb. 2020	VAL 08 Ago. 2020	VAL.09 Set. 2020	VAL.10 Oct. 2020		
OBRA PRINCIPAL														
02	SISTEMA DE CAPTACION (TIPO BARRAJE FIJO)													
2,03	OBRAS DE CONCRETO													
02.03.06	ENROCADO PESADO	m3	19,97									19,97	61,16	81,13
03	SEDIMENTADOR (01 UNIDAD)													
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO													
03.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	592,69				592,69							592,69
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132,43				123,06	9,37						132,43
03.04.03	CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 S/M	m3	13,46				12,74	0,72						13,46
08	SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE													
08.01	SISTEMA DE PRE FILTRO DE ARENA													
08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO													
08.01.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 924,08			2 924,08								2 924,08
08.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,04			278,04								278,04
08.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	40,21			40,21								40,21
08.02	SISTEMA DE FILTRO LENTO DE ARENA													
08.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO													
08.02.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 799,47			2 799,47							1 383,65	4 183,12
08.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,80				139,30	139,30					17,94	296,54
08.02.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	49,33					49,33					29,36	78,69

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO		METRADOS VALORIZADOS									ADICIONAL N° 01 MAY. MET.	TOTAL METRADOS VALORIZADOS
		UND	METRADO EXP. TEX.	VAL. 02 Set. 2019	VAL. 03 Oct. 2019	VAL. 04 Nov 2019	VAL. 05 Dic. 2019	VAL. 06 Ene. 2020	VAL. 07 Feb. 2020	VAL.08 Ago. 2020	VAL.09 Set. 2020	VAL.10 Oct. 2020		
09	RESERVORIO 120 M3 (01 UND)													
09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO													
09.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	3 346,00		346,00								389,55	3 735,55
09.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	202,34			202,34							24,14	226,48
09.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	45,81			45,81							1,01	46,82
10	RESERVORIO 30 M3 (01 UND)													
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO													
10.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	1 429,32					1 429,32					37,92	1 467,24
10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	101,61					101,61					10,93	112,54
10.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	19,94					13,92	6,02				1,06	21,00
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)													
21.02	BIODIGESTOR													
21.02.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	526,93	243,95	11,57	30,25	4,18	5,58	33,46	43,21	25,09	4,18		401,47
21.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	309,96	124,64		40,79	4,10	4,31		45,10	14,76	2,46		236,16
21.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	632,32			52,69	179,63			214,12	30,11	5,01		481,76
21.02.04	CAJA DE REGISTRO 12" X 24" TAPA DE CONCRETO	und	378,00			31,00	99,00	-130,00		267,00	18,00	3,00		288,00
21.02.05	CAMA DE APOYO PARA BIODIGESTOR CON MAT. SELECCIONADO/ZARANDEADO	m3	87,62	27,12	5,56	14,14	1,16	1,16		12,75	4,17	0,70		66,76
21.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LIT.	und	378,00	117,00	9,00	78,00	6,00			60,00	18,00	3,00		288,00
21.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS													
21.03.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	193,54	25,09	34,71	37,99	7,68			28,16	28,16	4,10		165,89
21.03.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	232,24			6,76	99,53			54,07	54,07	4,92		219,35
21.03.03	PISO Y MURO DE CONCRETO FC=140 kg/cm2 S/M	m3	96,28			30,91	17,97			18,96	18,96	2,08		88,92
21.03.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPAS	m3	21,26			0,96	8,33			5,39	5,39	0,45		20,52
21.03.05	ACERO fy=4200 kg/cm2 EN TAPAS	kg	793,00			36,75	334,95			176,40	176,40	16,80		741,30
21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO Y TAPAS	m2	226,80			9,60	94,20			52,80	52,80	4,80		214,20
21.03.07	ACCESORIOS DE SALIDA Y LLAVE DE 2" PVC TIPO BOLA	und	378,00			88,00	82,00	-170,00		251,00	251,00	8,00		530,00
21.03.08	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	12,10			2,27	3,07			3,01	3,01	0,26		11,62
21.04	POZO DE PERCOLACIÓN													
21.04.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	445,32	205,17	3,07	17,55	8,25	8,00	30,28	40,05	40,05	4,71		358,13
21.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	74,66			2,61	4,56	21,21		24,17	24,17	0,79		77,50
21.04.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	534,39			77,75	135,72			162,58	162,58	5,65		544,28
21.04.04	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	395,01	52,25		35,84	18,48	92,61		78,89	78,89	4,18		361,04
21.04.05	ACCESORIOS DE LA POZA DE PERCOLACION	und	378,00			56,00	90,00	35,00		86,00	86,00	4,00		356,00

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados de las partidas con deficiencias técnicas ejecutados asociadas a las subpartidas deficientemente ejecutadas en los componentes: 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m³ (01 und), 10 Reservorio de 30 m³ (01 und), 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador), del contrato de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, asciende a la suma de S/716 484,27, dicha valorización se determinó teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el Expediente Técnico **(Anexo n.° 2)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32

Valorización de partidas deficientemente ejecutadas de los componentes: Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), Sedimentador (01 und), Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Pre Filtro de Arena, Filtro Lento de Arena, Reservorio de 120 m³ (01 und), Reservorio de 30 m³ (01 und), Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador, de la obra principal y de la prestación adicional de obra n.° 1 pagado a la Entidad

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEX.	PRECIO UNITARIO			
OBRA PRINCIPAL							
02	SISTEMA DE CAPTACION (TIPO BARRAJE FIJO)						
2,03	OBRAS DE CONCRETO						
02.03.06	ENROCADO PESADO	m3	19,97	236,28	81,13	38,40	9 073,15
03	SEDIMENTADOR (01 UNIDAD)						
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO			TOTAL METRADOS VALORIZADOS	METRADOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS	MONTO VALORIZADO DE METRADOS DEFICIENTES
		UND	METRADO EXP. TEX.	PRECIO UNITARIO			
03.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	592,69	4,68	592,69	592,69	2 773,79
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132,43	42,95	132,43	132,43	5 687,87
03.04.03	CONCRETO FC = 175 Kg/Cm2 S/M	m3	13,46	404,93	13,46	13,46	5 450,36
08	SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE						
08.01	SISTEMA DE PRE FILTRO DE ARENA						
08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
08.01.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 924,08	4,68	2 924,08	2 924,08	13 684,69
08.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,04	42,95	278,04	278,04	11 941,82
08.01.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	40,21	525,89	40,21	40,21	21 146,04
08.02	SISTEMA DE FILTRO LENTO DE ARENA						
08.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
08.02.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	2 799,47	4,68	4 183,12	4 183,12	19 577,00
08.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	278,60	42,95	296,54	296,54	12 736,39
08.02.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	49,33	525,89	78,69	78,69	41 382,28
09	RESERVORIO 120 M3 (01 UND)						
09.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
09.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	3 346,00	4,68	3 735,55	3 735,55	17 482,37
09.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	202,34	53,78	226,48	226,48	12 180,09
09.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	45,81	525,89	46,82	46,82	24 622,17
10	RESERVORIO 30 M3 (01 UND)						
10.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
10.04.01	ACERO CORRUGADO GRADO 60, Fy=4200 KG/CM2	kg	1 429,32	4,68	1 467,24	1 467,24	6 866,68
10.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORIO	m2	101,61	53,78	112,54	112,54	6 052,40
10.04.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	19,94	525,89	21,00	21,00	11 043,69
21	INSTALACION DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO (378 UND)						
21.02	BIODIGESTOR						
21.02.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	526,93	34,94	401,47	221,65	7 744,31
21.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	309,96	2,89	236,16	130,38	376,80
21.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	632,32	22,65	481,76	265,98	6 024,34
21.02.04	CAJA DE REGISTRO 12" X 24" TAPA DE CONCRETO	und	378,00	137,01	288,00	159,00	21 784,59
21.02.05	CAMA DE APOYO PARA BIODIGESTOR CON MAT. SELECCIONADO/ZARANDEADO	m3	87,62	36,89	66,76	36,86	1 359,63
21.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LIT.	und	378,00	1 233,38	288,00	159,00	196 107,42
21.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS						
21.03.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	193,54	34,94	165,89	72,19	2 522,39
21.03.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	232,24	22,65	219,35	86,63	1 962,18
21.03.03	PISO Y MURO DE CONCRETO FC=140 kg/cm2 S/M	m3	98,28	366,64	88,92	36,66	13 441,02
21.03.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN TAPAS	m3	21,26	428,07	20,52	7,93	3 395,13
21.03.05	ACERO fy=4200 kg/cm2 EN TAPAS	kg	793,00	4,55	741,30	296,10	1 347,26
21.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO Y TAPAS	m2	226,80	45,33	214,20	84,60	3 834,92
21.03.07	ACCESORIOS DE SALIDA Y LLAVE DE 2" PVC TIPO BOLA	und	378,00	61,60	530,00	141,00	8 685,60
21.03.08	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	12,10	108,70	11,62	4,51	490,45
21.04	POZO DE PERCOLACIÓN						
21.04.01	EXCAVACION DE TERRENO EN MATERIAL COMPACTO	m3	445,32	34,94	358,13	182,61	6 380,24
21.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	74,66	37,48	77,50	30,61	1 147,36
21.04.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, DIST PROM 30 MTS	m3	534,39	22,65	544,28	219,13	4 963,22
21.04.04	RELLENO CON MATERIAL DE GRAVA	m3	395,01	108,70	361,04	161,98	17 606,68
21.04.05	ACCESORIOS DE LA POZA DE PERCOLACION	und	378,00	31,17	356,00	155,00	4 831,35
	COSTO DIRECTO (S/.)						525 705,68
	GASTOS GENERALES (10.50%CD) (S/.)						55 199,10
	UTILIDAD (5.0%) (S/.)						26 285,28
	SUBTOTAL (S/.)						607 190,06
	IGV (18%) (S/.)						109 294,21
	MONTO PRESUPUESTO CONTRATO (S/.)						716 484,27

Fuente: Liquidación de contrato de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022, Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024- CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Según el cuadro precedente, las partidas deficientemente ejecutadas en los componentes: 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m³ (01 und), 10 Reservorio de 30 m³ (01 und), 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und) (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador), correspondientes al contrato principal de la obra, fueron cuantificadas y valorizadas por el Contratista en los informes de valorización n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y

10, así como, se cuantificaron y valorizaron mayores metrados de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 en las valorizaciones n.os 1 y 4, las cuales fueron aprobadas por la Supervisión[27] y el Supervisor[28] en claro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019 **(Anexo n.° 6)**, de la Supervisión, y el contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 **(Anexo n.° 7)**, del supervisor de obra, respectivamente.

Asimismo, fueron aprobadas también por los señores Gilberto Vargas Rojas por las valorizaciones de Obra n.os 2, 3 y 4, del contrato de la obra principal, y Néstor Bendezú Urbay por las valorizaciones de Obra n.os 5, 6, 7, 8 ,9 y 10, del contrato de la obra principal y por las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, en su condición de jefes de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, y por los señores Wilfredo Molina Rojas por las valorizaciones de Obra n.os 2, 3, 4 y 5 del contrato de la obra principal, y William Reynoso Hilario por las Valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, en su condición de subgerentes de Infraestructura Pública de la Entidad, quienes otorgaron las conformidades para el pago respectivo de las valorizaciones de Obra n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

En consecuencia, de la documentación relacionada con el pago de las valorizaciones y de la liquidación del contrato de Obra **(Anexo n.° 17)**, se advierte que la Entidad pagó el monto de las citadas partidas a favor del Contratista y que fueron aprobadas por los supervisores y jefes de la División de Supervisión, generando el perjuicio económico a la Entidad, referidas a la obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1, por el importe ascendente a S/716 484,27, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Resumen del perjuicio económico por partidas ejecutadas deficientemente

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de las estructuras del sistema de captación.	**12 365.80**
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de las estructuras de concreto armado del sedimentador.	18 960,69
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de las estructuras de sistema de planta de tratamiento de agua potable-PTAP (sistema de prefiltro de arena y sistema de filtro lento de arena),	164 186,14
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de las estructuras de reservorio 120 m3 (01 und) y reservorio 30 m3 (01 und)	106 643,38
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de instalación de letrinas con arrastre hidráulico	414 328,26.
Total importe pagado por partidas deficientemente ejecutadas	**716 484,27**

Por consiguiente las actuaciones de los señores Iván Luis Ascarza Atau, supervisor de Obra, Gilberto Vargas Rojas y Néstor Bendezú Urbay jefes de Supervisión y Liquidación de Obras, y los señores Wilfredo Molina Rojas y William Reynoso Hilario, subgerentes de Infraestructura Pública posibilitaron, que la Entidad efectúe el pago de las

[27] Consorcio SUPERVISIÓN HUALLHUAYOC, integrado por las empresas: TELIZCRO S.R.L. con el 42% de participación, Juan Gerardo Quispe Galindo con el 25% de participación y Bernardico Hugo Collas Gomero con el 33% de participación. "

[28] Ingeniero Luis Iván Luis Ascarza Atau.

valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, sin advertir la existencia de partidas ejecutadas deficientemente, por lo que los mencionados servidores no cautelaron previa a la emisión de la aprobación y conformidad de las valorizaciones que estás no presenten deficiencias en su construcción en cumplimiento a las especificaciones técnicas que señala: *"No se permitirán la ejecución de juntas dentro de un paño. La compactación deberá de realizarse por métodos que permitan lograr la máxima densidad posible, siendo recomendable realizarse mediante una adecuada vibración de la masa de concreto"*, y lo dispuesto en la norma técnica peruana E.060 Concreto, en su numeral 5.10.7: *"Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados"*.

Siendo en el caso del señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras tuvo conocimiento del informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC en el cual suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 001-2020-MPH/OCI-CC de 30 de enero de 2020 y del informe de hito de control n.° 028-2020-OCI/0363-SCC en el cual suscribió el acta de visita de control concurrente n.° 003-2020-MPH/OCI-SCC de 13 de julio de 2020, tal como se evidencia en el pago de la valorización n.° 9 en el cual solo se cobró penalidad por falta de dotación de equipos de protección personal - EPP y falta de personal clave profesional.

Así también, los miembros del comité de recepción señores Néstor Bendezú Urbay, primer miembro e Iván Luis Ascarza Atau, asesor; permitieron que la obra se recepcione con partidas ejecutadas deficientemente; no obstante, que existía observaciones a las partidas materia de evaluación, las mismas que fueron señaladas por el primer y segundo comité de verificación y recepción de obra, en los cuales los mencionados servidores formaban parte. Por lo que se evidencia incumplimiento del artículo 208 del Reglamento que señala: "(...) *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra. (...) De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (...) En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva (...)*".

En consecuencia, se determinó metrados no ejecutados del expediente técnico de la obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y ejecutadas deficientemente de las estructuras de concreto armado del sedimentador, prefiltro, reservorio de 30 m^3, UBS y pozo pe sedimentador, sistema de planta de tratamiento de agua potable - PTAP (sistema de prefiltro de arena y sistema de filtro lento de arena), reservorio 120 m^3 (01 und) y reservorio 30 m^3 (01 und) e instalación de letrinas con arrastre hidráulico, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/874 385,72, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Monto pagado al Contratista por metrados no ejecutados del expediente técnico de la obra principal y la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1	157 901,45
Monto pagado al Contratista por partidas ejecutadas deficientemente de las estructuras de concreto armado del sedimentador, prefiltro, reservorio de 30 m³, UBS y pozo pe sedimentador, sistema de planta de tratamiento de agua potable - PTAP (sistema de prefiltro de arena y sistema de filtro lento de arena), reservorio 120 m³ (01 und) y reservorio 30 m³ (01 und) e instalación de letrinas con arrastre hidráulico	716 484.27
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora	**874 385,72**

Fuente: Expediente Técnico de Obra y Liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014 y modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta. Son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*
(...)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

2. Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.
(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fi n. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en
la obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el

incumplimiento de las especiaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto
208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)
208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
(...)."

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006.**

Norma G 030, Derechos y Responsabilidades
"(...)
Artículo 23.- *Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:*
a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.
(...)

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumplan con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*
(...)

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
(...)
e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.
(...)".

Norma E.060 Concreto
"(...)
CAPÍTULO 5
CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN
(...)
5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO
(...)
5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.
5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.
5.10.4 No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión.
5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.
5.10.6 Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.
5.10.7 Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados.
(...)".

- **Contrato n.° 003-2019-MPH/UACP de 18 de julio de 2019, contrato para la ejecución de la obra "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho" SNIP n° 279298.**

*"**CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA***
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enerva el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 año, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra."

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al artículo 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de los sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere

lugar, en el caso de éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
(...)."

- **Contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019, contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho" SNIP n° 279298.**

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", de acuerdo a los términos de referencia y especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección, donde se detalla los alcances de la consultoría, actividades específicas, responsabilidades y todo lo concerniente a los términos de referencia.
(...)"

*"**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

*"**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento
(...)."

*"**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***
La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.
(...)"

*"**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES***
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de los sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso de éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
(...)."

- **Expediente técnico de Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO" – SNIP N° 279298, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019.**

"(...)

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 ANTECEDENTES

(...)

El costo directo y presupuesto total de la obra se ha planteado convenientemente en componentes que se presenta en el siguiente cuadro:

3 n.° 1
Resumen de componentes

Item	Componente	Und.	Metrado
1	Sistema de Captación (Tipo Barraje Fijo)	und	1,00
2	Sedimentador	und	1,00
3	Línea de conducción	ml	4 380,00
4	Cámara Rompe presión 01 T-6	und	4,00
5	Válvula de purga Tipo-I, línea de conducción	und	7,00
6	Válvula de aire	und	7,00
7	Pre Filtro	und	1,00
8	Filtro Lento	und	1,00
9	Reservorio 120 m3	und	1,00
10	Reservorio 30 m3	und	1,00
11	Caseta de Válvulas	und	2,00
12	Cerco perimétrico en sedimentador-reservorio-PTAP	und	3,00
13	Cámara rompe presión tipo 7	und	9,00
14	Válvulas reductoras de presión	und	5,00
15	Línea de Aducción y distribución	ml	23 685,00
16	Cruce aéreo L=20,0 ml	und	2,00
17	Conexiones domiciliarias	und	525,00
18	Válvula de control	und	35,00
19	Válvula purga red de distribución	und	3,00
20	Construcción de UBS y lavaderos	und	378,00

(...)"

4. PLANILLA DE METRADOS

(...)

Planilla de metrados

12. PLANOS

Planos Generales

Ubicación y Localización	*UL-01*
Plano Ámbito de Influencia	*AI-01*
Plano Topográfico General	*PT-01*
Plano de Ubicación de Calicatas	*PUC-01*
Planos Sistema de Agua Potable	
Plano Clave General	*PC-01*
Componentes del Proyecto	*CP-01*
Planta – Perfil Long. De LC – Huallhuayocc Uyuvirca	*PP-01/02*
Planta – Perfil Long. De LC – Espíritu Santo	*PP-03/04*
Secciones de Línea de Conducción – Sector Uyuvirca Huallhuayocc	*ST-01*
Secciones de Línea de Conducción – Sector Espíritu Santo	*ST-02*
Red de Distribución Sector 01 Huallhuayocc	*RD-01/03*
Red de Distribución Sector 02 Uyuvirca	*RD-04/09*
Red de Distribución Sector 03 Espíritu Santo	*RD-10/12*
Modelamiento Hidráulico Sector 1 Huallhuayocc	*MH-01/03*
Modelamiento Hidráulico Sector 2 Uyuvirca	*MH-04/08*
Modelamiento Hidráulico Sector 3 Espíritu Santo	*MH-09/11*
Plano de Detalles de Accesorios	*PD-01/06*
Planos Planta de Tratamiento de Agua Potable	
Plano General-Planta de Tratamiento de Agua Potable	*PG-01*
Pre Filtro – Planta y Cortes	*OA-04*

Pre Filtro – Estructuras	*OA-05*
Filtro Lento – Planta y Cortes	*OA-06*
Filtro Lento – Estructuras	*OA-07*
Filtro Lento – Detalles	*OA-08*
Planos Obras de Arte	
Topográfico – Bocatoma	*OA-01*
Bocatoma Tipo Barraje	*OA-02*
Planta – Perfil Longitudinal Sedimentador	*PP-06*
Ubicación de Reservorios	*PU-01*
Reservorio de 120 m3 caja de Válvulas y Secciones	*OA-09*
Reservorio de 120 m3 Detalle de Aceros	*OA-10*
Reservorio de 30 m3 caja de Válvulas y Secciones	*OA-11*
Reservorio de 30 m3 Detalle de Aceros	*OA-12*
Cámara rompe presión Tipo – 07	*OA-13*
Cámara rompe presión Tipo – 06	*OA-14*
Válvulas de Purga -Aire y Control	*OA-15*
Válvula Reductora de presión – Diseño Hidráulico	*OA-16*
Válvula Reductora de presión – Diseño Estructural	*OA-17*
Cámara Distribuidora de Caudales	*OA-18*
Cerco Perimétrico de Reservorios	*OA-19*
Cruce Aéreo Long. = 12,0 ml	*OA-20*
Detalle Escalera de Gato – Reservorio	*DR-01*
Tanque de Cloración por Goteo	*TCG-01*
Planos UBS – Otros	
Plano de Ubicación de beneficiarios UBS/Lavaderos	*PUB-01/04*
Plano de Ubicación de Beneficiarios Conexiones domiciliarias	*PUB-05/08*
Unidad Básica de Saneamiento	*UBS-01*
Detalle de Biodigestor 600 Lt	*UBS-02*
Lavadero	*LV-01*
Conexiones Domiciliarias, Válvula de Control y Detalles	*CX-01*
Hipoclorador de Flujo Difuso	*HC-01*

(...)".

- **Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra, Mayores metrados y Deductivo n.° 1 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTO, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO" – SNIP N° 279298, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 07 de febrero de 2020.**

"(...)

2. *MEMORIA DESCRIPTIVA*

Se debe precisar que el presente Expediente Técnico de Adicional, mayores metrados y deductivo n.° 01, se genera principalmente, por Situaciones Imprevisibles Posteriores a la Suscripción del Contrato, condiciones que se presentan en la captación tipo barraje fijo, línea de conducción, reservorio de 120 m3, 30 m3 y el filtro lento, deductivo de 52 UBS ya que hay un sector que ya cuentan con sistema de alcantarillado todos los estos trabajos indispensables para alcanzar las metas y objetivos del proyecto, es preciso mencionar también que, las actividades adicionales se presentan por las condiciones de los terreno (diferencia de información topográfica entre el expediente y el terreno), un mal empadronamiento, que no fueron consideradas en la elaboración del expediente técnico por el proyectista; lo que hace concluir que: se plantea por Situaciones Imprevisibles Posteriores a la Suscripción del Contrato.

(...)

2.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL:

2.1.1 Justificación Técnica

El presente Expediente de Presupuesto Adicional n.° 01, mayores metrados y presupuesto deductivo n.° 01, se debe principalmente a Situaciones imprevisibles

posteriores a la suscripción del contrato, cuya ejecución de dichas partidas y/o metrados son indispensables para dar seguridad y funcionabilidad a la obra; de tal manera que durante la operatividad de la obra pueda cumplir y alcanzar con las metas y objetivos del proyecto.

Tal como se señaló en los Informes de Revisión del Expediente Técnico de Obra y Compatibilidad del Expediente Técnico y Terreno, donde se mencionan la existencia de observaciones por omisiones e incongruencias encontradas en el expediente técnico y con respecto al terreno, cometidas por el proyectista y otras condiciones que se han venido presentando en el transcurso de la ejecución de obra y que están generando partidas adicionales y partidas en deductivo para varios componentes del proyecto.

Captación Tipo Barraje
Se verifica que se deberá realizar la excavación en roca dura para las estructuras como muros de concreto ciclópeo, emboquillado en azud, colchón de amortiguamiento, azud, zona de ingreso y salida, también se verifica el enrocado por debajo de las estructuras del colchón de amortiguamiento, azud, zona de ingreso y salida.

Línea de Conducción y distribución
De acuerdo a lo replanteado se tiene mayor metrado en la línea de conducción y distribución.

Reservorio de 120, 30 m3 y Filtro Lento
De acuerdo a los metrados del expediente técnico no son compatibles con los metrados realmente a ejecutar teniéndose mayores metrados.

Unidades Básicas de Saneamiento UBS
El proyecto consta de 378 UBS de los cuales solo se ejecutar 262 UBS, a ello se adiciona a 64 nuevos beneficiarios los cuales hacen un total de 326 UBS y se deducen 52 unidades básicas de saneamiento UBS ya que cuentan con sistema de alcantarillado o son terrenos de cultivo sin vivienda.

3. EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N.° 1

3.1. Presupuesto de Adicional n.° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**33 691,17**
01.01	ENROCADO PESADO	**M3**	61,16	236,28	14 450,88
01.02	EXCAVACIÓN EN ROCA DURA	**M3**	139,13	138,29	19 240,29

(...)

4. EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS N.° 01

4.1. Presupuesto de Mayores Metrados n.° 01

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**SISTEMA DE CAPTACIÓN (TIPO BARRAJE FIJO)**				**33 691,17**
01.02	**OBRAS DE CONCRETO**				**46 426,06**
01.02.01	SOBRECIMIENTO DE 0.15 cm 1:8+25%PM.	M3	195,80	235,87	46 183,35
01.02.02	EMBOQULLADO DE PIEDRA 8", ASENTADO EN C° F´C=175 KG/CM2	M3	0,22	417,15	91,77
01.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	32,68	4,68	152,94
02	**RESERVORIO 120 M3 (1 UND) SECTOR UYUVIRCA**				
02.01	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**3 652,49**
02.01.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 G60	KG	389,55	4,68	1 823,09
02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORI.	M2	24,14	53,78	1 298,25
02.01.03	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	M3	1,01	525,89	531,15
03	**RESERVORIO 30 M3 (1 UND) ESPIRITU SANTO**				
03.01	**CONCRETO SIMPLE**				**22,77**
03.01.01	SOLADO E=4", MEZCLA 1:10 C:H, S/M	M2	0,65	35,03	22,77
03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**1 322,73**

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 G60	KG	37,92	4,68	177,47
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORI.	M2	10,93	53,78	587,82
03.02.03	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	M3	1,06	525,89	557,44
03.03	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**				**256,86**
03.03.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE, 1:5, E=1.5	M2	2,55	39,10	99,71
03.03.02	TARRAJEO DE EXTERIORES, 1:5, E=1.5 CM	M2	6,17	25,47	157,15
03.04	PINTURA				
03.04.01	PINTURA DE ESTRUCTURA CON ESMALTE	M2	2,28	11,33	25,83
04	**FILTRO LENTO CON ARENA**				
04.01	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**4 660,86**
04.01.01	SOLADO E=4", MEZCLA 1:10 C;H, S/M	M2	11,18	35,03	391,64
04.01.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2	M3	9,60	444,71	4 269,22
04.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**22 686,13**
04.02.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 G60	KG	1 383,65	4,68	6 475,48
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RESERVORI.	M2	17,94	42,95	770,52
04.02.03	CONCRETO F´C=210 KG/CM2	M3	29,36	525,89	15 440,13
04.03	**BLOQUES DE CONCRETO PRE FABRICADO**				**6 516,06**
04.03.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 G60	KG	1 392,32	4,68	6 516,06
04.04	**CAJA DE VALVULA PARA FILTRO LENTO**				**8,38**
40.04.01	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 G60	KG	1,79	4,68	8,38
05	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN**				
05.01	**TRABAJOS PRELIMNARES**				**2 035,60**
05.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	M2	560,00	0,96	537,60
05.01.02	DESBROCE, DEFORESTACIÓN	M2	560,00	1,29	722,40
05.01.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	ML	560,00	2,77	775,60
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**13 417,16**
05.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ML	148,40	8,73	1 295,53
05.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA SUELTA	ML	84,00	17,00	1 428,00
05.02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA DURA	ML	47,60	56,84	2 705,58
05.02.04	REFINE- Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUB.	ML	280,00	2,58	722,K40
05.02.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA	ML	280,00	3,69	1,033,20
05.02.06	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MAT. ZARANDEA.	ML	280,00	7,56	2 116,80
05.02.07	RELLENO Y COMP.ZANJA CON MAT. PROPIO	ML	280,00	13,00	3 640,00
05.02.08	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. DIST. PROM. 30M	M3	21,00	22,65	475,65
05.03	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS**				**4 544,00**
05.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP 3" C-7.5	ML	280,00	16,23	4 544,00
05.04	**PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN**				**621,60**
05.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA	ML	280,00	2,22	621,60
06	**LÍNEA DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**				
06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**455,18**
06.10.01	DESBRESE; DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA DE TN	M2	132,00	1,14	150,48
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJA	ML	110,00	2,77	304,70
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**4 257,22**
06.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	ML	106,70	8,73	931,49
06.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA DURA	ML	3,30	56,84	187,57
06.02.03	REFINE- Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUB.	ML	110,00	2,58	283,80
06.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA	ML	110,00	3,69	405,90
06.02.05	RELLENO Y COMP. ZANJA CON MAT. ZARANDEA.	ML	110,00	7,56	831,60
06.02.06	RELLENO Y COMP.ZANJA CON MAT. PROPIO	ML	110,00	13,00	1 430,00
06.02.07	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. DIST. PROM. 30M	M3	8,25	22,65	186,86
06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
06.03.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP C-10 D=3"	ML	110,00	19,26	2 118,60
06.04	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN				
06.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA	ML	110,00	2,22	244,20

5. EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO DE OBRA N.° 1

5.1 Presupuesto de Deductivo n.° 1

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**SISTEMA DE CAPTACIÓN (TIPO BARRAJE FIJO)**				
01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				

01.01.02	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA TN MANUAL	M3	-75,66	41,55	-3 143,67
20	LAVADERO DE UNA POZA PREFABRICADO Y ENCHAPADO CON MAYOLICA (378 UND)	UND	52		
21	INSTALACIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAÚLICO (52 UND	UND	52		
21.01	CASETA DE UBS (ARRASTRE HIDRAULICO)	UND	52		
21.02	BIODIGESTOR	UND	52		
21.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS	UND	52		
21.04	POZO DE PERCOLACIÓN	UND	52		

(...)

9. PLANOS

9.1. Planos de adicional n.° 01
9.2. Planos de mayores metrados n.° 01
9.3. Planos de deductivos n.° 01
(...)".

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/874 385,72, por metrados no ejecutados correspondiente a la partida 4 Línea de conducción y partida 21 Instalación de Letrinas con arrastre hidráulico y las partidas 02 Sistema de Captación (Tipo barraje fijo), 03 Sedimentador (01 und), 08 Sistema de Planta de Tratamiento de Agua Potable (Pre Filtro de Arena y Filtro Lento de Arena), 09 Reservorio de 120 m³ (01 und), 10 Reservorio de 30 m³ (01 und) y 21 Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico (378 und), (Biodigestor, Caja de Registro de Lodos y Pozo Percolador) ejecutadas deficientemente.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar del Supervisor, jefe de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes otorgaron la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal, valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese a contener partidas con metrados no ejecutados, así como por el accionar del Supervisor, jefe de Supervisión y Liquidación de Obra y, sub gerente de Infraestructura Pública, quienes otorgaron la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y miembros del comité de verificación y recepción quienes suscribieron el pliego de observaciones y posteriormente el acta de verificación y recepción de Obra otorgando conformidad a la culminación de la Obra, a pesar de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

De las personas comprendidas en los hechos observados, los señores Gilberto Vargas Rojas y Néstor Bendezú Urbay presentaron sus comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron documentados y, los señores Américo Águila Pérez, Iván Luis Ascarza Atau y Wilfredo Molina Rojas, presentación los comentarios y aclaraciones sin adjuntar documentación correspondiente, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122** del Informe de Auditoría.

Es de precisar, que el señor William Reynoso Hilario, a pesar que fue notificado en su respectiva casilla electrónica, no remitió, ni presentó su comentario y/o aclaración a la Desviación de Cumplimiento y el señor Wilfredo Molina Rojas presentó sus comentarios y aclaraciones extemporáneamente a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Comentarios de las personas o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del

Apéndice n.° 122 del Informe de Auditoría, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Gilberto Vargas Rojas,** identificado [redacted] en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 4 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2019-MPH/GM de 4 de febrero de 2019 y culminado con adenda al contrato n.° 455-2019-MPH-URH de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122)**, enviado a la casilla electrónica n.° [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024/GVR de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Gilberto Vargas Rojas, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió los informes n. os 664, 717 y 825-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 21 de octubre, 11 de noviembre y 11 de diciembre de 2019 **(Apéndices n.os 27, 33 y 39),** aprobando las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 para el trámite de pago al Contratista, sin verificar que las referidas valorizaciones contenían partidas deficientemente ejecutadas.

 Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones: "(...) El *Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", y artículo 39. Pago: "39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)",* de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341; y artículo 194. Valorizaciones y metrados "(...) *194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)"* del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Además, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el numeral 7 y 10 del numeral 3.11 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 124)** que señala: *"7. Controlar la ejecución de acciones de supervisión y liquidación de cada uno de los proyectos de inversión", "10. Velar que las supervisiones y liquidaciones de los proyectos de inversión en su ejecución física y financiera, se ejecuten en armonía a las normas técnicas de control y los dispositivos internos de la Municipalidad".*

 Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

 Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben*

actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

2. **Néstor Bendezú Urbay,** identificado [redacted] en su condición de jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, encargado mediante memorando n.° 311-2020-MPH/OAF de 1 de junio de 2020 y finalizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0252-2022-MPH/GM de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 123)** y como miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra periodo de gestión de 6 de mayo de 2021 hasta el 5 de junio de 2021, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó el Pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122)**, enviado a la casilla electrónica n.° [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2024-NBU de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Néstor Bendezú Urbay, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió el los informes n.os 043, 431, 453, 624, 761, 856 y 1124-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 22 de enero, 10 de agosto, 14 de agosto, 29 de setiembre, 27 de octubre, 11 de noviembre y 24 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 46, 76, 90, 98, 105, 112 y 118)**, respectivamente, otorgando la conformidad para el trámite de pago de las valorizaciones n.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, del contrato de la obra principal y las valorizaciones n.os 1, 2 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y mayores metrados, pese a contener partidas con metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: *"(...) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad" y artículo 39. Pago: "39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)",* de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341; y artículo 194. Valorizaciones y metrados *"(...) 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a*

precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)" del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el numeral 7 y 10 del numeral 3.11 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 124)** que señala: *"7. Controlar la ejecución de acciones de supervisión y liquidación de cada uno de los proyectos de inversión", "10. Velar que las supervisiones y liquidaciones de los proyectos de inversión en su ejecución física y financiera, se ejecuten en armonía a las normas técnicas de control y los dispositivos internos de la Municipalidad".*

Así también, en su condición de primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; a pesar que existían partidas deficientemente ejecutadas.

Por lo que con su actuar, transgredió el artículo 208° Recepción de la Obra y plazos: *"208.5 (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...) 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...) 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (...) 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos"*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

3. **Wilfredo Molina Rojas**, identificado [redacted] en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 2 de enero de 2019 hasta el 1 de julio de 2020, designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPH/GM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 123)** y finalizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122)**, enviado a la casilla electrónica n.° [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024/WMR-IC de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Wilfredo Molina Rojas, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que en su condición de Subgerente de Infraestructura Pública, emitió los informes n.os 810, 0888 y 1010-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 22 de octubre, 11 de noviembre y 12 de diciembre 2019 **(Apéndice n.os 28, 34 y 40)**, respectivamente, y el informe n.° 084-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47)** otorgando conformidad de las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5 de la obra principal, sin observar que estas contenían partidas deficientemente ejecutadas.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar la salubridad de la población beneficiaria; disminuyendo la incidencia de enfermedades producidas por el consumo de agua contaminada, producto de los desagües y/o desechos que se arrojan al manantial del que la población consume agua; brindar agua potable apta para el consumo humano; reducir el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales y parasitosis*".

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el *Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones: "(...) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", artículo 9. Responsabilidades esenciales: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta. Son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines*

públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley" y artículo 39. Pago: "39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)", de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341; y artículo 194. Valorizaciones y metrados *"(...) 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)"* del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, con dicho accionar, el citado funcionario incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 y 3 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 124)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de las instituciones en materia de obras públicas" y "3. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo".*

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".* Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

4. **William Reynoso Hilario,** identificado [redacted] en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 1 de julio de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021, designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 123)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2021-MPH/GM de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122)**, enviado a la casilla electrónica n.° [redacted] y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado se ha determinado que su responsabilidad en los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que, en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, emitió los informes n.os 524, 542, 0745, 0945, 1074 y 1449-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 y 14 de agosto, 30 de setiembre, 28 de octubre, 11 de noviembre y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 77, 91, 99, 106, 113 y 119)** respectivamente, otorgando conformidad de las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal y las valorizaciones n.os 1, 2 y 4 de la prestación Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese a que contenían metrados no ejecutados y ejecutadas deficientemente.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar la salubridad de la población beneficiaria; disminuyendo la incidencia de enfermedades producidas por el consumo de agua contaminada, producto de los desagües y/o desechos que se arrojan al manantial del que la población consume agua; brindar agua potable apta para el consumo humano; reducir el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales y parasitosis*".

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el *Artículo 8. Funcionarios, dependencia y órganos encargados de las contrataciones: "(...) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", artículo 9. Responsabilidades esenciales: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta. Son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"* y *artículo 39. Pago: "39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"*, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341; y artículo 194. Valorizaciones y metrados "(...) *194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)"* del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 y 3 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 124)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de las instituciones en materia de obras públicas"* y *"3. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo"*.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades*

que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

5. **Américo Águila Pérez,** identificadc[redacted] en su condición de presidente del Comité de verificación y recepción, periodo 6 de mayo de 2021 hasta el 5 de junio de 2021, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 123);** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122),** contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122),** enviado a la casilla electrónica n.°[redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024-AAP de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Américo águila Pérez, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que en su condición de presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13),** otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; a pesar que existían partidas deficientemente ejecutadas

Por lo que con su actuar, transgredió el artículo 208° Recepción de la Obra y plazos: *"(...) 208.5 (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...) 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...) 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (...) 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se*

pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos" del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2021: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";* Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

6. **Iván Luis Ascarza Atau,** identificado [redacted] en su condición de Supervisor de Obra, periodo 10 de agosto de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021, contratado mediante contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 y finalizado con adenda n.° 006-2021-MPH/UACP de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 123)** y como asesor del Comité de Verificación y Recepción de Obra periodo de gestión de 17 de febrero de 2021 hasta el 5 de junio de 2021, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó el Pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0363-02-006 **(Apéndice n.° 122)**, enviado a la casilla electrónica n.° [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 005-2024-ILAA de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 122)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Iván Luis Ascarza Atau , se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 122,** puesto que, en su condición de supervisor de obra, emitió los informes n.os 007, 022, 036 y

057-2020-MPH/ILAA-SO de 4 de setiembre, 5 de octubre, 3 de noviembre y 23 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 95, 102, 111 y 117)**, respectivamente, otorgando la conformidad a las valorizaciones n.° 8, 9, 10 y 12 y las valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.°1 y deductivo vinculante n.° 1 y mayores metrados, así también mediante los informes n.os 013 y 031-2020-MPH/ILAA-SO de 17 de setiembre y 23 de octubre de 2020 **(Apéndices n.os 97 y 104)**, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 8, y corrección de la valorización n.° 9, autorizando con ello que se proceda con el trámite de pago de las valorizaciones n.° 8, 9, 10 y 12 y las valorizaciones n.os 1, 2 y 4 de la prestación adicional n.°1 y deductivo vinculante n.° 1, a pesar que contenían metrados no ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas.

Por lo que con dicho actuar, transgredió el artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor: "*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especiaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...)*" y el artículo 194. Valorizaciones y metrados: "*(...)194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización (...)*" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también incumplió sus funciones establecidas en la cláusula cuarta: Objeto del contrato, establecidas en el Contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 123)**, el cual señala lo siguiente:

"(...)
FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

b) Velar por que la Obra se desarrolla en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.

g) Controlar el cumplimiento de las normas legales sobre aspectos de trabajo y obras relacionadas a los mismos.

j) El supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste y los prestados por el personal a su cargo bajo responsabilidad.

k) es responsabilidad del supervisor, controlar el cumplimiento de los avances de Obra y exigir al residente que adopte las medidas necesarias para lograr su adecuada ejecución y término; asimismo exigir el fiel cumplimiento de la normativa vigente.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

1) *Velar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y la correcta ejecución de la misma para que esta se ejecute en armonía y concordancia con el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Huanta.*
11) *Es responsabilidad de la supervisión interpretar los planos, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra y/o los trabajaos relacionados con ella.*
15) *Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos y materiales y será responsable de realizar pruebas de control de calidad (mas no del costo del mismo), solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y acabados no estén comprometidas, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando sustentadamente sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad, habiendo apertura de los resultados por especialidades, los que deberán ser informados y presentados los resultados en el informe mensual correspondiente".*

Así también en su condición de asesor del Comité de Verificación y Recepción de Obra suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 5 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; pese a que la obra contenía metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados.

Es así que, con dicho actuar, transgredió, el artículo 208° Recepción de la Obra y plazos "*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (...) "208.5 (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...) 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...) 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (...) 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (...)208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...) 208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos*"" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés*

general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista pese a que las mismas contenían metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados de las partidas del expediente técnico de obra principal, adicional de obra n°1 y deductivo vinculante n° 1, situación que habría generado un perjuicio económico por S/874 385,72" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Huanta se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Supervisor de Obra y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la obra principal, valorizaciones n.os 1 y 2 de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese a que las partidas 4 Línea de conducción (L=4 380 ML) y 21 Instalación de Letrinas con arrastre hidráulico (378 UND), contenían metrados no ejecutados por el importe de S/157 901,45.

 Así también, el Supervisor, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y subgerente de Infraestructura Pública no informaron que el Contratista incumplía con la

ejecución de la Obra de acuerdo a las condiciones contractuales ya que existen partidas deficientemente ejecutadas; sin embargo, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; valorizaciones n.os 1 y 4 de la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, con deficiencias constructivas por el importe de S/716 484,27. Asimismo, el Comité de Verificación y Recepción de Obra, suscribió el acta respectiva otorgando conformidad a la culminación de la Obra, a pesar que ésta contenía partidas deficientemente ejecutadas, advertidas en el pliego de observaciones por el primer y segundo Comité de Verificación y Recepción de Obra.

Por lo tanto, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/874 385,72. **(Observación n.° 1).**

2. La Entidad carece de controles internos para custodiar las resoluciones con la respectiva documentación que sustenta el acto, lo cual generaría posible pérdida de la documentación y limitaría el acceso a la información **(Deficiencia de control interno n.° 1).**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que se elabore una directiva interna en el que se designe a las unidades a cargo de custodiar las resoluciones que aprueban los expedientes técnico de obra, ampliaciones de plazo, entre otros, estableciendo los procedimientos, funciones y responsabilidades de las mismas, para garantizar el archivo de las resoluciones con la respectiva documentación que sustente el acto. **(Conclusión n.° 2).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH-IT de 20 de junio de 2024.

Anexo n.° 1: Copia simple del formato SNIP -03 Ficha de registro – banco de proyectos

Anexo n.° 2: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0028-2017-MPH/VRAEM/A de 10 de febrero de 2017 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 3: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia n.° 086-2019-MPH/A de 28 de marzo de 2019 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 4: Copia autenticada del convenio n.° 061-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU. de 08 de marzo de 2019.

Anexo n.° 5: Copia autenticada del contrato n.° 003-2019-MPH/UACP de 18 de julio de 2019.

Anexo n.° 6: Copia autenticada del contrato n.° 007-2019-MPH/UACP de 19 de agosto de 2019.

Anexo n.° 7: Copia autenticada del contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 agosto de 2020.

Anexo n.° 8: Copia autenticada de la adenda n.° 006-2021-MPH/UACP al contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 agosto de 2020.

Anexo n.° 9: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 036-2020-MPH/GIDT de 18 de febrero de 2020.

Anexo n.° 10: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 141-2020-MPH/A de 6 de agosto de 2020.

Anexo n.° 11: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 261-2020-MPH/GIDT de 30 de noviembre de 2020.

Anexo n.° 12: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2020-MPH/A de 7 de febrero de 2020 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 226-2020-MPH/A de 4 de noviembre de 2020 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 14: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 18-2021-MPH/A de 28 de enero de 2021.

Anexo n.° 15: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2021-MPH/GM de 17 de febrero de 2021.

Anexo n.° 16: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 094-2021-MPH/GM de 22 de abril de 2021.

Anexo n.° 17: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 356-2022-MPH/A de 10 de junio de 2022 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 18: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC0363-AC1-MPH de 31 de mayo de 2024.

Anexo n.° 19: Copia autenticada del acta de inspección de Obra n.° 001-2023-CG/GRAY-MPH de 5 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.

Anexo n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021.

Anexo n.° 21: Informe de hito de control n.° 002-2020-OCI/0363-SCC de 18 de febrero de 2020.

Anexo n.° 22: Informe de hito de control n.° 028-2020-OCI/0363-SCC de 30 de junio de 2020.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del asiento n.° 490 del Residente, de 10 de febrero de 2021, con el que se comunicó la culminación de la obra.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del asiento n.°491 del Supervisor de Obra de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del informe n.° 363-2021-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de marzo de 2021, mediante el cual el comité de verificación y recepción de obra informó sobre el pliego de observaciones a la recepción de Obra; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la carta n.° 014-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 16 de abril de 2021, mediante el cual el Contratista, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones, durante la primera etapa de recepción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la carta n.° 032-2021-MPH-DSLO/NBU/J de 20 abril de 2021 con el cual se notificó al Contratista verificar la absolución de observaciones efectuadas durante la primera etapa de recepción de obra por el comité de recepción, y adjunta correo electrónico de 20 de abril de 2021 fedateada.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del informe n.° 554-2021-MPH/GDIT-NBU.G de 23 de abril de 2021 mediante el cual el señor Néstor Bendezú Urbay informó al director de la Oficina de Administración, sobre la verificación del levantamiento de observaciones de la obra; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la carta n.° 106-2021-MPH/OAF de 23 de abril de 2021, mediante el cual el director de la Oficina de Administración notificó al Contratista levantar las observaciones del pliego de observaciones.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la carta n.° 015-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 29 de abril de 2021 mediante el cual el Contratista, solicitó la recepción de obra luego de realizar la absolución al pliego de observaciones.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la carta n.° 016-2021-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30 de abril de 2021, con el cual el Contratista, comunicó la absolución complementaria; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 13: Acta de Verificación y Recepción de Obra de 5 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 003-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31 de agosto de 2019 mediante el cual el Contratista presentó el informe de ejecución de obra correspondiente al mes de agosto de 2019; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 005-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 4 de setiembre de 2019 mediante el cual el jefe de supervisión remitió a la Supervisión el informe mensual n.° 1 de ejecución de obra.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la carta n.° 021-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 5 de setiembre de 2019 mediante el cual la Supervisión autoriza a la Entidad el pago de la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 554-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 10 de setiembre de 2019 mediante el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió al subgerente de Infraestructura Pública la revisión y aprobación de la valorización n.° 1 del contrato principal.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5481 de 18 de setiembre de 2019, mediante el cual se pagó la valorización n.° 1; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5482 de 18 de setiembre de 2019; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la carta n.° 010-2019-CAN-HEH/RC de 30 de setiembre de 2019, mediante el cual el Contratista, presentó a la Supervisión la valorización n.° 2; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 009-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC-JS/JEHA de 2 de octubre de 2019 mediante el cual el jefe de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió a la Supervisión el informe mensual n.° 02.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la carta n.° 045-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 2 de octubre de 2019 con el cual la Supervisión autorizó a la Entidad el pago de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la carta n.° 027-2019-MPH/DSLO/GVR/J de 10 de octubre de 2019, mediante el cual el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras remitió a la Supervisión, la observación a la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la carta n.° 053-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 14 de octubre de 2019 mediante el cual la Supervisión, remitió al Contratista las observaciones a la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la carta n.° 014-2019-CAN-HEH/RC de 17 de octubre de 2019 mediante el cual el Contratista remitió a la Supervisión, la valorización n.° 2 corregida.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la carta n.° 056-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 17 de octubre de 2019, mediante el cual la Supervisión presentó a la Entidad, la absolución de observaciones de la valorización n.° 2; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe n.° 664-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 21 de octubre de 2019 a través del cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, presentó la revisión y aprobación de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del informe n.° 810-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 22 de octubre de 2019 con el cual el sub gerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6727 de 12 de noviembre de 2019, con el que se pagó al Contratista por la valorización n.° 2; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6728 de 12 de noviembre de 2019, y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la carta n.° 016-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 31 de octubre de 2019 con el cual el Contratista, remitió a la Supervisión, la valorización n.° 3; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 079-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 5 de noviembre de 2019 con el cual la Supervisión presentó a la Entidad la valorización n.° 3; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 717-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de noviembre de 2019 con el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió la revisión y aprobación de la valorización n.° 3.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 0888-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 11 de noviembre de 2019 con el cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 3.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7452 de 4 de diciembre de 2019, con el cual se pagó al Contratista por la valorización n.° 3; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7453 de 4 de diciembre de 2019, y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la carta n.° 024-2019-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL de 30 de noviembre de 2019 con el cual el Contratista, presentó a la Supervisión la valorización n.° 4; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la carta n.° 124-2019-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 2 de diciembre de 2019 a través del cual la Supervisión remitió a la Entidad el informe mensual n.° 4 del Contratista; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del informe n.° 825-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de diciembre de 2019 con el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió la revisión y aprobación de la valorización n.° 4; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 1010-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 12 de diciembre de 2019 a través de cual el subgerente de Infraestructura Pública remitió la conformidad de la valorización n.° 4.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8041 de 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se pagó la valorización n.° 4; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8042 de 20 de diciembre de 2019; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8043 de 20 de diciembre de 2019 por penalidad aplicada al Contratista; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la carta n.° 026-2019-CAN-HEH/RC de 31 de diciembre de 2019 mediante el cual el Contratista remitió a la Supervisión la valorización n.° 5; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 6 de enero de 2020 con el cual

la Supervisión presentó la valorización n.° 5, precisando la aplicación de penalidad; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del informe n.° 043-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 22 de enero de 2020 mediante el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió la revisión y aprobación de la valorización n.° 5 y penalidad.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 084-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 23 de enero de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 5.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la carta n.° 032-2020-CONSORCIOSUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 20 de enero de 2020 con el cual la Supervisión presentó la corrección de la penalidad aplicada; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del informe n.° 059-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 31 de enero de 2020 con el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras recomendó corroborar y/o actualizar las penalidades definidas por la Supervisión correspondiente a la valorización n.° 5.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 707 de 19 de febrero de 2020, con el cual se pagó la valorización n.° 5; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 708 de 19 de febrero de 2020, por depósito de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2788 de 30 de julio de 2020, mediante el cual se realizó el pago de la valorización n.° 5; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3293 de 25 de agosto de 2020; por depósito de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 709 de 19 de febrero de 2020, por penalidad al Contratista; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-CAN-HEH/RC de 31 de enero de 2020, con el cual el Contratista remitió a la Supervisión la valorización n.° 6; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la carta n.° 060-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 6 de febrero de 2019 mediante el cual la Supervisión remitió a la Entidad la valorización n.° 6; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del informe n.° 101-2020-MPH-DSLO/NSP/J de 14 de febrero de 2020 mediante el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras remitió la valorización n.° 6 observada.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de la carta n.° 061-2020-MPH/GM de 17 de febrero de 2020 mediante el cual se le notificó a la Supervisión para que absuelva las observaciones de la valorización n.° 6; y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la carta n.° 078-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 19 de febrero de 2020 mediante el cual la Supervisión devolvió la valorización n.° 6-enero 2020 al Contratista.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la carta n.° 013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL. de 20 de febrero de 2020 mediante el cual el Contratista remitió a la Supervisión la absolución de observaciones.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la carta n.° 082-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 21 de febrero de 2020 mediante el cual la Supervisión envió a la Entidad la subsanación de las observaciones de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del informe n.° 142-2020-MPH-DSLO/AGLL/J de 28 de febrero de 2020 mediante el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras remitió al subgerente de Infraestructura Pública la valorización n.° 6 observada.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del informe n.° 0195-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 28 de febrero de 2020 mediante el cual se notificó a la Supervisión para que efectúe la absolución de las observaciones de la valorización n.° 6

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la carta n.° 046-2020-MPH/OAF de 2 de marzo de 2020 mediante el cual el director de Administración y Finanzas, notificó a la Supervisión para que efectúe la absolución de las observaciones de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de la carta n.° 092-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 2 de marzo de 2020 mediante el cual la Supervisión devolvió al Contratista la valorización n.° 6-enero 2020

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la carta n.°013-2020-CONS-AN/SAP-HTA-HEH.RL. de 3 de marzo de 2020 mediante el cual el Contratista remitió a la Supervisión la segunda absolución de observaciones de la valorización n.° 6; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de la carta n.°093-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 3 de marzo de 2020 mediante el cual la Supervisión remitió a la Entidad observaciones de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del informe n.° 237-2020-MPH-DSLO/AGLL/JS de 25 de mayo de 2020 mediante el cual el jefe de Supervisión y Liquidación de Obras remitió al subgerente de Infraestructura Pública la revisión de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 303-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 26 de mayo de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar a la Supervisión las modificaciones del expediente

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de la carta n.° 080-2020-MPH/OAF de 1 de julio de 2020 mediante el cual el director de Administración y Finanzas comunicó a la Supervisión las modificaciones del expediente.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la carta n.° 101-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 30 de junio de 2020 a través del cual la Supervisión remitió a la Entidad la absolución de las observaciones; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del informe n.° 349-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 14 de julio de 2020 mediante el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, señaló al subgerente de Infraestructura Pública la falta del sustento técnico de la documentación presentada.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del informe n.° 415-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 15 de julio de 2020 solicitó al señor Iván Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, notificar a la Supervisión para que realice la absolución de las observaciones

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de la carta n.° 146-2020-MPH/OAF de 26 de mayo de 2020 mediante el cual se comunicó a la Supervisión la subsanación de las observaciones.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la carta n.° 109-2020-CONSORCIO SUPERVISIÓN HUALLHUAYOCC/RL de 31 de julio de 2020 con el cual la Supervisión señaló la resolución del contrato; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del informe n.° 431-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 10 de agosto de 2020 a través del cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió la revisión y aprobación de la valorizacion n.° 6; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del informe n.° 524-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de agosto de 2020 a través del cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 6.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3496 de 3 de setiembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 6; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3495 de 3 de setiembre de 2020, y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la carta n.° 018-2020-CAN-HEH/RC de 28 de febrero de 2020 mediante el cual el Contratista remitió la valorización n.° 7; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del informe n.° 0206-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 3 de marzo de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Publica solicitó al director de Administración y Finanzas, notificar al Contratista para que presente la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de la carta n.° 049-2020-MPH/OAF de 3 de marzo de 2020 mediante el cual se notificó al Contratista la presentación de la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de la carta n.° 25-2020/ECJPSRL/ODASGRUP de 27 de mayo de 2020 mediante el cual el Contratista remitió la respuesta a la carta n.° 049-2020-MPH/OAF de 3 de marzo de 2020; y correo electrónico adjunto de 17 de febrero de 2020 en copia fedateada.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la carta n.° 077-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL de 17 de febrero de 2020 mediante el cual la Supervisión comunicó al Contratista la culminación del contrato.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la carta n.° 081-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC/RL recepcionado el 21 de febrero de 2020 mediante el cual la Supervisión remitió la presentación de la valorización n.° 7; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 358-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 17 de julio de 2020 con el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió respuesta a la presentación de la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del informe n.°0430-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 20 de julio de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública solicitó comunicar a la Supervisión que la valorización n.° 7 se encuentra observada.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de la carta n.° 0155-2020-MPH/OAF de 20 de julio de 2020 mediante el cual el director de la Oficina de Administración y Finanzas, comunicó a la Supervisión la observación a la valorización n.° 7

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de la carta n.° 106-2020-CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC de 27 de julio de 2020 mediante el cual la Supervisión remitió a la Entidad respuesta sobre la observación a la valorización n.° 7; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada del informe n.° 453-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 14 de agosto de 2020 con el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió al subgerente de Infraestructura Publica la revisión y aprobación de la valorización n.° 7.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada del informe n.° 542-2019-MPH/GIDT-WRH-G de 14 de agosto de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Publica otorgó la conformidad de la valorización n.° 7

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3609 de 9 de setiembre de 2020 mediante el cual se pagó la valorización n.° 7; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3610 de 9 de setiembre de 2020 por concepto de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada de las cartas n.os 046, 047, 048-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 31 de agosto de 2020 mediante el cual el Contratista remitió el informe de valorización n.° 8 de obra principal, valorización n.° 2 de prestaciones adicionales de obra n.° 01, valorización n.° 1 de los Costos de Implementación del Plan de Vigilancia, control y prevención del COVID-19 en el Trabajo respectivamente; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada del informe n.° 007-2020-MPH/ILAA-SO de 4 de setiembre de 2020 mediante el cual el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor remitió al subgerente de Infraestructura Pública el Informe mensual n.° 01 agosto 2020.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada del informe n.° 540-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 11 de setiembre de 2020 con el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió las Observaciones al informe mensual n.° 01.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del informe n.° 013-2020-MPH/ILAA-SO de 17 de setiembre de 2020 mediante el cual el Supervisor remitió el levantamiento de las observaciones al informe mensual.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del informe n.° 624-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 29 de setiembre de 2020 con el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió la revisión y aprobación de valorización de Obra n.° 8, valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y valorizacion n.° 1 costos de implementación del plan, y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del informe n.° 0745-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 30 de setiembre de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 8; y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4401 de 14 de octubre de 2020, con el cual se pagó la valorización n.° 8 de la obra principal, valorización n.° 2 del adicional n.° 1 y valorización n.° 1 de costos de implementación del plan, y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada de las cartas n.° 057, 058, 059-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30 de setiembre de 2020 mediante el cual el Contratista, remitió al Supervisor el informe de valorización de obra n.°09 de obra principal, valorización de obra n.° 3 de prestaciones adicionales de obra n.° 1, valorización n.° 2 de los costos de implementación del

Plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19 en el trabajo; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada del informe n.° 022-2020-MPH/ILAA-SO de 5 de octubre de 2020 mediante el cual el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, remitió al subgerente de Infraestructura Pública, el informe mensual n.° 9; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada del informe n.° 662-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 9 de octubre de 2020, con el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió las observaciones a la valorización n.° 9.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del informe n.° 031-2020-MPH/ILAA-SO de 23 de octubre de 2020, mediante el cual el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor remitió al subgerente de Infraestructura Pública la corrección a la valorización de obra; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada del informe n.° 761-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 27 de octubre de 2020 mediante el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra remitió la revisión y aprobación de la valorización de Obra n.° 9; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada del informe n.° 0945-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28 de octubre de 2020 con el cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 9; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1557 de 16 de marzo de 2021 por el pago de valorización n.° 9 de la obra principal, valorización n.° 3 del adicional n.° 1 y valorización n.° 2 de costos de implementación del plan; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1559 de 16 de marzo de 2021 por concepto de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1558 de 16 de marzo de 2021 por concepto de penalidad; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de las cartas n.os 063, 064 y 066-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 30 de octubre de 2020 mediante el cual el Contratista presentó al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, la valorización de obra n.° 10 de Obra principal, informe de valorización de obra n.° 4 de prestaciones adicionales de obra n.°01 y el informe de valorización n.° 3 de los costos de implementación del plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del informe n.° 036-2020-MPH/ILAA-SO de 3 de noviembre de 2020 mediante el cual el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, remitió el informe mensual n.° 10 del Contratista correspondiente a octubre 2020; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del informe n.° 856-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 11 de noviembre de 2020 con el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al subgerente de Infraestructura Pública la revisión y aprobación de la valorización n.° 10.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del informe n.° 1074-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 11 de noviembre de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública otorgó la conformidad de la valorización n.° 10, valorización n.° 4 de prestaciones adicionales de obra n.°1 y el informe de valorización n.° 3 de los costos de implementación del plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7686 de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 10, valorización n.° 4 de prestaciones adicionales de obra n.°1 y el informe de valorización n.° 3 de los costos de implementación del plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7687 de 30 de diciembre de 2020, por concepto de pago de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada de las cartas n.os 078 y 079-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP-RL de 22 de diciembre de 2020 mediante el cual el Contratista presentó al señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, el informe de valorización de obra n.° 12 de Obra principal y valorización de obra n.° 2 de prestaciones adicionales de obra n.°02; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 117: Copia autenticada del informe n.° 057-2020-MPH/ILAA-SO de 23 de diciembre de 2020 mediante el cual el señor Iván Luis Ascarza Atau, supervisor, remitió a la Entidad el informe mensual n.°12 del Contratista; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada del informe n.° 1124-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 24 de diciembre de 2020 con el cual el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al subgerente de Infraestructura Pública la revisión y aprobación de la valorización de Obra n.° 12.

Apéndice n.° 119: Copia autenticada del informe n.° 1449-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 28 de diciembre de 2020 mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad de la valorización n.° 12

Apéndice n.° 120: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7680 de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó la valorización n.° 12; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7681 de 30 de diciembre de 2020, por concepto de detracción; y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 122: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0363-02-006 de 12 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación, y copia fedateada de la carta n.° 002-2024/GVR de 27 de agosto de 2024 del señor Gilberto Vargas Rojas.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0363-02-006 de 12 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación, y copia fedateada de la carta n.° 02-2024-NBU de 28 de agosto de 2024 del señor Néstor Bendezú Urbay.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0363-02-006 de 9 de setiembre de 2024, impresión del cargo de notificación, y copia fedateada de la carta n.° 001-2024/WMR-IC de 25 de setiembre de 2024 del señor Wilfredo Molina Rojas.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0363-02-006 de 9 de setiembre de 2024,

impresión del cargo de notificación, no presentó sus comentarios y aclaraciones el señor William Reynoso Hilario.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0363-02-006 de 12 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación, y copia fedateada de la carta n.° 02-2024-AAP de 26 de agosto de 2024 y recepcionado el 28 de agosto de 2024 del señor Américo Águila Pérez.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0363-02-006 de 12 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación, y copia fedateada del oficio n.° 0689-2024-MPH/GM de 22 de agosto de 2024, que adjunta la carta n.° 005-2024-ILAA de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada de las resoluciones de designación y contratos de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación:

Gilberto Vargas Rojas

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2019-MPH/GM de 4 de febrero de 2019.
- Adenda al contrato n.°455-2019-MPH-URH de 30 de octubre de 2019.

Néstor Bendezú Urbay

- Memorando n.° 311-2020-MPH/OAF de 1 de junio de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0252-2022-MPH/GM de 10 de agosto de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021.

Wilfredo Molina Rojas

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2019-MPH/GM de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020.

William Reynoso Hilario

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2021-MPH/GM de 25 de febrero de 2021.

Américo Águila Pérez

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021.

Iván Luis Ascarza Atau

- Contrato n.° 0077-2020-MPH/UACP de 20 de agosto de 2020.
- Adenda n.° 006-2021-MPH/UACP de 10 de marzo de 2021.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0112-2021-MPH/GM de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008.

Huanta, 17 de octubre de 2024.

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor

Yuly Bautista Yauri
Jefe de Comisión Auditora

Luis César Gonzales Del Pino
Abogado de la Comisión Auditora
Reg. del CAA n.° 652

Iván Arones Ochoa
Integrante-Especialista
Ingeniero Civil
CIP n.° 100037

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 17 de octubre de 2024.

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2024-2-0363-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PRINCIPAL, ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, SITUACIÓN QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/874 385,72.	Gilberto Vargas Rojas	[redacted]	Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras	04/02/2019	31/12/2019	D.L 1057	[redacted]			X		
2		Néstor Bendezú Urbay	[redacted]	Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras / Miembro de Comité de verificación y recepción de Obra	01/06/2020 06/05/2021	31/12/2021 05/06//2021	D.L 1057	[redacted]			X		
3		Wilfredo Molina Rojas	[redacted]	Subgerente de Infraestructura Pública	02/01/2019	01/07/2020	D.L 1057	[redacted]			X		
4		William Reynoso Hilario	[redacted]	Subgerente de Infraestructura Pública	01/07/2020	25/02/2021	D.L 1057	[redacted]			X		
5		Américo Águila Pérez	[redacted]	Miembro de Comité de verificación y recepción de Obra	06/05/2021	05/06//2021	D.L 1057	[redacted]	..		X		
6		Ivan Ascarza Atau	[redacted]	Supervisor de Obra / Asesor del Comité de verificación y recepción de Obra	10/08/2020 17/02/2021	10/02/2021 05/06/2021	Contratación de Servicios Profesionales de Consultoría	[redacted]			X		

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 11:36:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000787-2024-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 033-2024-2-0363-AC, el mismo que se remite a su despacho para la implementación de la recomendación orientada a la mejora de la gestión, por lo cual agradeceré se sírvase remitir el plan de acción en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/0363
2. Oficio n.° 000787-2024-CG/OC0363
3. Link de apendices del informe n.° 033-2024
4. Informe de Auditoria n.° 033-2024-2-0363-AC

NOTIFICADOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SKYOAN**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2024-CG/0363

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000787-2024-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	134

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 033-2024-2-0363-AC, el mismo que se remite a su despacho para la implementación de la recomendación orientada a la mejora de la gestión, por lo cual agradeceré se sírvase remitir el plan de acción en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000787-2024-CG/OC0363
2. Link de apendices del informe n.° 033-2024
3. Informe de Auditoria n.° 033-2024-2-0363-AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MVL8KO**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 17:22:20 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huanta, 28 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000787-2024-CG/OC0363

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DESPACHO DE ALCALDÍA
FECHA: 29 NOV 2024
Nº Reg.: 4197 Folio: 1364 1CD
Hora: 12:08 Firma:

Señor:
Belisario Lope Romani
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huanta
Jr. Razuhuillca N° 183
Ayacucho/Huanta/Huanta

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 033-2024-2-0363-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000290-2024-CG/OC0363 de 26 de abril de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG, de 9 de enero de 20222 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la obra: "Ampliación del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de Huallhuayocc Alto, Uyuvirca y Espíritu Santo, distrito de Huanta, provincia de Huanta - Ayacucho" en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 033-2024-2-0363-AC, el mismo que se remite a su despacho para la implementación de la recomendación orientada a la mejora de la gestión, por lo cual agradeceré se sírvase remitir el plan de acción en un plazo máximo de 20 días hábiles, según formato adjunto al presente

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huanta
Contraloría General de la República

(CPD)
Nro. Emisión: 00629 (0363 - 2024) Elab:(U10012 - 0363)

94 AÑOS 1929 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SHFFJPW**